

---

# Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina

**Matthias Arzbach**  
DGRV Costa Rica

**Álvaro Durán**  
Consultor DGRV - Costa Rica

Con la colaboración de  
**Bruno Báez** - DGRV Paraguay  
**Camila Japp** - DGRV Brasil  
**Gabriela Cabezas** – DGRV Ecuador  
**Patrick Heckler** – DGRV México  
**Silvio Giusti** - DGRV Brasil

Heredia/Costa Rica, Octubre 2023

334

A797r

Arzbach, Matthias

Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina, Matthias Arzbach, Álvaro Durán. --27ª. ed. actualizada-- San José, C.R.:

Confederación Alemana de Cooperativas, 2023.

128 p.; 22 x 28 cm. gráfs., cuadros.

ISBN 9968-9413- 3- 6

1. Cooperativas de Ahorro y Crédito –Legislación – América Latina. I. Durán, Álvaro. II. Título.

© 2023. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización escrita de la DGRV ([costarica@dgrv.coop](mailto:costarica@dgrv.coop)).

Con el apoyo del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania



## Índice corto

	Página
I. Introducción.....	3
II. Perfil de las CAC .....	5
III. Supervisión: El status quo .....	8
IV. Normativa prudencial .....	25
V. Formas de supervisión .....	38
VI. Auditoría externa e interna .....	49
VII. Calificación privada .....	53
VIII. Nuevas áreas de regulación .....	56
1. Normativa prudencial para regular la implementación de un balance social cooperativo .....	56
2. Regulación de las Finanzas Sostenibles .....	57
IX. Conclusiones y perspectivas .....	58

# Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina

**Matthias Arzbach**

[marzbach@dgrv.coop](mailto:marzbach@dgrv.coop)

DGRV Costa Rica

**Álvaro Durán**

[alvaro1360@hotmail.com](mailto:alvaro1360@hotmail.com)

Consultor DGRV, Costa Rica

Con la colaboración de

**Bruno Báez**

**Camila Japp**

**Gabriela Cabezas**

**Patrick Heckler**

**Silvio Giusti**

## I. Introducción

Las crisis bancarias vividas en América Latina en las décadas de los 80 y 90 (en orden cronológico: Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela, México y Ecuador, para mencionar los casos más sonados) mostraron la necesidad de incrementar los esfuerzos por mantener los sistemas financieros latinoamericanos sanos, sólidos y solventes. Las autoridades reaccionaron ante esta situación con la adopción de una convergencia hacia los códigos y estándares internacionales, tales como los Acuerdos de Basilea sobre Capitales Mínimos ("Basilea I" de 1988) y sobre el Control de Riesgos de Mercado (1996), los 29 Principios Básicos de una Supervisión Efectiva (2012), la introducción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con los Estándares Internacionales de Auditoría (ISA) o de normas contra el Lavado de Dinero (recomendaciones de la FATF-GAFI) y las recomendaciones contra el Financiamiento del Terrorismo.

---

Se agradece la cooperación y los comentarios de Nelson Aldana - MICOPE Guatemala, Jorge Peña - CONSUCOOP Honduras, Jacinto Villarreal - COFEP Panamá, Simeon Saint-Hilaire - AIRAC República Dominicana y Mariana Pereyra - IDC Uruguay, así como a los numerosos colaboradores que con sus valiosas observaciones y aportes puntuales ayudaron en la actualización de este documento. Elaborado con el apoyo del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania ([www.BMZ.de/en](http://www.BMZ.de/en)); las opiniones expresadas no coinciden necesariamente con las del BMZ.

Hoy, las normas financieras en la región siguen convergiendo hacia los Nuevos Acuerdos de Capitales Mínimos “Basilea II” (2004), introduciendo, por ejemplo, reglas sobre el riesgo operativo, y “Basilea III” (2010) con su búsqueda por una mayor solvencia y liquidez de los bancos y una mayor calidad de su patrimonio responsable. Este proceso mejoró la situación inicial de muchos de los sectores financieros en América Latina al comienzo de la crisis generada por el Covid-19, la cual motivó una revisión casi inmediata de la normativa prudencial, permitiendo (temporalmente) reclasificaciones de cartera y períodos de gracia, entre otros.

Avances se lograron en términos de estabilidad macroeconómica y financiera, una clara estructuración de los sistemas financieros en la región, una mayor monetización (“activos/PIB”) y posibilidades de acceso (inclusión financiera). Hoy, desequilibrios fiscales como consecuencia de la pandemia, pérdidas de grados de inversión y el aumento de tasas de interés y el fortalecimiento del USD como consecuencias de la crisis de energía con la guerra en Ucrania pesan sobre dicha estabilidad.

Para ampliar el acceso de la población y reducir el costo de ingreso a los sistemas financieros, los supervisores dedican desde más de 25 años un creciente esfuerzo (presupuesto) a los intermediarios no-bancarios, entre ellos las cooperativas de ahorro y crédito (CAC). La mayor parte de ellas (en términos de número de instituciones, no de activos manejados), actualmente no se encuentra en el ámbito de una superintendencia bancaria, financiera o de un Banco Central. Al mismo tiempo, la supervisión por parte de institutos estatales de cooperativas se ha mostrado insuficiente en muchos casos, también por el permanente conflicto entre sus funciones de fomento y fiscalización y por la heterogeneidad de las actividades en los sectores cooperativos.

Esta situación provocó inestabilidad e incluso quiebras en CAC grandes.<sup>1</sup> Crisis sistémicas fueron provocadas además por políticas erróneas de gobiernos como en los casos de Perú (1992) o Venezuela (Gobierno Chávez), los cuales en el afán de una “promoción” de cooperativas mal concebida generaron altos números de CAC no sostenibles y sin control.

Estas crisis sistémicas y casos sonados de quiebras de CAC individuales grandes, algunos de ellas líderes en sus sectores nacionales, fomentaron desconfianza hacia las CAC, que hoy en día persiste en varios países de América Latina. Aun así, las CAC en la mayoría de los países de la región crecieron fuertemente en términos de activos manejados y membresías, facilitado por un mayor control por parte del estado y, en algunos (pocos) casos una política pública favorable. Al mismo tiempo, muchas entidades alcanzaron niveles respetables en su empeño y profesionalismo en gestión y control.

---

1 Recordamos los casos “históricos” de las cooperativas San José Obrero (Bolivia), Caja Popular de Cooperativas (Colombia), 8 de Septiembre y San Francisco de Asís (Ecuador) y los casos de COFAC (Uruguay) y Coopemex (Costa Rica).

El presente documento pretende describir el actual panorama latinoamericano en cuanto a la supervisión y normativa prudencial aplicada a las CAC. La muestra comprende 18 países: **Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.**

## II. Perfil de las CAC

### 1. Aspectos cualitativos

La participación de las CAC en los mercados financieros nacionales durante los últimos años experimenta crecimientos muy importantes en varios países; en algunos casos la participación fue insignificante, muchas veces por consecuencia de crisis pasadas y en otros países aún se desconoce su participación real. A nivel latinoamericano la participación del sector suele oscilar alrededor del 3,8% aproximadamente (promedio no ponderado).

A diciembre 2022 cuatro países de la muestra las CAC superan el 10% de participación de mercado con respecto a activos (**Costa Rica, Ecuador, El Salvador y Paraguay**; véase [Cuadro A-1](#)). Además, su impacto social y por ende económico suele ser considerablemente más importante que la pura “participación de mercado” en términos de activos, algunos ejemplos a continuación:

- En **México**, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo representan el 2,2% de los activos del sistema; sin embargo, atienden a más de 9 millones de asociados o el 15,7% de la PEA<sup>2</sup>.
- En **Costa Rica**, la participación de las CAC en el mercado es de casi 11% con respecto a activos, pero los asociados de las CAC representan el 29% de la PEA.
- En **Ecuador**, las CAC son el segundo subsistema financiero privado con 27,9% de los activos, pero en términos del número de asociados de las CAC alcanzan incluso una participación del 63,5% de la PEA.

El grado de concentración se puede diferenciar por los sectores cooperativos (véase [Cuadro A-2](#)), donde encontramos sectores muy concentrados con cooperativas grandes y dominantes (por ejemplo, en **Chile**) y muy atomizados (como en **Brasil**), además numerosos grados intermedios. Como demostraremos más adelante, el grado de concentración tiene un impacto fuerte sobre las opciones convenientes para el supervisor de controlar las CAC.

---

<sup>2</sup> El dato de la población económicamente activo (PEA) es tomado de las bases de datos del Banco Mundial.

## 2. Aspectos cuantitativos

Mientras en algunos aspectos las CAC en América Latina muestran una amplia convergencia hacia la banca tradicional en cuanto al catálogo de sus actividades permitidas y sus posibilidades operativas; en otros conservan su carácter especial y sus limitaciones (véase [Cuadro A-3](#)):

- El vínculo común se genera en algunas cooperativas de tipo institucional o profesional (“common bond”), por ejemplo, médicos, maestros, trabajadores de una empresa), normalmente a nivel del estatuto y no por exigencia legal.
- En el lado del pasivo hay diferentes grados de apertura:
  - En dos países, las CAC sólo se pueden financiar con capital social (aportes de los socios), a saber: las Cooperativas de Crédito (**Argentina**) y las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Capitalización (**Uruguay**).
  - En diez de los países objeto del presente estudio (ver [Anexo A-3](#)), las CAC no solo se limitan a captar de sus asociados; también están habilitadas para captar depósitos de terceros (**Costa Rica**<sup>3</sup> pueden captar mediante oferta pública en la Bolsa de Valores). Para fines de este estudio las llamamos cooperativas “abiertas” y las que sólo captan de sus asociados, “cerradas” (incluyen las de vínculo cerrado o con “common bond”). En **Bolivia** y **Colombia**, captan de terceros las cooperativas abiertas y financieras, respectivamente.
- Encontramos casos en que las CAC están habilitadas para mezclar sus servicios de ahorro y crédito con otras actividades para sus asociados (p. ej. agricultura, salud, transporte o supermercados), en algunos países esta figura es sumamente usual (p. ej. Cooperativas Mixtas en **Honduras**<sup>4</sup>, de Servicios Múltiples en **Panamá** y **República Dominicana**, de Producción en **Paraguay**, donde las cooperativas de producción manejan una importante intermediación financiera); sin embargo, la multiactividad tiende a dificultar, tanto el diseño de la normativa prudencial como la supervisión y la gestión de las instituciones.
- En todos los países de la muestra, las CAC compiten entre ellas y no respetan el principio de la “regionalidad”<sup>5</sup>.
- En algunos países analizados las CAC gozan todavía de estímulo fiscal debido a su carácter como entidades “sin fines de lucro” muchas veces con beneficios sociales a la región donde se encuentran ubicados. Existen discusiones en varios países en este sentido.

---

<sup>3</sup> Con la reforma a la Ley de Regulación de las Actividades de Intermediación de las Organizaciones Cooperativas de 1994, CAC que cumplen con requisitos establecidos por la SUGEF pueden captar por medio de la Bolsa de Valores por lo que pueden captar de terceros.

<sup>4</sup> Según la Ley de Cooperativas, no pueden constituirse como cooperativas mixtas, las cooperativas que su actividad principal sea el ahorro y crédito de afiliaciones abiertas, y las cooperativas de afiliación limitadas o cerradas con activos > 1 mill. USD), deben adecuarse.

<sup>5</sup> El principio de la regionalidad implica que las CAC respetan su región, departamento o ciudad (o sea en un lugar donde ya existe una cooperativa no se va a instalar otra).

Otras limitaciones para las CAC, impuestas por regulaciones restrictivas o estructuras institucionales desfavorables, son:

- Prohibición de ofrecer cuentas corrientes a sus clientes o de emitir tarjetas de crédito.<sup>6</sup>
- Alta proporción de pasivos de elevada remuneración, en parte como consecuencia del punto anterior.
- Muchas CAC no están integradas a los sistemas de **protección de depósitos** para los bancos, incluso donde son supervisadas por una superintendencia bancaria. En **Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras<sup>7</sup>, México y Panamá** las CAC están protegidas por fondos específicos para el sector cooperativo de ahorro y crédito, privados o públicos.<sup>8</sup>
- En diversos países las CAC supervisadas por un BC o SB están autorizadas a participar en las **centrales de riesgo<sup>9</sup>** administradas por dichas SB, pero en muchos casos no hay acceso suficiente (lo que puede aumentar el nivel de riesgo crediticio asumido).
- El refinanciamiento en muchos casos está restringido,
  - por falta de acceso a cuentas en los bancos centrales y porque
  - muchas veces no se permiten créditos del exterior en moneda extranjera (con tasas de interés atractivas) por el riesgo de tipo de cambio o esta clase de créditos por razones regulatorias encadena una carga de cumplimiento tan alta en las CAC que típicamente no hacen estas operaciones (caso de **Colombia**) (mientras en sistemas dolarizados o bimonetarios, no se observa estas limitaciones, caso de **Costa Rica**).

Estas limitaciones implican desventajas de las CAC frente a la banca que se deben en parte a la ausencia o a la baja intensidad de la regulación y supervisión de muchas CAC, la cual no permite una equiparación en el sistema financiero. En otros casos, sin embargo, donde existe supervisión especializada a las CAC, las limitaciones podrían ser interpretadas más bien como una discriminación y una violación del principio del “level playing field”, la cual no permite una competencia en iguales condiciones.

---

<sup>6</sup> En Ecuador sólo CAC del Segmento 1, en Bolivia, El Salvador y Honduras las con autorización del supervisor, México sólo Nivel de Operaciones I (actualmente sólo hay una CAC/SOCAP en este nivel) y Perú las de Niveles 1 y 2 con autorización de la Superintendencia Adjunta.

<sup>7</sup> En preparación.

<sup>8</sup> Véase Arzbach, Matthias y otros (2020).

<sup>9</sup> Excepto en países en donde existe una Central de Deudores para Cooperativas no supervisadas - Central de Deudores de los Servicios de Crédito Cooperativo en Argentina, INCOOP Paraguay.

### III. Supervisión: El status quo

#### 1. Bases legales para la supervisión

Los casos existentes en América Latina desde el punto de vista legal se pueden organizar en tres grupos (véase [Cuadro B](#)):

- **Primer grupo:** Países donde las CAC no son sujetas de supervisión por parte de una superintendencia bancaria (SB), una superintendencia financiera (SF) o un banco central (BC); sólo existen disposiciones generales establecidas en las leyes cooperativas. El Estado se limita a otorgar la inscripción en el registro de cooperativas y somete a las CAC al control de un instituto estatal de cooperativas o de un ministerio (de trabajo, de economía...). No existe una ley específica para CAC con una normativa prudencial, ni se aplica regulación bancaria. En este grupo encontramos los casos de **Argentina** (sólo en cuanto a las CC) y, para todas las cooperativas con actividad financiera, **Guatemala**<sup>10</sup>, **Nicaragua**, **Panamá**, **República Dominicana** y **Venezuela**.
- **Segundo grupo:** Países donde de las CAC son reguladas básicamente en la ley bancaria (aunque existe una amplia reglamentación secundaria) por ejemplo, las Cajas de Crédito Cooperativas<sup>11</sup> en **Argentina**, las CAC Abiertas y Societarias en **Bolivia** y las Cooperativas de Intermediación en **Uruguay**.
- **Tercer grupo:** Países que, además de las leyes cooperativas, agregan leyes o decretos especiales para CAC (p. ej. en **Brasil**, **Bolivia**<sup>12</sup>, **Colombia**, **Costa Rica**, **Chile**<sup>13</sup>, **Ecuador**<sup>14</sup>, **Perú**, **El Salvador**, **Honduras**, **México** y **Paraguay**).

Se dio en los últimos 30 años una clara tendencia a crear bases legales más específicas para las actividades de las CAC más allá de las genéricas leyes de cooperativas. De hecho, prevalece en los últimos años claramente el tercer grupo mencionado anteriormente (es decir, países con leyes y decretos especializados para la actividad financiera de las cooperativas).

<sup>10</sup> En Guatemala, sin embargo, el INGE COP ha implementado un modelo de supervisión el cual le permite un monitoreo y fiscalización muy aceptable del sector.

<sup>11</sup> Las regula y supervisa el Banco Central mediante la Ley de Cajas de Crédito Cooperativas. En la actualidad no existen Cajas de Crédito Cooperativas.

<sup>12</sup> Las CAC Laborales no son supervisadas por el ASFI, son CAC cerradas que hacen Ahorro y Crédito en el seno de una empresa, institución, pública o privada en un gremio profesional; supervisadas por AFCCOP.

<sup>13</sup> Las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio sea inferior a 400.000 unidades de fomento (UF) podrán voluntariamente acogerse a un procedimiento de revisión anticipada por parte de la Comisión, a costa de la cooperativa, manteniéndose en todo caso sujetas a la supervisión del Departamento de Cooperativas.

<sup>14</sup> El Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la Junta de Política y Regulación Financiera regula el sistema monetario y financiero de Ecuador, incluyendo al denominado Sistema Financiero Popular y Solidario al cual pertenecen las CAC.

## 2. ¿Por qué supervisar?

### 2.1 El interés del Estado: Proteger al Sistema Financiero y al depositante

Los argumentos tradicionales a favor de una supervisión financiera (o especializada, más allá del control legal) aplican de igual manera para las CAC como para los bancos. Se aspira a una protección

- de los "ahorros del público" (incluso si estos ahorros se dan exclusivamente en forma de aportes redimibles o de depósitos de los asociados) que son recursos recibidos de un "gran número de personas";
- de la integridad del sistema financiero (las CAC no supervisadas con mayor probabilidad de quiebra y así de repercusiones negativas para bancos y CAC supervisadas);
- del depositante individual (los depósitos de un asociado/cliente de una CAC merecen la misma protección que depósitos en un banco desde un punto de vista ético.

### 2.2 El interés de las CAC: Fomentar su solidez, calidad, crecimiento sostenible.

#### 2.2.1 Resolver problemas de gobernabilidad

Es de interés de las propias CAC en ser supervisadas para así generar confianza a sus asociados, mostrando indirectamente el "sello de confianza de la superintendencia" y resolver conflictos internos con mayor facilidad, con presión exógena. Los potenciales problemas de gobernabilidad en CAC pueden requerir una solución "fuerte" desde afuera, sea a través de una supervisión externa, instancias centrales de autocontrol del sector y/o una eficiente auditoría externa (siendo estas últimas dos normalmente poco eficaces en la práctica).

Los principales problemas de gobernabilidad de las CAC son:

- Dominio de los deudores netos en muchas CAC (sobre todo en CAC "abiertas", que captan tanto de socios como de terceros, pero dan crédito sólo a sus asociados, y en CAC con alta dependencia externa).
- Desinterés del asociado en las CAC grandes (pérdida de la identificación del asociado con su CAC; el asociado es sólo un cliente) la estructura de propiedad altamente fragmentada desmotiva la participación del asociado individual; documentado, por ejemplo, en bajas tasas (porcentajes) de participación en las Asambleas Generales.

- Consejos de Administración y Comités de Vigilancia<sup>15</sup> inexpertos<sup>16</sup> en muchos casos y/o (relacionados con estos) gerentes demasiado fuertes. La ausencia de manuales y procedimientos claramente establecidos intensifican este problema. El hecho de que en algunos países del sur del continente el representante legal de la CAC es el presidente del Consejo de Administración no ayuda en los ojos de las superintendencias ya que es resultado de una votación de la asamblea entre la base social y no de un proceso de selección entre profesionales del sector financiero.
- Consejeros sin competencias, formación o capacitación suficiente para ejercer sus puestos y toma de decisiones. Sin exigencia de cumplimiento de una idoneidad profesional.
- Alta rotación de los Directivos o, en el otro extremo, poca o nula rotación.
- El capital institucional es importante para una mayor estabilidad sobre todo en los países con alta redimibilidad de los aportes, pero crea al mismo tiempo un problema debido a que es de todos y de nadie a la vez (“usufructo”). En la práctica es de la persona o del gremio que se lo apropia debilitando el principio de control democrático de los socios.
- Un lento proceso de toma de importantes decisiones, dado que la asamblea de asociados lleva tiempo en preparar y desarrollar, lo que puede constituir una desventaja frente a la forma jurídica de la Sociedad Anónima con pocos accionistas, sobre todo en tiempos de cambios rápidos y de retos inmediatos (p. ej. crisis con pérdida de capital, necesidad de reducción fuerte y rápida de costo).
- El asociado con su doble rol como co-propietario y cliente a la vez enfrenta un conflicto de interés: no sabe si debería buscar la creación de valor para la empresa o ventajas para él como cliente/usuario de los servicios financieros de la CAC.

Estos factores (y varios más) conllevan a la conclusión de que el Estado debería facilitar un marco regulatorio adecuado e intervenir con supervisión para remediar algunas de estas potenciales debilidades. Por otro lado, problemas de gobierno corporativo no son el privilegio de las cooperativas: Se evidencian de igual manera en numerosos fracasos de la banca pública con esquemas de gobierno complejos y más débiles que en la CAC por injerencias políticas y también de la banca privada en la forma jurídica de la Sociedad Anónima, donde en teoría deberían funcionar mejor las estructuras de incentivos por procesos de mercado o por regulación.

---

<sup>15</sup> En general, el funcionamiento de las Juntas/Comités de Vigilancia, está regulado por las Leyes Cooperativas y en Leyes especiales para el sector y en muchos países se les dan funciones casi de auditores internos o contralores, lo cual no es una función compatible con las competencias académicas, formación o experiencia de ellos.

<sup>16</sup> Actualmente, con la normativa emitida por las superintendencias se le está dando mayor importancia a la idoneidad personal y profesional de los miembros de los Cuerpos Directivos y por otra parte la creación de los Comités de Auditoría (ver funciones del Comité de Auditoría en Cuadro F-4) ayuda a controlar mejor los problemas de gobernabilidad o falta de capacitación de las Juntas de Vigilancia o Consejos de Administración.

## 2.2.2 Exigencias de la supervisión conllevan ventajas muy prácticas

El proceso de inclusión al mercado financiero regulado tiende a ser muy exigente (creación de estimaciones/previsiones para activos riesgosos, clasificación de cartera según el riesgo, reglas para la concesión de créditos e inversiones en actividades no financieras y envío de información oportuna a la superintendencia; normativa de cumplimiento sobre marco legal y normativo, lavado de dinero, riesgo, tecnología de información (ciberseguridad, canales virtuales), auditoría, concentración de riesgos, solvencia, liquidez y mejores prácticas de gobierno corporativo, entre otros.

En la medida en que las CAC se integren en la supervisión especializada bajo estas exigencias, adquieren también “derechos morales” frente a los bancos centrales para:

- participar plenamente en el sistema de pagos
- y en esquemas públicos de protección de depósitos y
- tener acceso al refinanciamiento y operaciones de esterilización monetaria (operaciones de mercado abierto, acceso a facilidades de refinanciamiento).

Por el otro lado, deberían cumplir en este caso con obligaciones como el encaje legal/reserva de liquidez con el fin de igualar las condiciones para competir entre los participantes en el mercado (“level playing field”). Al mismo tiempo se podría ampliar sucesivamente el catálogo de actividades permitidas para CAC (p. ej. emisión de tarjetas de crédito, etc.). En estas condiciones, las CAC también deberían estar incluidas en los fondos de seguro de depósitos (o tener fondos separados con parámetros diferentes de los bancos en cuanto a cobertura, prima, etc.) y en las centrales de riesgo para créditos.

En este sentido, también desde el punto de vista de las CAC, muchos argumentos hablan a favor de la supervisión:

- estímulo de la “confianza pública”, sobre todo de los mismos asociados;
- mayores posibilidades de crecer con estabilidad;
- opciones de solución externa de problemas de gobernabilidad, los cuales en muchos casos no pueden ser resueltos por fuerza propia debido a conflictos de interés; y la
- creación ágil de nuevos productos financieros y de canales de distribución digitales, entre otros.

Sin embargo, la supervisión por sí sola no es garante de estabilidad: crisis bancarias como las de **Ecuador** en el año 2000 o en **Paraguay y Honduras** en los años 90 hicieron erosionar la confianza de público en la supervisión estatal, fomentando así el crecimiento de los sectores cooperativos como alternativa válida en los ojos del público (dichos países no contaron con control estatal y funcionaron con base en una especie de “control social”, en tiempos de crisis de pronto superior al control prudencial).

### 3. ¿A través de quién fiscalizar?

#### 3.1 Supervisión por parte de institutos cooperativos “tradicionales”

Una regulación y supervisión efectiva de CAC comienza con una adecuada base legal. En todos los países latinoamericanos de la muestra existe una Ley de Cooperativas, en la cual se regulan de una manera genérica todos los tipos de cooperativas (véase [Cuadro B](#)).

Desde el punto de vista organizacional distinguimos dos tipos de institutos de cooperativas:

- Totalmente dependientes de un Ministerio: **Argentina, Nicaragua y Chile.**
- Independientes como en **Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela;** en algunos casos operan bajo la tutela de Ministerios o de la Presidencia. En todo caso “independiente” en este contexto no significa una alta autonomía en la toma de decisiones importantes; siendo la independencia organizacional muchas veces de alcance formal.

En **Brasil, Colombia, Ecuador, Honduras<sup>17</sup>, México y Perú** (ya) no hay un tradicional “instituto” de cooperativas ([véase Cuadro C-1](#)) sin que esta ausencia haya traumatizado a los diferentes sectores cooperativos.

Los institutos de cooperativas son los llamados a velar por el cumplimiento de leyes de índole general (independientes del sector o rama de actividad), aunque se observa cierta tendencia hacia una supervisión especializada (**Chile –DAES- Costa Rica<sup>18</sup> –INFOCOOP-, Guatemala –INGECOP<sup>19</sup>– y Paraguay –INCOOP-**). En dos de los países de la muestra (**Chile y Panamá**), las CAC son habilitadas para captar de terceros, sin que (necesariamente) exista una supervisión especializada por parte de las superintendencias bancarias o financieras. En los casos de **Brasil, México<sup>20</sup> y Perú<sup>21</sup>** las CAC son supervisadas en su totalidad por el BC (respectivamente la SB/SF), hecho que explica en cierta medida la ausencia de institutos de cooperativas. En **Honduras**, CONSUCOOP<sup>22</sup> supervisa todas las cooperativas. Las CAC las supervisa la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Cooperativas Mixtas<sup>23</sup> (con activos superiores a USD 1 Millón) las supervisa la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas. En **Costa Rica**, el INFOCOOP supervisa las 34 CAC que no son vigiladas por la SUGEF.

<sup>17</sup> Algunas de las funciones que desarrollaba el extinto IHDECOOP las realiza la Confederación Hondureña de Cooperativas y que están contempladas en la Ley de Cooperativas de Honduras.

<sup>18</sup> La nueva regulación denominada “Regulación proporcional para cooperativas de ahorro y crédito supervisadas” tiene como finalidad establecer la regulación proporcional que la SUGEF aplicará a las CAC con un nivel de activos netos totales menor a los CRC 80 mil millones (aproximadamente USD 145 Millones). A estas CAC se exigen de aplicar algunos reglamentos y se modifica otro para adaptarlo a la nueva regulación.

<sup>19</sup> Actualmente el INGE COP de Guatemala está inmerso en un proceso de actualización de su modelo de fiscalización a una supervisión basada en riesgos.

<sup>20</sup> En **México**, sólo las SCAP autorizadas entran en la supervisión de la CNBV y al final del proceso de adecuación “todas aquellas que califiquen” deberán estar supervisadas.

<sup>21</sup> La supervisión y la ejecución de la intervención de las Coopac está a cargo de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas.

<sup>22</sup> El CONSUCOOP no es un instituto de Cooperativas ni hace las veces de uno.

<sup>23</sup> Según el artículo 51 de la Ley de Cooperativas, son mixtas las cooperativas, cuando en sus Estatutos establezcan actividades múltiples como su objetivo principal. No pueden constituirse como cooperativas mixtas, las cooperativas que su actividad principal sea el ahorro y crédito de afiliaciones abiertas. En el caso de las cooperativas de afiliación limitadas o cerradas con activos mayores equivalentes en moneda nacional a USD 1 Millón, deben adecuar su funcionalidad como CAC.

Para lograr una buena supervisión a través de un organismo diferente a un BC o una SB/SF, se requiere de una clara separación de funciones de fomento y control en entidades diferentes; y; un carácter técnico (no político) del Instituto, además de recursos financieros y humanos que les permita ejercer dicha función. Debido a la naturaleza (tamaño y dispersión geográfica y cantidad) de los supervisados, el costo del control puede constituir un reto presupuestario.

Sin embargo, las leyes de cooperativas aplicadas por los institutos no son una base suficiente para una apropiada regulación y supervisión de las CAC:

- Dichas leyes son diseñadas para regular el funcionamiento de las cooperativas independientemente de sus actividades, es decir, no pueden reglamentar el comportamiento específico que abarcan desde el transporte o la producción agraria, hasta la intermediación financiera. En otras palabras, el criterio para la selección del tipo de supervisor estatal debería ser la actividad de la empresa y no su forma jurídica. Para la actividad de la intermediación financiera, sin embargo, ya existen entes estatales de supervisión que realizan efectos de escala y una fiscalización más eficiente y menos costosa.
- Además, los institutos estatales de cooperativas en América Latina se encuentran en un constante conflicto de intereses entre sus funciones de fomento y control de los sectores cooperativos; el cual, en muchos casos, no ha podido ser resuelto de una manera satisfactoria. En el caso de **Colombia**, separaron estas funciones entre dos entidades estatales, ambos con exclusiva dedicación al sector: la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (para fomento y desarrollo) y la Supersolidaria SES (para el control). El conflicto de interés puede aumentar, cuando el sector cooperativo tiene una fuerte injerencia sobre el Instituto/Departamento.

### **3.2 Supervisión por parte de Superintendencias Bancarias/Financieras y Bancos Centrales**

Con los argumentos presentados se concluye, implementar una división de labores entre los institutos cooperativos y las superintendencias bancarias; es decir, que los institutos sean responsables del registro para todo tipo de cooperativas y ejerzan el control legal (velando por el cumplimiento de las leyes cooperativas), mientras que las superintendencias se encarguen de la supervisión de la actividad financiera (véase [Cuadro C-2](#) resumen de los supervisores especializados). Esta división permite el control de las cooperativas financieras más eficiente, evitando la duplicación de trabajo (costos) y el conflicto de intereses descrito anteriormente.

El frecuente “rechazo” de las SB por parte de muchas CAC se debe también al hecho de que pocos supervisores diferencian el control de CAC adecuadamente al interior de la institución (como lo hace por ejemplo el Banco Central de **Brasil** o la ASFI de **Bolivia**) sino que “reparten” cooperativas entre los diferentes grupos (equipos) de supervisores bancarios (por ejemplo, **Colombia**). Tampoco diferencian normativas, debido a que las CAC se ven como algo “diferente” de la banca, lo cual amerita un tratamiento diferenciado.

A diferencia de las CAC; en las aseguradoras cooperativas, no se cuestiona la responsabilidad de un ente estatal especializado (sea una superintendencia de bancos, de valores o de seguros) para vigilar dichas instituciones. De igual manera no se cuestiona que autobuses operados por empresas cooperativas reciban el mismo control técnico de los autobuses operados por sociedades anónimas.

### 3.3 Soluciones intermedias

Si no se quiere asignar la función de control a una SB o un BC, se pueden considerar dos caminos:

- La delegación a una organización especializada en supervisión de CAC, puede ser una solución para ambos problemas descritos (falta de especialización y conflicto de intereses).
- Un “upgrade” del Instituto/Departamento de Cooperativas (separación entre fomento y control; “tecnificación” de la entidad). La falta de especialización (en ahorro y crédito) puede persistir (**Bolivia**<sup>24</sup>, **Chile**, **Costa Rica** y **Paraguay**).

## 4. ¿A quién supervisar?

### 4.1 Aceptación de depósitos como argumento para supervisar

La supervisión se requiere cuando una institución financiera recibe recursos redimibles por medio de depósitos de ahorro, convirtiéndolos en crédito (“intermediación financiera”). Este concepto implicaría por el otro lado, que en el caso de cooperativas que operan con capital social no redimible y a las cuales la Ley de Cooperativas les prohíbe fondearse mediante depósitos de ahorro (Cooperativas de Crédito en **Argentina** y Cooperativas de Ahorro y Crédito de Capitalización en **Uruguay**), hay una menor necesidad de una supervisión especializada por parte del Estado, aunque pueden existir:

- confusión entre los asociados sobre el carácter de sus aportes (que los vean como sustitutos perfectos de depósitos redimibles), y
- cierto arbitraje regulatorio en este modelo (devolución de “ahorros” para evitar la supervisión).

En los demás casos habría que supervisar las cooperativas con actividad financiera de manera intensa, tratándose claramente de intermediación.

---

<sup>24</sup> Autoridad de Fiscalización y Control de las Cooperativas (AFCOOP) para la supervisión de las CAC Laborales.

## 4.2 CAC "abiertas" versus "cerradas"

Algunos supervisores excluyen del control especializado las CAC que trabajan exclusivamente con sus asociados (**Bolivia**<sup>25</sup>, **Costa Rica**) y limitan a las CAC que trabajan también con terceros (es decir, no asociados o del “público”). Este argumento se establece desde un concepto alternativo: operar exclusivamente con asociados no sería “intermediación financiera” y que los usuarios de los servicios financieros de las llamadas CAC “cerradas” no necesiten la protección estatal a través de las superintendencias bancarias o bancos centrales.

Lo expuesto es tan simple (cómodo para las autoridades para excluir buena parte del control especializado) como equivocado, dado que la polarización en los dos modelos de CAC “cerradas” y “abiertas” no refleja la realidad en la mayoría de los países de la muestra:

- Con un aporte mínimo y único (por ejemplo, en el orden de USD 10) el cliente no asociado se convierte en asociado y co-propietario de la cooperativa. Algunas CAC incluso regalan las aportaciones mínimas y las contabilizan como gastos (generalmente de promoción).
- Buena parte de estos clientes no están conscientes de su calidad como asociados y de los derechos y posibilidades de participación que esto conlleva. La afiliación a una CAC en estas condiciones no implica mayor compromiso que la afiliación a un almacén de pago por membresía tipo “PriceSmart” y crea más bien problemas de gobernabilidad.
- El criterio tampoco puede asegurar, que sean las CAC grandes las que entrarían en la supervisión: la mayor CAC en **Colombia** “pre-crisis”, CUPOCRÉDITO, fue una cooperativa “cerrada”, en **Costa Rica** hay CAC grande de tipo “cerrada<sup>26</sup>” (es decir, sólo operan con asociados).
- El régimen crea una distorsión del mercado con un régimen mixto y poco lógico (véase [Cuadro C-8](#) e [inciso 5.3](#) de este capítulo).

## 4.3 Tamaño (monto de activos, ahorros o patrimonio) como argumento

Un argumento para el supervisor especializado (SB/BC) es vigilar solamente las CAC grandes o con umbrales en montos de activos o ahorros. Con el control de apenas unas pocas CAC (sobre todo en sistemas de alta concentración) se logra examinar un alto porcentaje del total en el sector cooperativo (el riesgo sistémico parece bajo control); sin embargo, este enfoque (aplicado como ejemplo en **Costa Rica, El Salvador y Chile**) puede:

- Llegar a un comportamiento de arbitraje (ejemplo: la CAC deja de crecer en capital o activos para no ser supervisadas, sabiendo que puede llevar a cabo los mismos tipos de operaciones, con o sin supervisión).

<sup>25</sup> Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias. Las CAC Laborales no son supervisadas por la ASFI sino por AFCCOOP.

<sup>26</sup> Cerrada es por vínculo común no porque no puedan captar de terceros.

- Cuestionar desde el punto de vista "ético" que: el depósito en una CAC pequeña merece la misma protección que en una CAC grande y controlada.
- No considerar la existencia de un riesgo de contagio de las CAC no supervisadas a las supervisadas.
- Constatar que la competencia no es neutral (existen diferentes reglas de juego para instituciones con las mismas operaciones; no hay un "level playing field" aunque debería existir en estos casos).

Por lo tanto, se debe definir el ámbito de supervisión independiente del tamaño de la entidad financiera (por ejemplo: no se aceptaría la exclusión de supervisión en un banco por ser "pequeño").

#### **4.4 Conclusiones – ¿A quién supervisar?**

Los argumentos expuestos indican que debería existir una supervisión de todas las CAC que:

- Intermedian recursos redimibles, es decir, independientemente de su composición "abierta" o "cerrada", y; de su tamaño.

Los conceptos analizados llevan a la conclusión que los cómodos, pero a la vez cuestionables argumentos de excluir a las "CAC cerradas" o las "CAC pequeñas" deben ser sustituidos por otros, por ejemplo: "llevar a cabo intermediación financiera" o "aceptar los recursos redimibles o exigibles con el fin de transformarlos en activos de riesgo".

Estos conceptos no sólo abarcarían las CAC cerradas tal como fueron definidas anteriormente (trabajan exclusivamente con asociados) sino que también las de vínculo común o laboral-empresarial ("common bond") en la medida que capten más que (auténtico) capital (de riesgo) no redimible, es decir, depósitos y/o capital con un importante grado de redimibilidad.

Cooperativas de crédito que captan sólo capital no redimible deberían tener también cierto control de su actividad, posiblemente con menor intensidad y envergadura de la supervisión.

### **5. La situación actual en cuanto a supervisión especializada**

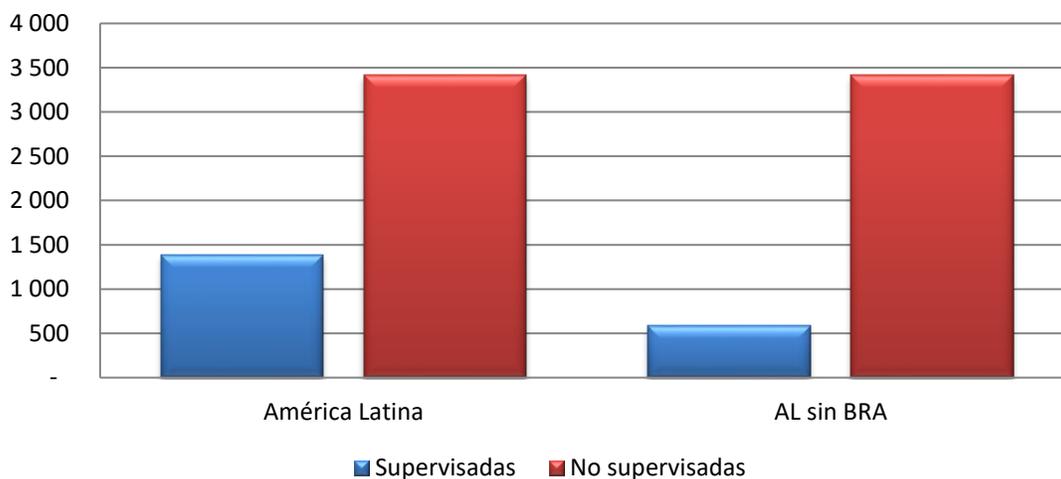
#### **5.1 Superintendencias bancarias / bancos centrales**

En América Latina, la supervisión especializada la ejerce un Banco Central o una Superintendencia Bancaria o Financiera. Mientras que en los cuatro países del MERCOSUR observamos la primera figura (modelo anglosajón), en el resto de América Latina prevalece la superintendencia independiente (en los países andinos como resultado de la "misión Kemmerer" en la década de los años 20 del siglo pasado).

Además, en diversos países (**Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela**) existen cuerpos colegiados o instituciones “encima” de las superintendencias o bancos centrales que coordinan la supervisión y el reglamento por parte de agentes financieros en varias formas: banca, seguros, valores, fondos privados de pensión; en los cuales regularmente el ministerio de hacienda/finanzas tiene una fuerte influencia. El [Cuadro C-2](#) ofrece detalles al respecto.

De los 17 países comprendidos en el [Cuadro C-3](#), 11 países incluyen la supervisión especializada de una SB/SF o de un BC; por lo menos una parte de sus cooperativas financieras. En síntesis, del total de CAC; en los 16 países (de los cuales contamos con estadísticas suficientes) sólo el 29% cuenta con supervisión especializada (directa o auxiliar) debido a que las entidades fiscalizadoras generalmente consideran a las CAC más grandes para la incorporación o las excluyen totalmente (un ejemplo (positivo) de Brasil con una supervisión completa). Aproximadamente 1.400 de alrededor de 4,800 CAC<sup>27</sup> en América Latina están vigiladas por una SB/SF o BC, como lo demuestra el siguiente gráfico.

Gráfico 1  
Número de CAC supervisadas y no supervisadas por un BC / una SB (dic. 2022)



En este contexto se observan diferentes enfoques de los supervisores (véase [Cuadro C-4](#) y [Cuadro C-5](#)):

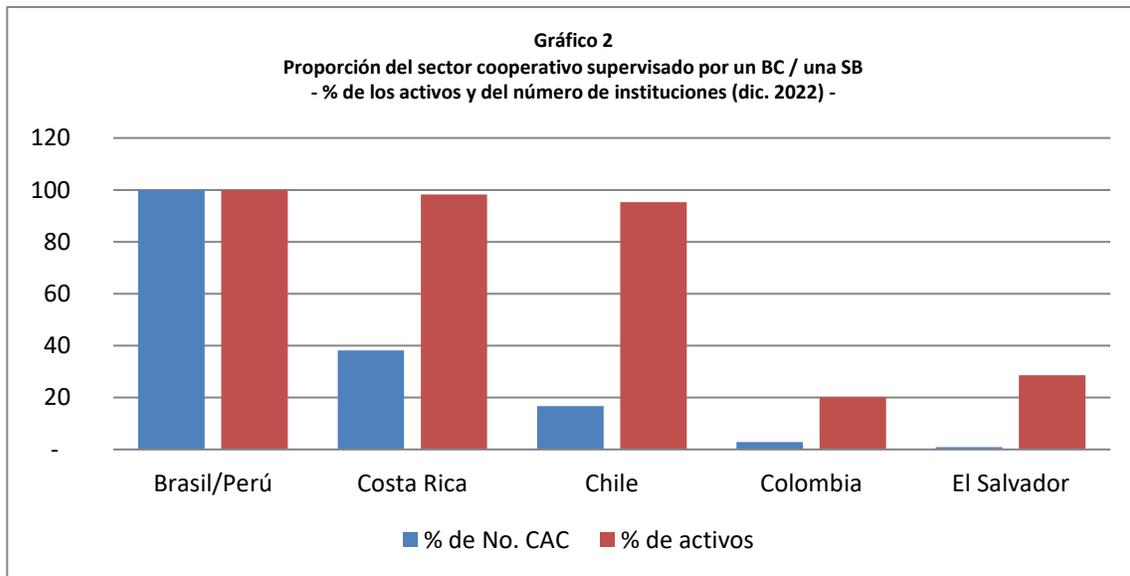
- Supervisión de todas las CAC (**Brasil, Ecuador, Honduras y Perú**).
- Supervisión de todas las cooperativas con cierta forma jurídica; existen varias formas jurídicas de cooperativas financieras (no bancarias) y no todas entran en un suficiente nivel de supervisión (caso **Colombia** con sus Cooperativas Financieras).
- Supervisión de una parte de las CAC en la misma forma jurídica:
  - En función del tamaño (patrimonio en **Chile**<sup>28</sup>, activos totales en **México**, aportaciones y depósitos en **El Salvador**; activos en **Costa Rica**).

<sup>27</sup> Debido a que no se cuenta con estadísticas actualizadas no se incluye el dato de las CAC de Venezuela ni de Nicaragua.

<sup>28</sup> Aquellas CAC que tengan un patrimonio neto superior a UF 400 000 (aprox. USD 16,5 millones).

- De CAC que captan recursos redimibles -depósitos (Cooperativas de Intermediación en **Uruguay**).
- De CAC que captan recursos redimibles (depósitos) de terceros (no-asociados); como el caso de las CAC Abiertas en **Bolivia**, Cooperativas Financieras en **Colombia** y Bancos Cooperativos en **El Salvador**. El tamaño mínimo en términos de capital o activos suele ser una condición adicional y necesaria (pero no suficiente) para poder llevar a cabo estas operaciones de captación de terceros y por ende ingresar en la supervisión.
- De CAC que solo captan de sus asociados y que cumplieron con un proceso de adecuación como las CAC Societarias en **Bolivia**.

Sobre todo, en los países con alta concentración (es decir, con una o pocas CAC dominantes) se logra supervisar un pequeño número de cooperativas con gran porcentaje de los activos totales del sector, como lo demuestra el siguiente gráfico:



Importante señalar que en los países en donde se supervisan CAC y existe una institución central (caja central) como entidad jurídica, también es supervisada, tal como se observa en el [Cuadro C-6](#).

En cuanto a la salud financiera, en los bancos centrales se refleja frecuentemente el estado de sector cooperativo (especialmente en términos de liquidez), en caso de iliquidez la demanda por dicho rubro aumenta rápidamente, por lo tanto, logra detectar problemas sistémicos referentes.

De lo contrario, en situaciones de liquidez normal las cooperativas tienden a diversificar sus recursos entre la central cooperativa y los bancos (**Ecuador, Colombia**), salvo que el

reglamento interno del sector exija y la normativa oficial permita la centralización (como en **Brasil**).

## 5.2 Institutos/departamentos de cooperativas con "upgrade" o superintendencias especializadas

Actualmente en siete países los institutos/departamentos de cooperativas o también superintendencias especializadas son los encargados de hacer una supervisión prudencial, más allá de un puro control estatutario/ legal. Estos casos son:

- el DAES en **Chile**;
- el INCOOP en **Paraguay**;
- el INFOCOOP de **Costa Rica** (su Departamento de Supervisión de Cooperativas realiza supervisión en todas las CAC que no son supervisadas por la SUGEF);
- el CONSUCOOP de **Honduras** (supervisa todas las Cooperativas de cualquier tipo por medio de dos Superintendencias);
- el INGECOP de **Guatemala** (supervisa todas las Cooperativas de cualquier tipo);
- las Superintendencias, SES en **Colombia** y la SEPS en **Ecuador**.

En los casos mencionados:

- Las cooperativas financieras juegan un rol importante dentro de las instituciones controladoras, sin embargo, todas las ramas del cooperativismo se encuentran en principio bajo la supervisión de dichos organismos<sup>29</sup>.
- Se hicieron grandes avances, ya que, se separaron las funciones de supervisión y las de fomento (asignando a otros organismos públicos).

## 5.3 Arbitraje regulatorio

Con criterios de supervisión parcial se puede vigilar la mayor parte del mercado cooperativo; controlando cierto número de instituciones, salvo que el sistema cooperativo sea atomizado; sin embargo, estos métodos generan numerosas inconsistencias y facilitan el arbitraje regulatorio (véase [Cuadro C-7](#)):

CAC que quedan fuera de la supervisión de la SB/SF pueden:

- Ser más grandes que las CAC incluidas en la supervisión de una SB (**Colombia, Costa Rica**). Un ejemplo: **Costa Rica** con COOPEBANACIO, no es controlada por la SUGEF a

<sup>29</sup> Excepción: algunas ramas del cooperativismo en el caso de Colombia / SES (p. ej. cooperativas de salud o de transporte, que son asignadas a superintendencias específicas del respectivo sector).

pesar de su importante tamaño (porque todos los asociados trabajan en el Banco Nacional).

- Hacer las mismas operaciones que las CAC controladas (**Chile y Costa Rica**), desde la apertura de sucursales hasta operaciones de captación de recursos redimibles (depósitos).

La supervisión completa de las instituciones evita un arbitraje regulatorio de este tipo (solución "first best"), aunque en la práctica, esta solución no puede ser viable por: alto número de CAC, disposición geográfica y tamaño pequeño.

La tendencia apunta efectivamente a la eliminación o reducción gradual del arbitraje regulatorio y a una ampliación de la cobertura de control en la región (**Bolivia, Ecuador, Honduras y Perú** que ya supervisan todas las CAC).

#### 5.4 Avance de iniciativas de supervisión de CAC

Existen también algunos países en los cuales por el momento no se puede divisar tendencias hacia un eficiente control en (todas) las CAC; donde estos intentos son "suaves" y no se espera resultados en el corto plazo (**Argentina, El Salvador<sup>30</sup>, Guatemala, Nicaragua, Panamá<sup>31</sup>, República Dominicana y Venezuela**). A continuación, detallaremos estos casos.

##### 5.4.1 Argentina

En Argentina las Cooperativas de Crédito no pueden captar del público; por lo tanto, sólo pueden financiar sus operaciones con aportes de capital. Para poder captar depósitos deben convertirse en Cajas de Crédito Cooperativas según lo establecido en la Ley 26.173 sobre Cajas de Crédito Cooperativas. Con este propósito, según lo consultado a la Gerencia de Autorizaciones del BCRA revelan que no existe solicitud de autorización para cajas de crédito cooperativas en trámite, ni autorización otorgada.

##### 5.4.2 Bolivia

A partir de la Ley 3892 se supervisan en **Bolivia**, todas las CAC Societarias para lo cual ASFI inició un proceso de adecuación que constaba de dos etapas:

- Obtención del certificado de adecuación a partir de junio 2009 y concluye con el certificado de adecuación y
- Obtención de la licencia de funcionamiento emitida por la ASFI.

<sup>30</sup> La Ley de Bancos Cooperativos incorpora en la supervisión por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero a las Cooperativas de Ahorro y Crédito pero que tengan más de USD 6 Millones de colones. Actualmente solo dos Asociaciones Cooperativas son supervisadas, sin embargo, existe una iniciativa de INSAFOCOOP por crear una Ley para supervisar todas las Asociaciones Cooperativas.

<sup>31</sup> Ver punto 5.4.5. de este capítulo.

A la fecha todas las Cooperativas Societarias que iniciaron el proceso solo 5 obtuvieron la licencia.

Con el resto de las últimas CAC Societarias sucedió como sigue:

- 7 CAC Societarias fueron desestimadas del proceso de adecuación
- 1 CAC Societaria fue inscrita en otro sector
- 3 CAC Societarias decidieron liquidarse voluntariamente
- 1 CAC Societaria se encuentra en proceso judicial de quiebra

### **5.4.3 Costa Rica**

En Costa Rica la Ley 7391 de 1994 estableció que todas las CAC debían ser supervisadas por la SUGEF. Sin embargo, mediante Normativa Prudencial emitida, solo una parte de las CAC son supervisadas directamente por la SB (en este momento 21 de 55). Según el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, mediante dictamen 442, del 6 de noviembre de 2006, determinó que aquellas cooperativas de ahorro y crédito que quedaran fuera de la supervisión de la SUGEF, debido a que las disposiciones adoptadas por el CONASSIF en el ejercicio de las potestades establecidas por el artículo 117 de la Ley 7558, estarían sujetas a la vigilancia del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP).

A partir de la entrada en vigencia del Acuerdo SUGEF 25-23 del año 2023 de Regulación Proporcional para Cooperativas de Ahorro y Crédito Supervisadas, las CAC con activos inferiores a 80 mil mill. de colones (aprox. 154 mill. de USD) establece que el Acuerdo CONASSIF 4-16, Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas, el Acuerdo CONASSIF 15-22, y el Reglamento sobre Administración Integral de riesgos, Acuerdo SUGEF 2-10, no serán de cumplimiento obligatorio para las entidades sujetas a esta regulación, sino que se considerarán como referencias sobre sanas prácticas. Las entidades que así lo dispongan pueden adoptar esas sanas prácticas. En este caso, es responsabilidad de estas entidades darles contenido y hacerlas operativas mediante su incorporación en los estatutos, políticas y procedimientos.

Las CAC que actualmente son supervisadas por INFOCOOP lo seguirán siendo como hasta ahora. Se abandonó el proyecto de trasladar parte de las CAC en el control de la SUGEF al INFOCOOP.

### **5.4.4 El Salvador**

De acuerdo con la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito se deben supervisar las cooperativas de ahorro y crédito que además de captar dinero de sus socios lo hagan del público y las cooperativas de ahorro y crédito (no autorizadas a captar

depósitos del público cuando la suma de sus depósitos y aportaciones excedan de USD 94,7 Millones, actualmente solo dos<sup>32</sup> Cooperativas de Ahorro y Crédito. Una de ellas está autorizada a captar depósitos del público y la otra no lo es.

Según la Agenda regulatoria del Instituto Salvadoreño de Cooperativas (INSAFOCOOP), se trabaja en un proyecto denominado “Proyecto de Ley de Regulación y Supervisión para Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, que estará siendo finalizado y aprobado según dicha hoja de ruta en diciembre 2023. Adicionalmente, esta iniciativa fue presentada a la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa para abordar la regulación del sector no supervisado por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF).

#### **5.4.5 Guatemala**

El actual Gobierno mantiene una política pública distanciada del sector cooperativo y del tema de una supervisión especializada de la actividad cooperativa de ahorro y crédito a través de la Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB). Si bien existe un proyecto de ley en el Congreso de la República de Guatemala, este ha mostrado un escaso avance.

Por su parte, la Inspección General de Cooperativas (INGECOP) viene impulsando iniciativas que pretenden profundizar los esquemas actuales de fiscalización y para lo cual se ha creado una mesa técnica con la participación de la Confederación Integral Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito (CONFECOAC) y sus federaciones asociadas. En este foro, se busca definir una segmentación de cooperativas acorde a su nivel de activos y por consecuencia un modelo de supervisión diferenciado y escalonado en función de las propias capacidades y realidades de las cooperativas individuales.

#### **5.4.6 Panamá**

Actualmente se discute entre las cooperativas y el IPACCOOP un proyecto de reforma a la legislación cooperativa: por un lado, modificar la ley que creó IPACCOOP para elevarlo a una Autoridad Cooperativa y fortalecer la supervisión especial de las CAC; y por el otro actualizar la Ley 17 de cooperativas para promover el desarrollo del sistema.

El sector no tiene conocimiento de un proyecto de trasladar la supervisión a las CAC más grandes a la Superintendencia de Bancos.

---

<sup>32</sup> La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio de Médicos de El Salvador no tiene autorización para captar depósitos del público, mientras que la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Visionaria (BANCOVI) si está autorizada.

### 5.4.7 República Dominicana

Desde los años 90 existen intentos periódicos de reformar la supervisión de CAC, en la actualidad a cargo del IDECOOP, la cual mide CAC con los mismos criterios genéricos/formales como cooperativas de otros sectores. Estos intentos, en parte originados por presión de organismos internacionales como el FMI o la GAFI, no han prosperado. Existe en el sector cooperativo financiero una dicotomía entre el grupo AIRAC (a favor de reforma) y el grupo representado por el CONACOOOP con una actitud más reservada ante un control del sector en manos de un ente público especializado.

Recientemente, en mayo 2023, el Fondo Monetario Internacional (FMI) sugiere aplicar medidas de corto y mediano plazo para asegurar la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, entre las que enfatiza la introducción de una ley que regule a las cooperativas no vigiladas por el momento.

Al FMI le preocupa la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito porque busca promover la estabilidad financiera, proteger a los consumidores, prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y fomentar el cumplimiento de los estándares internacionales en el sector financiero. La supervisión adecuada es fundamental para abordar estos aspectos y garantizar la integridad y el buen funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito abiertas al público.

Por otro lado, algunos gremios han estado abogando para que el Congreso de la República retome el anteproyecto de Ley elaborado por la Administración Monetaria y Financiera que busca robustecer el marco regulatorio y de supervisión de las cooperativas; el mismo IDECOOP aboga por una actualización de las normativas que regulan las CAC con urgencia. Esta modernización tiene como objetivo mejorar la supervisión, transparencia, gestión de riesgo y garantía de los ahorros de los asociados.

La iniciativa ya fue sometida al Congreso Nacional y será reintroducida en la próxima legislatura, con lo cual habría una sola ley que regiría las cooperativas y economías sociales.

Importante señalar que, en abril 2022, el IDECOOP y la Superintendencia de Bancos firmaron un acuerdo de cooperación con el propósito de apoyarse mutuamente. Este acuerdo contempla:

- El intercambio de información e investigación, a fin de trabajar temas en que están estrechamente vinculados, como el cumplimiento de la Ley 155-17 Contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como compartir experiencias y buenas prácticas de supervisión, considerando la gestión del riesgo y prevención de lavado de activos en el sector cooperativo.
- Fortalecimiento del sector cooperativo mediante el desarrollo de proyectos como la elaboración del marco contable regulatorio exclusivo para los sujetos supervisados por IDECOOP, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Poder compartir e instruir prácticas aceptadas en la supervisión e innovación funcional.

- La Superintendencia de Bancos apoyará al personal técnico del IDECOOP con capacitaciones sobre la tarea de supervisión, para ser implementados en todo el país.

Aún es temprano para poder saber, cuál será el alcance efectivo de la implementación del Acuerdo. Preocupa el hecho que el IDECOOP se embarcó en una estrategia de creación rápida de múltiples cooperativas de diversos sectores, posiblemente sin verificar a fondo su viabilidad económica en cada caso y antes de haber definido el esquema futuro de supervisión. Así, las perspectivas para el control adecuado de las CAC continúan siendo muy inciertas, a pesar del importante volumen de activos que maneja el sector en el país. Contribuye a la situación la mencionada división política marcada en el mismo sector cooperativo (con una parte importante del sector rechazando supervisión exigente) que no permite definir posiciones unificadas.

#### **5.4.8 Uruguay**

El Banco Central del Uruguay (BCU) mediante Circular 2.411 que entra en vigencia el 1 de enero de 2024, emite la Reglamentación de las Entidades Otorgantes de Crédito (EOC) como aquellas personas físicas y jurídicas que, sin ser empresas administradoras de crédito ni empresas de servicios financieros, en forma habitual y profesional otorguen créditos con recursos propios o con créditos conferidos por determinados terceros. Por lo tanto, bajo esta definición las Cooperativas de Crédito estarán reguladas por esta norma y consecuentemente supervisadas por el BCU.

Serán incorporadas a este régimen de supervisión las Entidades Otorgantes de Crédito de mayor actividad que son aquellas cuyo saldo de créditos al cierre del ejercicio económico, neto de provisiones, supere el equivalente a 120.000 UR (Unidades Reajustables)<sup>33</sup> o aprox. USD 4,4 Millones, las que estén por debajo de este umbral podrán ser incorporadas por resolución fundada del Banco Central y les serán aplicables, además de los requisitos establecidos para todas las entidades otorgantes de crédito, aquellas disposiciones que refieran específicamente a las entidades otorgantes de crédito de mayor actividad.

Las entidades otorgantes de crédito de mayor actividad deberán solicitar la inscripción en el Registro que lleva la Superintendencia de Servicios Financieros (dentro del BCU) en un plazo de 180 días luego de la publicación de la norma.

---

<sup>33</sup> 1 Unidad Reajutable a octubre de 2023 equivale a 1.629,65 pesos uruguayos.

## IV. Normativa prudencial

### 1. Reglas contables

#### 1.1. Plan de cuentas

Es esencial que en un modelo de supervisión por parte de la SB/SF exista una forma clara de registro de transacciones, de comparabilidad y verificación de cumplimiento. Así, la aplicación y verificación de normativa prudencial exige un Plan (Catalogo) Único de Cuentas (PUC/CUC).

Este PUC permite a la SB/SF realizar seguimiento de la situación financiera de las entidades supervisadas y a la vez tener un panorama uniforme del sistema financiero bajo su supervisión, igualmente un PUC le brinda muchas ventajas no solo a las SB sino a las mismas cooperativas, porque mantienen un orden lógico de reporte de información y para su propio control. Para las SB, solo tiene un formato de análisis y no uno para cada entidad.

En general, en los países donde las CAC son supervisadas por una SB/SF el PUC es tanto usado por los bancos como por las mismas CAC, o en otros casos, en la norma se especifica cuáles cuentas se deben utilizar en cada sistema.

Como se muestra en el [Cuadro D-1](#) a todas las CAC supervisadas se les aplica un PUC, en los países donde las CAC son supervisadas por otras entidades como en **Chile** por la División de Asociatividad y Cooperativas, en **Colombia, Ecuador y Honduras** las superintendencias SES, SEPS y SCAC (Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito) respectivamente, en **Costa Rica, Guatemala y Paraguay** los institutos de cooperativas INFOCOOP, INGECOP e INCOOP respectivamente emitieron PUC. Más difícil de construir para un supervisor de cualquier índole son planes de cuentas para cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito.

Para la aplicación de miembros de las CAC no supervisadas, algunas federaciones emitieron planes de cuentas (p. ej. **El Salvador, Guatemala y República Dominicana**) en ausencia de una regulación pública al respecto. Para la remisión de cierres contables estas federaciones emitieron regulaciones propias, aplicables solamente a sus CAC miembros.

#### 1.2. Aplicación de PCGA nacionales versus NIIF

Como se observa en el [Cuadro D-1](#), en la mayoría de los países, la normativa contable está todavía basada en sus propios estándares contables (PCGA nacionales). Una de las particularidades de los sistemas financieros es que las superintendencias o bancos centrales son los “standard setters” y su normativa contable tiene prioridad sobre otros estándares por ser más específica.

Aún son pocos los países que aplican plenamente las NIIF/NIIF-PyMEs sin adaptaciones/ajustes nacionales (**Argentina, Brasil, Costa Rica, Colombia, Honduras, Uruguay**) y otros se encuentran todavía en un plan de convergencia o son complementarias con las normas nacionales (**Chile**). En **México**, las SCAP autorizadas llevan su contabilidad de acuerdo con los criterios establecidos por la CNBV, ajustándose a la estructura básica de las NIIF, asimismo, las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en las NIIF y en **Brasil** junto con los ISA. Generalmente, se comienza con las empresas de capital abierto que cotizan en bolsas para la aplicación de las NIIF; su alta “fuerza normativa”, sin embargo, tiende a generar una presión para que otros tipos de empresas (p. ej. las cooperativas) las adopten en el mediano plazo.

## 2. Índice de solvencia patrimonial

### 2.1 Capital mínimo inicial y otras barreras de entrada

En general, el cumplimiento con el coeficiente de solvencia raras veces constituye un problema para las CAC, aunque el valor estipulado en algunos países sea mayor que el exigido a los bancos. Es más bien el capital mínimo inicial el cual, generalmente, limita la creación de nuevas CAC, tal como se muestra en el Cuadro D-2.

Al respecto, se debería implementar un capital mínimo suficientemente alto como barrera de entrada, ya que de lo contrario sería más difícil esperar que la superintendencia esté dispuesta a supervisar todas las CAC en un contexto de proliferación descontrolada. En otras palabras, la barrera a la entrada en forma de un capital mínimo inicial.

Por otro lado, tampoco es necesario fijar niveles de capital excesivamente altos para permitir cierto acceso al mercado.

- En **Argentina** los (excesivos) capitales mínimos para las Cajas de Crédito Cooperativas llegaron en el pasado (años 90) a valores equivalentes a 15 millones de USD.
- En **Uruguay** el capital básico de las Cooperativas de Intermediación Financiera es igual al de la banca (con excepción de las Cooperativas de Intermediación Financiera Minoristas, las que requieren un capital básico menor).

Capitales mínimos escalonados como en **Brasil, México y Uruguay** pueden ser una ayuda, sin embargo, otras exigencias de la superintendencia o del banco central pueden (y suelen) constituir las verdaderas barreras de entrada, p. ej.:

- El costo del régimen informativo: el supervisor exige una serie de informes y estadísticas que generan en la entidad supervisada un costo tan elevado que se requiere un alto volumen de operaciones para poderlo financiar;

- Exigencias de una calificación y un conocimiento mínimos de los miembros de los consejos y comités sobre el negocio financiero y la normativa prudencial (**Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay**);
- Oficiales de cumplimiento y funciones especiales que exigen las superintendencias (lavado de activos, revisión interna, administración de riesgos, comités de auditoría, etc.);
- Estudios de viabilidad (como en **Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Costa Rica**) como barreras de entrada; o
- Exigencias de las superintendencias sobre TI (Tecnología de Información) de las CAC (apoyadas en estándares como COBIT, ISO, etc.).

Por el otro lado, no es deseable constituir capitales mínimos demasiado bajos, insignificantes, ya que esto puede llevar a una proliferación descontrolada de cooperativas (CAC).

## 2.2 Redimibilidad versus estabilidad de capital

Tradicionalmente el capital social (aportes) ha sido considerado por los socios como un tipo más de “ahorro” y las CAC de alguna manera no hicieron mucho por diferenciar e incluso se aprovecharon deliberadamente de vacíos regulatorios respecto a los aportes.

Lo común es que el capital se entregue al asociado una vez que renuncie, muchas veces sin ningún atraso (como si fuera un depósito a la vista); incluso sin renuncia del socio, las CAC tratan a los aportes como depósitos con alto grado de redimibilidad y le permiten al asociado hacer retiros de aportes parciales e inmediatos. Ante esta situación, las mismas leyes o los estatutos de las CAC han creado algunas barreras temporales o cuantitativas de retiros con el fin de darle más permanencia al capital social, aun en el caso de una renuncia a la calidad de asociado.

Así, existen varias maneras de estabilizar el capital social (véase Cuadro D-3):

- Las CAC tratan<sup>34</sup> de reducir la redimibilidad con cláusulas en sus estatutos, retrasando para el próximo cierre anual o la próxima Asamblea de asociados la devolución y no permiten devoluciones parciales (sólo totales a través de renunciaciones).
- Las **leyes de cooperativas** y los institutos de cooperativas también frenan en algunos casos la redimibilidad con normativa restrictiva, por ejemplo: solo permiten devolver hasta un porcentaje máximo anual (ej. 5% de los aportes individuales o de la suma de los aportes de todos los asociados).
- Las **superintendencias bancarias** exigen desde Basilea III la existencia de un verdadero **capital de riesgo** e imponen “frenos” fuertes sobre los aportes para que el capital pueda

---

<sup>34</sup> La Ley de Cooperativas de Costa Rica, establece que los aportes pueden ser devueltos al finalizar el ejercicio económico.

responder en situaciones críticas (especialmente en una quiebra). Sólo aportes con un grado de redimibilidad muy bajo son considerados parte del patrimonio técnico.

Dichas medidas restrictivas tienen como objetivo la definición de los aportes como capital de riesgo, que requiere:

- una clara distinción contable entre aportes y depósitos;
- plena disponibilidad del capital en el caso de una quiebra (capital de riesgo);
- una participación de los aportes en posibles pérdidas de la CAC; y;
- una conciencia clara del asociado sobre esta característica del capital (aportes no son “ahorro”, para esto se requiere un proceso largo de educación del asociado por parte de los gremios y de las CAC)
- para que sean considerados como capital de alta calidad según Basilea III.

Las **Normas Internacionales de Información Financiera** (NIIF), en especial la NIC 32, establecen que, si los aportes de los socios son sujetos a devolución, en principio<sup>35</sup> serán considerados como pasivo, lo cual financieramente es peligroso por el posible incumplimiento del índice de solvencia y la descapitalización (desde el punto de vista contable) de la empresa.

Sin embargo, en la práctica no se han observado situaciones de “corridas” al capital social (aportes) de las cooperativas que ameritan frenos excesivamente duros. Además, la aceptación solo del **capital institucional** como patrimonio causaría algunos problemas como:

- **Problemas de gobernabilidad:** el capital institucional es “de todos y de nadie” a la vez, la pérdida (parcial) de recursos irrepartibles no duele como la pérdida de los aportes individuales, lo que disminuiría la participación activa del asociado individual.
- **Desincentivos para hacer aportes** por parte de los asociados: los aportes no son bien remunerados, sólo pueden ser utilizados como garantía de créditos y de **recibir aportes** por parte de las CAC, no ayudan a mejorar relaciones técnicas.
- Una **desventaja competitiva** para las CAC: dado que contarían con indicadores más bajos (en muchos casos insuficientes de solvencia), límites de créditos más exigentes, etc. siempre que los aportes fueran reconocidos.

---

<sup>35</sup> Según la IFRIC 2, las acciones por las que el asociado tiene derecho a solicitar el reembolso son normalmente pasivos, sin embargo, son equidad es si:

- la entidad tiene el derecho incondicional de rechazar el retiro de aportes, o;
- la ley, la regulación local o el estatuto que rige la entidad impone prohibiciones al canje.

## 2.3 Requerimientos de Basilea III con respecto al cálculo del coeficiente de solvencia

### 2.3.1 Generalidades

Basilea III establece una nueva metodología de cálculo del indicador de solvencia con mayor énfasis en el capital base con un mayor enfoque en el capital ordinario (Tier 1); limita la incorporación de ciertos tipos de instrumentos híbridos y de deuda por su menor capacidad de absorber pérdidas. El capital regulador comprende:

El capital regulador total será igual a la suma de los siguientes elementos:

1. Capital de Nivel 1 (capital de funcionamiento, “going-concern capital”)
  - a. Capital Ordinario de Nivel 1
  - b. Capital Adicional de Nivel 1
2. Capital de Nivel 2 (capital de liquidación, “gone-concern capital”)

Adicionalmente incluye

- **Colchón de conservación de capital**, cuyo objetivo es garantizar que los bancos acumulen capital de reserva fuera de periodos de tensión que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas.
- **Colchón anticíclico**, El objetivo es garantizar que los requerimientos de capital del sector bancario tengan en cuenta el entorno macrofinanciero en que operan los bancos
- **Coeficiente de apalancamiento**, cuyos objetivos son
  - limitar la acumulación de apalancamiento en el sector bancario, ayudando a evitar procesos de desapalancamiento desestabilizadores que pueden perjudicar al conjunto del sistema financiero y a la economía; y
  - reforzar los requerimientos de capital en función del riesgo con una medida complementaria sencilla no basada en el nivel de riesgo.

Los bancos que disponen de más capital regulador están en mejores condiciones para financiar el crecimiento del crédito.

### 2.3.2 Capital regulador: Componentes del patrimonio técnico

Como se observa en el Cuadro D-4, esencialmente el patrimonio técnico o la responsabilidad patrimonial está constituido por dos partes: un capital básico o Nivel 1 y un capital complementario o Nivel 2; corresponde al patrimonio técnico mínimo que deben mantener y acreditar las entidades financieras, para dar cumplimiento a la relación de solvencia, según lo establece el Comité de Supervisión Bancaria (Basilea) con la siguiente composición:

1. Patrimonio básico / Nivel 1 que en general está conformado por:
  - Capital pagado (capital social) constituido por aportes de los socios;
  - Capital donado;
  - Reserva legal;
  - Otras reservas patrimoniales;
  - Revalúo de activos;
  - Excedentes o pérdidas; y
2. Patrimonio secundario (complementario o Nivel 2) en general se compone de cuentas no contempladas en el patrimonio básico y que generalmente son aquellas que cubrirían pérdidas como deuda subordinada.

La Deuda Subordinada (DS) es un pasivo que se adquiere mediante un préstamo o una captación y cuya característica es que está subordinado a todos los demás pasivos de la entidad de intermediación financiera, estando disponible para absorber pérdidas, en caso de que los recursos patrimoniales resulten insuficientes. La DS es, en otras palabras, aquella cuyo pago de principal e intereses queda supeditado al cumplimiento de las demás obligaciones de la empresa.

La importancia de este tipo de pasivo radica en que la entidad puede mejorar el volumen del patrimonio técnico. Generalmente es sumado como parte del capital complementario para efectos tanto de absorber pérdidas en caso de necesidad (p. ej. cuando la empresa quiebra), como para mejorar el indicador de solvencia o adecuación patrimonial. En el Cuadro D-6 presenta un resumen de la normativa aplicada en los países de la muestra sobre el reconocimiento de la DS como parte del patrimonio. En casi todos los países de la muestra, existe y se admite la figura de la DS (excepción **Venezuela**) y se permite también en CAC supervisadas.

De esta manera la DS es de crucial importancia, ya que puede contribuir a la capitalización de las empresas de los sistemas financieros, sin implicar derechos de participación en el gobierno. Por el otro lado, las consideraciones hechas en Basilea en el marco de un nuevo estándar “Basilea III” señala que se aspiraría cada vez más a un capital de alta calidad y que la DS no sería parte del “core capital”.

Por regla general todas las Cooperativas supervisadas por una SB/BC (con excepción de **Chile**) tienen la posibilidad de considerar las obligaciones subordinadas como parte de su patrimonio responsable.

### 2.3.3 Coeficiente de solvencia

Tal vez, el punto de referencia clave de la normativa prudencial para intermediarios financieros, sea el coeficiente de solvencia. Las entidades financieras calculaban su indicador con base en el Acuerdo de Capital (Basilea I), sin embargo, muchas de las SB/BC están actualizando el modelo de cálculo de la suficiencia patrimonial a las exigencias de

Basilea III. Esto resulta en indicadores más fuertes y que se establecen porcentajes de cumplimiento, ya sea sobre capital de nivel 1, capital de nivel 2, se crean colchones o capitales adicionales para cubrir riesgos e incluso llegando a considerar porcentajes sobre calidad de la entidad o su importancia sistémica, de acuerdo con los elementos descritos en el punto 2.3.1.

En 12 países de la muestra, las superintendencias han implementado los criterios de adecuación patrimonial para las CAC. Los porcentajes aplicados van en algunos países mucho más allá de los coeficientes exigidos por los bancos: en **El Salvador** (12%), **Brasil** (12% hasta 17%), **Colombia** (9% para Cooperativas Financieras y para CAC; y; las Cooperativas Multiactivas e Integrales con sección de A. y C.) y **Ecuador** (9%) como lo muestra el [Cuadro D-5](#).

En ningún caso se exige a las cooperativas menos que a la banca, sin embargo, en muchos casos se requiere una solvencia más alta. Se fundamenta el recargo en el caso de tensiones financieras en una cooperativa que no tiene un inversionista estratégico disponible, como en una S. A. y una (supuesta) alta redimibilidad del capital. En este contexto, la “extra” solvencia exigida, constituye un colchón de seguridad para los acreedores/depositantes de la entidad.

### 3. Normativa sobre operaciones, riesgo, lavado y TIC

#### 3.1 Operaciones permitidas

El panorama de operaciones permitidas para las CAC no es muy amplio, abarca modelos muy restringidos (como Cooperativas de Crédito en **Argentina** y Cooperativas de Ahorro y Crédito de Capitalización en **Uruguay**) hasta casos de operaciones igual que la banca.

Es importante considerar que un mayor grado de reglamentación y supervisión en los países, ha permitido expandir el rango de operaciones autorizadas (p. ej. en **Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México, Perú o Uruguay**), sin embargo, hay países donde las operaciones no son afectadas, por la supervisión (p. ej. **Costa Rica** las CAC realizan las mismas actividades que un banco, incluso captar en bolsa<sup>36</sup> (captación de terceros no asociados) y préstamos a sociedades anónimas (PYMES)).

Para detalles véase [Cuadro D-7](#).

---

<sup>36</sup> En 2020 se modificó la Ley de Regulación de las Actividades de Intermediación de las Organizaciones Cooperativas (CAC), que les permite captar en la Bolsa de Valores y conceder créditos a sociedades anónimas (PYMES), siempre y cuando cumplan con una serie de requisitos muy fuertes.

## 3.2 Administración Integral de Riesgos

La Administración Integral de Riesgos<sup>37</sup> es un tema que toma mayor relevancia y es de cumplimiento obligatorio en todos los países de la muestra que son supervisadas, como se observa en el [Cuadro D-8](#). La administración integral de riesgos en las entidades financieras ha tomado mayor relevancia en los últimos años, especialmente en riesgos de crédito, lavado y liquidez. En todos los países en donde se supervisan a las CAC, las Superintendencias han emitido normativa especializada de cumplimiento obligatorio y cada vez se exige mayor cumplimiento de normas de Gobierno Corporativo.

### 3.2.1 Riesgo de crédito

Cada vez, se están enfocando en la pérdida esperada y no solo el tradicional índice de mora (base para el cálculo de la provisión para incobrables; véase [Cuadro D-9](#)). Ahora se da un valor más adecuado a las garantías, tomando su valor de cobertura como una reducción directa a la provisión individual de un crédito.

Adicionalmente, las disposiciones sobre concentración de créditos (véase [Cuadro D-10](#)), generalmente no tienen la misma importancia en las CAC, como en la banca tradicional; por el tamaño de los créditos y por el tipo de deudores (no son corporativos).

Como los deudores normalmente son personas naturales, los créditos concedidos en su gran mayoría serán de montos bajos, sobre todo porque están limitados por:

- sus ahorros previos (en algunos países, véase [Cuadro A-3](#)),
- su capacidad de pago (ingresos corrientes, salario),
- las garantías que pueden ofrecer (patrimonio); y
- su historial como prestatario tal como queda documentado en los expedientes en la CAC misma, en las centrales de riesgo privadas o en la Superintendencia.

Así, en el capital de la institución financiera, el “tradicional” punto de referencia regulatorio para créditos de gran monto,<sup>38</sup> no es muy relevante por las razones destacadas.

Las reglas sobre créditos relacionados son de suma importancia para las CAC y objeto de discusión permanente: Directivos como importantes prestatarios de las cooperativas son cuestionados en muchos países (p. ej. en **Bolivia** los grupos vinculados no pueden ser sujetos de crédito); en otros países es permitido hasta un límite del capital (p. ej. **Costa Rica** 20%, en **Ecuador** dependiendo del segmento).

---

<sup>37</sup> En el caso de México las Disposiciones de Carácter General (Circular Única) abordan el término como Administración de Riesgo y no como Administración Integral de Riesgos.

<sup>38</sup> Generalmente las superintendencias y bancos centrales permiten créditos de gran monto hasta una fracción del capital de la institución financiera que oscila alrededor del 20% (crédito individual a un prestatario).

### 3.2.2 Riesgo operativo

Tradicionalmente el riesgo operacional u operativo se define como “todo aquello que no se incluye dentro del riesgo de crédito ni de mercado”. A partir del Acuerdo de Capitales Basilea II, surge una nueva definición más clara y precisa en relación con el riesgo operacional, que queda definido como “el riesgo de pérdida directa o indirecta causada por una insuficiencia o falla en los procesos, personas y sistemas internos o por un acontecimiento externo”.

La gestión del riesgo operacional es uno de los cambios más sustanciales que introduce Basilea II y, si bien muchos países han avanzado conforme las exigencias del regulador, es cierto que muchas entidades cooperativas observan ventajas de administrar el riesgo operacional desde el punto de vista de la gestión del negocio, de la reducción de las pérdidas operacionales y de la búsqueda de ventajas competitivas.

La normativa emitida sobre riesgo operativo por las superintendencias de la región se detalla en el [Cuadro D-11](#). Para las CAC, la implementación de software que permite registrar los diferentes eventos del riesgo operativo y con esto una base de datos, matrices de probabilidad-impacto y de cuantificar el riesgo es un gran reto profesional, tecnológico y financiero donde las CAC grandes o sistemas integrados como en **Brasil** probablemente disponen de grandes ventajas.

### 3.3 Disposiciones contra el lavado de activos

Cada vez son más importantes las disposiciones contra el lavado de activos en el ámbito internacional. El órgano rector en esta área es el “Financial Action Task Force” (FATF), en América Latina mejor conocido bajo la sigla GAFI. Sus 40 recomendaciones (complementadas con nueve reglas originalmente introducidas por la ONU contra el financiamiento del terrorismo) alcanzaron plenamente el continente americano y con eso también a las cooperativas con actividad financiera, como lo muestra el [Cuadro D-12](#).

En todos los países la normativa establece un umbral para la documentación obligatoria que generalmente es de USD 10.000<sup>39</sup>; incluyen todas las transacciones en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional. En todos los países existe una ley respecto al lavado; su control generalmente está a cargo de una dependencia de las superintendencias bancarias.

Se aplica la normativa a las CAC incluso en algunos casos donde la superintendencia no las vigila con normativa prudencial (**Guatemala, Honduras<sup>40</sup>, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana**). Dado que dejar una parte del sector financiero cooperativo fuera de la aplicación de la normativa contra el lavado de activos lo hace más vulnerable, es conveniente aplicar dicha normativa a todo el sector financiero formal, incluyendo también las CAC no sujetas a la regulación prudencial y la supervisión especializada. Así, la

---

<sup>39</sup> Igual que en los EE.UU., país modelo para el subcontinente latinoamericano en este contexto.

<sup>40</sup> CONSUCOOP está trabajando en una normativa sobre legitimación de capitales.

prevención del lavado se puede convertir en una primera “entrada” a un control más amplio de los intermediarios cooperativos.

### 3.4 Normativa sobre Tecnología de Información

Como se muestra en el [Cuadro D-13](#), en la mayoría de los países de la muestra se han emitido normas referentes a la administración del riesgo tecnológico. Las superintendencias bancarias o bancos centrales emitieron normativa al respecto con el objetivo de lograr eficiencia, seguridad y oportunidad de la información financiera en las entidades bajo su fiscalización, frecuentemente con base del estándar internacional COBIT (última versión de 2019).

Las exigencias de TI suelen constituir fuertes barreras de entrada, dado que requieren de un tamaño mínimo considerable de la institución financiera. Al mismo tiempo pueden ofrecer soluciones para muchos problemas de gobiernos y de control interno (separación de funciones, asignación clara de autorizaciones, trazabilidad).

De esta manera se hace evidente la necesidad de un liderazgo importante de los organismos de integración y representación del movimiento cooperativo, para que también las CAC pequeñas puedan acceder a soluciones de TI adecuadas, escalables, especialmente para los “cores” o sistemas de producción, donde hoy existe una fuerte dependencia de las CAC (sobre todo pequeñas), de sus proveedores y una fuerte heterogeneidad de “cores” dentro de un mismo sector (con la excepción de **Brasil** y algunos “cores” a nivel de federaciones en América Central).

Con la incursión de las CAC en prestar servicios basados en aplicaciones móviles, con la cada vez más fuerte transformación digital en el sector, las SB han comenzado a exigir cumplimiento de estándares de ciberseguridad y de seguridad de la información.

### 3.5 Factores ambiente, social y gobernanza (“ESG”)

Las entidades de supervisión están incorporando dentro de su normativa prudencial, específicamente como parte de la gestión de riesgos, los temas sobre factores ambientales, sociales y de gobernanza. Esto lo encontramos en normativa emitida en **Brasil** (RESOLUÇÃO CMN N.º 4.945), **Costa Rica**<sup>41</sup> (Acuerdo 2-10) **Ecuador** (Resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019).

El IFC en su informe titulado IFC ESG Guidebook del año 2021<sup>42</sup> aborda dichos temas y lo define ESG como un set de factores ambientales, sociales y de gobernanza que utilizan las empresas en la administración de sus operaciones.

---

<sup>41</sup> SUGEF envió en consulta de modificación a los Lineamientos Generales para la aplicación del Capítulo IV “Administración del Riesgo Ambiental y Social”, del Acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos,

<sup>42</sup> IFC (2021).

- **Cuestiones ambientales:** cambios potenciales o reales en el entorno físico o natural (por ejemplo, contaminación, impactos en la biodiversidad, emisiones de carbono, cambio climático, uso de recursos naturales);
- **Cuestiones sociales:** cambios potenciales o reales en la comunidad y los trabajadores circundantes (p. ej., salud y seguridad, cadena de suministro, diversidad e inclusión); y
- **Gobernanza:** estructuras y procesos de gobierno corporativo mediante los cuales las empresas son dirigidas y controladas (p. ej., estructura y diversidad del directorio, conducta ética, gestión de riesgos, divulgación y transparencia), incluida la gobernanza de políticas y procedimientos ambientales y sociales clave.

#### 4. **Idoneidad personal y profesional de miembros de órganos de dirección y plana gerencial**<sup>43</sup>

La idoneidad de directivos y gerentes es un tema cada vez más polémico para la regulación. Mientras los criterios aplicables para medir una “idoneidad personal” son bastante claros, la “idoneidad profesional” es tema de discusión, especialmente tratándose de cooperativas, donde los integrantes de los consejos directivos son electos de la base social respectiva.

Normalmente las exigencias de supervisores tienden a ser discrecionales y las decisiones se toman "caso por caso". Se exige "conocimiento suficiente" en la administración de riesgos financieros, administración financiera, planificación, etc. Una educación formal (como administrador, contador, auditor, etc.) frecuentemente puede ser sustituida en el caso de los Directivos, por un período suficientemente largo de experiencia en el negocio financiero.

Sin embargo, existen requisitos cada vez más fuertes aplicados por algunas superintendencias, esto podría limitar las opciones al momento de elegir los integrantes de los diversos Consejos. En última instancia puede chocar también con la remuneración de estos (en la mayoría de los casos es baja); lo cual abre una brecha cada vez mayor entre las responsabilidades, el conocimiento mínimo, los riesgos asumidos (civiles y penales) y la misma remuneración.

Dicha situación, junto con la disposición de la superintendencia bancaria (que exigió dos gerentes/directores "full time" y profesionales) llevó en Alemania, hace más de cuarenta años, a una fusión de la gerencia con el Consejo de Administración en las cooperativas financieras, formando una única Junta de Directores de dos hasta cinco miembros, contratados "full time" en condiciones de mercado y con conocimientos técnicos igual como los de sus pares en la banca privada (es decir, no son electos por y no provienen desde la base social).

Las Superintendencias Bancarias y otras Instituciones de Supervisión consideran cada vez más requisitos idóneos para los miembros de los Cuerpos Directivos (ej. **Bolivia, Costa Rica** con una normativa específica, **Colombia, El Salvador, Perú, Paraguay**, etc.) donde la aplicación de la proporcionalidad (Basilea) implica grandes retos sobre todo en entidades pequeñas y rurales.

---

<sup>43</sup> Véase Báez, Bruno y otros (2005).

## 5. Participación en las centrales de riesgo<sup>44</sup>

Un aspecto tal vez más institucional y menos de regulación es la participación de las cooperativas con actividades financieras en las centrales de riesgo oficiales. Como demuestra el [Cuadro D-14](#), en casi todos los países existe una central de riesgo oficial, generalmente manejada por la superintendencia bancaria. Como regla general, se puede deducir, que las cooperativas se incluyen en las centrales en la medida que estén vigiladas por una SB. También, pueden existir centrales de información crediticia especiales para las CAC (por ejemplo, en **Paraguay**). La participación de las CAC en las centrales por un lado mejora el proceso crediticio de las mismas, pero también completa la información para todos los participantes, eliminando puntos ciegos del sistema crediticio.

## 6. Normativa para entidades de segundo piso

En los países en que existen entidades de segundo piso con intermediación, específicamente “centrales”, están incorporadas en la supervisión de las SB. Destacamos los casos de **Bolivia** (aunque actualmente no existe, pero es permitido), **Brasil**, **Colombia**, **Ecuador**, **Perú** y **Paraguay**. En el [Cuadro D-15](#) comparamos para los casos de **Brasil** y **Ecuador** los diferentes tipos de normativa para primer y segundo piso.

## 7. Cambios regulatorios por motivo de la pandemia del coronavirus

Por motivo de la crisis sanitaria creada por la pandemia COVID-19 desde marzo de 2020 en la región, todos los gobiernos de los países latinoamericanos tomaron medidas para evitar mayores contagios y especialmente el colapso sanitario. Las principales medidas fueron confinamientos, cierres temporarios de fronteras y de negocios con los correspondientes efectos sobre coyuntura y empleo.

Ante esta situación las superintendencias tomaron medidas en procura de mitigar el efecto inmediato del aumento de la morosidad en los indicadores de las entidades financieras. Los reguladores de CAC tuvieron que hacer otras modificaciones profundas en la normativa, especialmente en temas crediticios, liquidez y financiamiento; así como ajustes a nivel político como realización (virtual) o suspensión de asambleas, extensión de plazos de caducidad de los puestos políticos y la limitación del monto de excedentes a distribuir.

El cuadro a continuación muestra algunas medidas impuestas por las Superintendencias en países seleccionados:

---

<sup>44</sup> Véase Arzbach, Matthias y Álvaro Durán (2003).

## Algunos de los principales ajustes a nivel normativo en países y para tipos de entidades seleccionados

País	Tipo de Institución	
<b>Argentina</b>	Bancos Cooperativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líneas de financiamiento a tasas subsidiadas</li> <li>• Acceder a líneas de financiamiento para PYMES</li> <li>• Política crediticia para aliviar los efectos de la crisis</li> <li>• Operaciones en cualquiera de las redes de cajeros automáticos sin ningún costo</li> <li>• Extensión de plazos: envíos de información, prórrogas de vencimientos</li> <li>• Atención a jubilados y pensionados en las sucursales bancarias</li> </ul>
	Bancos	
<b>Bolivia</b>	CAC abiertas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión parcial de envío de información e inaplicabilidad de multas</li> <li>• Disminuir la tasa de encaje legal y liquidez de bajo costo</li> </ul>
	CAC societarias	
	Bancos	
<b>Brasil</b>	Coop. de Crédito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas adoptadas para proporcionar liquidez al Sistema Financiero Nacional</li> <li>• Prórrogas automáticas de créditos</li> <li>• Posibilidad de hacer asambleas virtuales</li> </ul>
	Cooperativas Centrales	
	Bancos Cooperativos	
	Bancos	
<b>Chile</b>	CAC (CMF)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Contingencia</li> </ul>
	Bancos	
<b>Colombia</b>	CAC (SES)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Créditos para PYMES, distintos sectores de la economía, gobiernos locales con garantía de Fondos del Estado y créditos con redescuento</li> <li>• Tratamiento excepcional a los deudores que no puedan continuar cumpliendo con el pago de sus obligaciones al ser afectados sus ingresos</li> <li>• Suspensión de término en las actuaciones procesales no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza</li> </ul>
	Coop. Financieras (SFC)	
	Bancos Cooperativos	
	Bancos	
<b>Costa Rica</b>	CAC (SUGEF)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clasificación de cartera</li> <li>• Prórrogas automáticas de créditos</li> <li>• Adelanto de entrega de excedentes</li> <li>• Transferencias bancarias sin costo</li> </ul>
	Bancos	
<b>Ecuador</b>	CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reclasificación de cartera</li> <li>• Posibilidad de hacer asambleas virtuales</li> <li>• Prórrogas automáticas de créditos</li> </ul>
	Bancos	
	Bancos	
<b>Perú</b>	CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilidad de hacer asambleas virtuales</li> </ul>

Cabe resaltar que el alcance de estas medidas fue transitorio; el impacto real de la pérdida de empleos y la reducción de ingresos va a perjudicar a las entidades financieras, específicamente en morosidad, liquidez y excedentes. Por lo tanto, el efecto de estas medidas temporales implicó que durante este tiempo las cifras contables fueron afectadas y no comparables con otros períodos, ya que se flexibilizó la morosidad, se permitió reprogramación de cartera, el registro de provisiones de cartera dudosa, etc. Frecuentemente, como resultados de estos cambios regulatorios, las CAC mostraban hasta niveles de morosidad debajo de los niveles pre-crisis. En esta situación, contrario a la intuición, medidas rápidas de reducción de costo administrativo y financiero (tasas pasivas) eran prudentes. El proceso de desmonte de esas medidas avanzó rápidamente y se está terminando la etapa de normalización de la regulación.

De manera paralela a la regulación, la pandemia COVID-19 trajo cambios en la supervisión, sobre todo fuertes reprogramaciones de cronogramas de control, suspensión de visitas in situ y fortalecimiento del control ex situ. Además, los Gobiernos promovieron el uso de canales digitales, sobre todo para servicios de pago, lo que de alguna manera fomentó la inclusión financiera y hasta llevó a cambios de hábitos de los usuarios.

## V. Formas de supervisión

### 1. Supervisión directa por una Superintendencia Bancaria/Financiera o un Banco Central

Aun cuando en América Latina el panorama de la supervisión de las CAC ha evolucionado satisfactoriamente, no todas son supervisadas en forma directa por un BC o una SB/SF. Cabe destacar que:

- En 10 de los 12 países que fiscalizan, por lo menos una parte de sus CAC, aplican en principio la supervisión directa por parte de una superintendencia o un banco central (véase [Cuadro E-1](#)).
- Hasta el momento, ningún país con supervisión directa fiscaliza a todas sus cooperativas mediante SB/SF o BC (solo una parte de ellas).
- Del total de las instituciones supervisadas, sólo 81 (sin incluir **Brasil**) son sujetas a la supervisión directa por una SB/SF o un BC (concentrándose normalmente, pero no siempre, en las entidades más grandes), ya que un alto número de instituciones es vigilado mediante supervisión auxiliar (**Brasil** y **México**) o por otras entidades de supervisión específica del sector (**Ecuador, Honduras y Colombia**).

Las ventajas de la supervisión directa oficial (es decir, no delegada a un tercero) son:

- la conoce y confía en ella, dado que es la forma tradicional de control con injerencia directa;
- se puede familiarizar con el cooperativismo (cuando la supervisión de las CAC sea nueva para él); y;
- no tiene que hacer seguimiento/control de calidad de un supervisor auxiliar o delegado.

La desventaja principal de la supervisión directa es la falta de personal necesario para la función por:

- la alta dispersión geográfica de las CAC, y;
- el alto número de instituciones de tamaño pequeño, conduciendo a un alto costo de supervisión que es difícil de cubrir con los aportes (los que tradicionalmente dependen del tamaño de la institución, véase [Sección 4](#)).

Los problemas logísticos y presupuestarios asociados con estas características indujeron a los supervisores, primero en el mundo desarrollado (**Alemania, Canadá**) y después en América Latina, a evaluar e implementar esquemas de delegación de tareas de control. Estos países se inclinan en el “trade-off” entre “intensidad de la supervisión directa” y la

“cobertura del control”, cada vez más hacia una mayor envergadura y permitiendo cierta delegación del control.

## 2. Conceptos alternativos de supervisión: Organismos del sector cooperativo como controladores

### 2.1 Introducción

La supervisión especializada y directa del total de las CAC por parte de las superintendencias bancarias, en muchos casos se ve limitada por un conjunto de factores: la gran cantidad de instituciones, su relativamente pequeña participación en el mercado y (en muchos casos) la gran dispersión geográfica. Estas circunstancias han propiciado un auge en mecanismos como “autocontrol” y “supervisión auxiliar” en las cuales las federaciones (o centrales) juegan roles importantes.

Los [Cuadros E-2](#) y [E-3](#) ofrecen una sinopsis de confederaciones, federaciones y asociaciones de las CAC, aunque no todos los organismos de integración mencionados están actualmente activos.

Para que una delegación de (ciertas) funciones de supervisión sea efectiva, necesitan federaciones fuertes con (idealmente) un alto grado de afiliación. En la práctica se observa al respecto un espectro bastante amplio de países con federaciones nacionales muy fuertes (como en **Brasil** o **Colombia**) hasta federaciones muy débiles, inactivas o no existentes (como en los casos de **Nicaragua** y **Venezuela**).

También se deja entrever un posible conflicto de intereses dentro de las federaciones: puede chocar su función de fomento y apoyo a las entidades afiliadas con la de supervisión y control.

### 2.2 Supervisión con colaboración técnica: caso Perú

En junio de 2018 se aprobó la Ley N.º 30822 que modifica la Ley 26702; Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y Otras Normas Concordantes, respecto a la regulación y supervisión de las CAC, les otorga el mandato de supervisar a las CAC no autorizadas a captar recursos del público.

La SBS asumió la supervisión directa de todos los niveles por medio de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas, la cual es de carácter prudencial y acorde a los riesgos que corresponden a las operaciones que llevan a cabo. También se encarga de la supervisión del sistema de prevención de LA/FT.

La Ley establece que para supervisar las CAC de Nivel 1 y 2, la SBS puede contar con un colaborador técnico que pone un equipo a disposición de la SBS, para que, bajo su dirección, realice las acciones que se le encomiendan. Por ejemplo, no puede dirigirse directamente al supervisado, sino a través de la SBS o con autorización expresa, que además es

comunicada al supervisado. Específicamente, la Ley prevé la siguiente diferenciación en función del tamaño de las entidades (siendo el Nivel 3 el de las CAC “grandes”):

### 2.2.1 CAC Nivel 1

La SBS podrá contar con el apoyo de colaboradores técnicos como la FENACREP u otros organismos cooperativos de grado superior, y se centrará en verificar que las COOPAC mantengan actualizados los requisitos que le fueron exigidos para su inscripción en el Registro. Asimismo, serán supervisadas por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF Perú) y en lo que respecta al sistema de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LAFT).

### 2.2.2 CAC Nivel 2

La SBS podrá contar con el apoyo de colaboradores técnicos como la FENACREP u otros organismos cooperativos de grado superior. Será prudencial y acorde a los riesgos que corresponden a las operaciones que las COOPAC llevan a cabo. Por otro lado, la SBS también supervisará lo que respecta al sistema de prevención LAFT.

### 2.2.3 CAC Nivel 3

La supervisión será realizada por la SBS directamente una vez que hayan transcurrido los 6 años de adecuación previstos en la norma, y será prudencial y acorde a los riesgos que corresponden a las operaciones que dichas entidades lleven a cabo. Asimismo, la supervisión del sistema LAFT también estará a cargo de la SBS.

## 2.3 Supervisión auxiliar

### 2.3.1 Concepto

En el marco de la supervisión auxiliar, el supervisor principal u oficial se apoya en organismos de integración del mismo sector (como fue el caso de **Costa Rica, Bolivia y Chile**, en instituciones totalmente ajenas del sector cooperativo como empresas de auditoría). Mientras mayor es el grado de delegación de tareas y responsabilidades, mayor es la necesidad de controlar por parte del supervisor principal al auxiliar.

El supervisor oficial nunca delega la emisión de normativa y tampoco los instrumentos de sanción e intervención (mitigando el problema del conflicto de interés, que suele existir tanto en federaciones o cajas centrales como en supervisores auxiliares). Es el concepto

empleado en **Alemania** y **Brasil** para alrededor de 800 cooperativas con actividad financiera en cada caso.

El modelo de supervisión auxiliar tiene un sustento en el Principio 9 (inciso 11) de los “Principios de una Supervisión Eficiente” (versión 2012), donde dice que el supervisor puede hacer uso de expertos externos “siempre que (...) cuenten con un mandato claro y detallado”. Al mismo tiempo, Basilea advierte sobre las limitaciones del modelo (no se puede delegar normativa; potenciales riesgos del supervisor auxiliar; posibles sesgos; entre otros)<sup>45</sup>.

Es difícil, sin embargo, introducir un esquema de supervisión delegada en una CAC dominante como el caso de **Chile** (COOPEUCH). Incluso observamos limitaciones en un sector cooperativo tan atomizado (a nivel “macro”) como el de **Brasil**. La función de supervisión delegada se podría ver limitada en su efectividad, ya que son las centrales las que llevan a cabo esta función y pueden existir casos de CAC dentro de una central, pero con dominancia de una cooperativa (ejemplo: VIACREDI en Central AILOS/Blumenau-Brasil).

En términos generales este modelo se presta para la aplicación en América Latina bajo condiciones adecuadas, debido a la presencia de conflictos de interés, estructuras técnicas débiles en el sector y el riesgo (“político” y legal) asociado para el supervisor oficial. También, la federación corre peligro de convertirse en el “malo” del juego debido a su doble función, al final le puede faltar el apoyo de los propios asociados en el caso que deba por ejemplo intervenir una CAC miembro.

## 2.3.2 Casos concretos

### 2.3.2.1 Experiencias

A continuación, detallamos la existencia empírica en América Latina con el modelo:

- En **Brasil** las (hoy 30 o 31 dic 22) cooperativas centrales pueden desempeñarse desde 1999 como supervisores auxiliares para el Banco Central de Brasil. Las cooperativas centrales combinan esta función con otras actividades<sup>46</sup> (caja central, capacitación, asistencia técnica). Mientras las cooperativas de base reciben supervisión auxiliar, las cooperativas centrales reciben supervisión directa (como entidades financieras) y de control de calidad (como supervisores auxiliares). Cooperativas no afiliadas (217) reciben supervisión directa, mientras el Banco Central de Brasil (BCB) no asigne una cooperativa central como supervisor auxiliar. Sin embargo, en el caso del BCB en caso necesario, puede realizar inspección directa a cualquier cooperativa (afiliada o no). Este modelo está en perfeccionamiento y ampliación (muy exitoso hasta ahora).

Mediante resolución 5.051/22 del BCB, las cooperativas centrales deben cumplir con las siguientes atribuciones especiales:

- Supervisar la operación, verificando el cumplimiento de la legislación y regulación vigente y las normas del sistema cooperativo;

---

<sup>45</sup> Véase BCBS (2012).

<sup>46</sup> Precisamente esas actividades son las que financian la supervisión que efectuará la Cooperativa Central sobre sus Cooperativas Singulares.

- Promover la formación y calificación permanente de los miembros de los órganos, estatutarios, gerentes y asociados;
- Recomendar y adoptar medidas encaminadas a restablecer la normalidad del funcionamiento, ante situaciones de incumplimiento de la normativa aplicable;
- El BCB puede establecer funciones complementarias o acciones específicas para las centrales y las confederaciones, en vista del desempeño de sus funciones relativas a la autorización y supervisión de las Cooperativas de Crédito;
- Comunicar al BCB irregularidades o situaciones de exposición anormal de riesgos, identificadas como resultado de la ejecución de las atribuciones; incluidas las medidas tomadas o recomendadas y los obstáculos para su implementación.

A través de la auditoría cooperativa se estructuró un nuevo control independiente (con mayor alcance) y que deberá ser una ayuda a la supervisión (directa y auxiliar). Esta auditoría solo puede ser ejecutada por una entidad externa y autorizada por el BCB para ese fin. Los principales temas de la auditoría cooperativa son: la gestión, controles y gobernabilidad.

- En **Chile** el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo publicó un decreto (2004) en el que se establece que la supervisión de las CAC que no la esté realizando la CMF (aquellas con menos de UF 400.000 en patrimonio neto) se puede desarrollar en forma auxiliar, para lo cual las entidades autorizadas a actuar como auxiliares deben inscribirse en el Registro de Supervisores Auxiliares que llevaba el División de Asociatividad y Cooperativas (DAES). Actualmente todas las CAC de importancia económica<sup>47</sup> son supervisadas directamente por la DAES<sup>48</sup>.
- En **México**, según la LRASCAP (Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo) de 2009, la supervisión auxiliar de las SCAP está a cargo de un único Comité de Supervisión que cuenta con una oficina central y varias regionales instalada en el FOCOOP (Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores). Hasta antes de esta fecha la supervisión a las SCAP afiliadas la realizaban las federaciones, a través de su comité de supervisión. Hoy las federaciones que operan según la LRASCAP ya no realizan esa función, pero pueden seguir prestando sus servicios como una típica federación.

Las SCAP son supervisadas tanto por la propia CNBV como por el Comité de Supervisión Auxiliar del FOCOOP, ya que la CNBV se ve limitada para realizar la supervisión *in situ* a todas, por lo que requiere apoyarse en la supervisión auxiliar.

Las instituciones por visitar se determinan con base a criterios de frecuencia que van de 1 a 3 años a nivel de riesgo (sobre la base de una calificación que considera indicadores de riesgo de crédito, liquidez, solvencia y rentabilidad, así como los mitigantes de la SCAP a dichos riesgos: control interno, auditoría, gobierno corporativo, administración de riesgos) y tamaño (importancia relativa) de las entidades.

<sup>47</sup> CAC importancia económica son las superen las 50.000 Unidades de Fomento (aprox. USD 2,1 Millones), y/o más de 500 socios.

<sup>48</sup> El DECOOP fue sustituido por la División de Asociatividad y Cooperativas (DAES).

En el [Cuadro E-5](#) se puede observar los principales cambios a la Ley de Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Los modelos de **Brasil** y **México** son "mixtos", es decir, que combinan elementos de supervisión directa con auxiliar:

- **Brasil:** las cooperativas centrales como intermediarias financieras y las cooperativas de base no afiliadas a ninguna central (217 CAC) reciben control directo, y;
- **México:** Las 154 CAC autorizadas por la CNBV son supervisadas auxiliariamente por el FOCCOP.

En el caso de **Chile:** las 36 CAC que no son supervisadas por la CMF reciben control directo por parte de la División de Asociatividad y Cooperativas (DAES). Aun cuando la ley permite hacer uso de Supervisores Auxiliares, en la práctica, desde hace algunos años, el modelo del DAES es de supervisión directa pura, debido a que no hace uso del modelo de supervisión auxiliar.

### 2.3.2.2 Proyectos y posibilidades

Además de estas experiencias prácticas con la supervisión auxiliar en América Latina existen varios proyectos, los cuales detallamos a continuación, de mayor a menor grado de definición:

- En **Colombia** la Confederación CONFECOOP propuso en abril de 1998 unilateralmente asumir funciones auxiliares de control. Posteriormente, la Ley 454 de agosto del mismo año propuso la figura del "colaborador técnico" que también puede ser considerada como una forma de supervisión auxiliar. Ambas iniciativas no se han concretado.
- En **Ecuador** El Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y la Junta de Política y Regulación Financiera, permite supervisar a las cooperativas en forma auxiliar al trabajo de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS).
- En **El Salvador** la Ley de 2000 (LIFNB) prevé la posibilidad de una supervisión auxiliar, sin embargo, no se ha considerado implementar este modelo, aunque existen propuestas de reformas a la Ley de Bancos, Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito del sector. Por otra parte, en junio de 2017 FEDECACES presentó una propuesta de Ley de Regulación Financiera de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito con el objetivo de respetar el origen, historia y naturaleza de las cooperativas; sin embargo, hasta ahora no se ha avanzado en el tema.
- En **Paraguay** existe la posibilidad de crear un mecanismo de supervisión auxiliar; sin embargo, no se prevé la fecha de inicio de proyecto.

### 2.3.3 Supervisión auxiliar y auditoría externa

En cuanto a la relación entre supervisión auxiliar y la auditoría externa hay dos diferentes modelos:

- Modelo 1: se pretende tener ambas funciones (supervisión auxiliar y auditoría), para aprovechar las sinergias fuertes y sus efectos complementarios (caso de **Alemania** y posibilidad en **Brasil**<sup>49</sup>).
- Modelo 2: se trata de separar ambas funciones con la intención de aumentar la “seguridad”, obteniendo una verdadera “segunda opinión”, pero desaprovechando al mismo tiempo las ventajas de la sinergia, sus efectos complementarios y causando más costo del control (*status quo* **Brasil**).

Reglas de rotación de auditores, cada vez más frecuentes en la región, conspiran contra la sinergia entre auditoría y supervisión auxiliar (porque una CAC puede ser asignada al supervisor auxiliar, pero seguramente no puede recibir auditoría por parte de este, porque como auditor llegó al plazo máximo; p. ej. **Chile**). En este caso, el problema del costo de la supervisión auxiliar tiende a manifestarse más fácilmente.

### 2.3.4 Problemas y soluciones

Persisten dudas por parte de los supervisores acerca del conflicto de intereses en las federaciones como supervisores auxiliares. Ellas difícilmente pueden cumplir ambas funciones (representación y control) en cada situación, especialmente en presencia de las CAC sumamente grandes y dominantes con fuerte incidencia en las finanzas de la federación (supervisor auxiliar); sin embargo, se dan las siguientes situaciones:

- Si hay **varios** supervisores auxiliares habilitados (de alcance regional), se puede remediar esta situación con el concepto de la “supervisión cruzada”;
- Si el grado de profesionalismo del equipo técnico del supervisor auxiliar es **fuerte**;
- Si el equipo técnico estuviera ubicado fuera de la federación (aunque vinculado a ella) los problemas de dependencia política disminuirían; y;
- Si existe un sistema de gobernanza fuerte y transparente en la federación que mitiga los riesgos de injerencia política en asuntos técnicos de supervisión y conflictos de interés.

Los problemas aumentan, si el sector está altamente concentrado y cuando hay instituciones grandes con mucha influencia (las CAC grandes en **Perú** son ejemplos de países que conocen formas de delegación; además encontramos altos grados de concentración en algunas centrales de **Brasil**).

---

<sup>49</sup> Ver Sección VI punto 2 sobre Auditoría Interna.

Otro problema es el financiamiento: la función de supervisión auxiliar no es pagada o es parcialmente pagada por parte del supervisor oficial. Si recae sobre un organismo con múltiples servicios, el problema es mitigado (p. ej.: **Brasil**, donde las cooperativas centrales efectúan intermediación financiera, absorbiendo con estas funciones -que además tienen alta sinergia con la supervisión- el costo de la supervisión auxiliar).

### 2.3.5 Perspectivas

En general, la figura de la supervisión auxiliar en América Latina se presta, especialmente en países:

- con muchas entidades (CAC);
- con gran extensión geográfica y un alto número de entidades en espacios rurales (implica alto costo de la supervisión directa);
- donde el sector y sus gremios de integración gocen de la confianza del público y de las autoridades (p. ej. ninguna crisis reciente del sector);
- donde ya exista cierta experiencia con la supervisión directa (porque algunos supervisores piensan que “no se puede delegar, lo que uno no conoce”)<sup>50</sup>;
- donde el supervisor oficial está en condiciones de cofinanciar esquemas de supervisión auxiliar (no deja toda la carga financiera al supervisor auxiliar), y;
- donde existan instituciones idóneas para llevar a cabo esta función (técnicas fuertes para absorber posibles conflictos de interés).

En la práctica, sin embargo, estas condiciones son restrictivas, ya que, en lo posible, los supervisores tratan de usar la figura de la supervisión directa o modificaciones del esquema de supervisión auxiliar para evadir problemas de gobierno con los supervisores auxiliares.

## 2.4 Autorregulación y autocontrol

En otros países las CAC optaron por un tipo de autocontrol por medio de sus propias federaciones; se trata de un seguimiento mensual ex situ, apoyado en algunos casos por cierto control in situ (véase [Cuadro E-6](#)):

- En **Costa Rica** con la emisión del Acuerdo SUGEF 25-23 sobre Regulación Proporcional para Cooperativas de Ahorro y Crédito Supervisadas, la SUGEF implementa en las CAC con activos menores a 80 Mil Millones de colones, una metodología novedosa de autorregulación que permite que dichas CAC apliquen normativa emitida para CAC más grandes como buenas prácticas.

---

<sup>50</sup> Posición adoptada p. ej. por la SSF en **El Salvador** en su momento.

- En la **República Dominicana**, por ejemplo, las CAC afiliadas a AIRAC deben cumplir con parámetros mínimos establecidos por la asociación para poder acceder a los servicios brindados por la misma. AIRAC ejerce el autocontrol sobre ellas, generando así un costo que debe ser cubierto por las mismas CAC.
- De igual manera FEDECRÉDITO y FEDECACES en **El Salvador**, velan por la integridad de sus miembros a través de una normativa prudencial propia, que en algunos aspectos excede las normas bancarias.
- En **Guatemala**, la federación FENACOAC en forma conjunta con el Fondo de Protección de MiCoope, velan por la disciplina financiera de sus 25 miembros.

Esta posibilidad siempre se ofrece al sector mientras haya cierto grado de cohesión (afiliación a una asociación o federación). En el ámbito de la normativa prudencial empleada en el marco del autocontrol observamos empíricamente una convergencia hacia la normativa de las superintendencias.

## 2.5 Diferencias entre autocontrol y la supervisión delegada o auxiliar

Dos grandes diferencias se destacan entre el autocontrol por un lado y la supervisión delegada o auxiliar por el otro:

- Primero: en el autocontrol el Estado no interviene, dado que es totalmente voluntario, mientras en la supervisión delegada o auxiliar se aplica la normativa “oficial”; y,
- Segundo: en el marco del autocontrol las federaciones fiscalizan a todos sus miembros (sólo ellos), mientras la supervisión delegada/auxiliar sugiere el control de un universo de intermediarios establecido por la superintendencia bancaria, sean miembros de la federación o no<sup>51</sup>.

## 3. Monitoreo de CAC

Una supervisión eficiente requiere de un constante monitoreo de las CAC. Al respecto, los supervisores pueden aplicar diferentes métodos:

- Aplican modelos estándar para bancos en las CAC, tales como CAMEL(S) en **Argentina, Colombia y Uruguay** (CERT).
- Usan (o contemplan) modelos estándar para CAC como PERLAS (**Guatemala**), adicionalmente, un modelo de Alerta Temprana (**El Salvador, Costa Rica**<sup>52</sup>, **Guatemala** (en implementación), **Honduras**<sup>53</sup>, **México y Paraguay**).

<sup>51</sup> Aunque en el caso de **Brasil**, el modelo de supervisión auxiliar se limita a cooperativas asociadas a las centrales.

<sup>52</sup> Con la entrada en vigencia de un nuevo Reglamento las CAC se monitorean únicamente por el indicador de solvencia y gestión. Las CAC con menos de 80 Mil Millones de colones aplican un modelo de indicadores propio

<sup>53</sup> Modelo propio sobre Alerta Temprana.

- Usan otros esquemas (propios) de monitoreo (**Brasil, Ecuador (SEPS), Chile, Colombia (SES)**).

El [Cuadro E-7](#) ofrece detalles al respecto, además un estudio que la DGRV elaboró<sup>54</sup>.

Algunas tendencias que observamos en el monitoreo de instituciones financieras en general son:

- El creciente deseo del supervisor de ser más proactivo (más uso de modelos de alerta temprana – MAT) o modelos propios.
- El supervisor busca apoyarse más en la auditoría externa, en la gestión de riesgo, en las calificadoras externas y en el control interno de la institución financiera<sup>55</sup>.
- El supervisor trata de crear más transparencia (“disclosure”) y utilizar más mecanismos de mercado.
- Se inclina cada vez más a controles cualitativos (gestión operativa, gestión de los Consejos o Juntas Directivas, sistemas de control interno, gobierno corporativo). Este es el caso de Costa Rica en que no para las CAC con más de 80 mil millones de colones en activos no se usa más la metodología CAMELS, pero las de menos de ese umbral se aplica una metodología de indicadores financieros.
- En el caso de las CAC, el supervisor se preocupa cada vez más por los problemas de gobierno (función del CdA y CdV, idoneidad de los miembros del CdA o JD, etc.).
- El creciente apetito al riesgo de las entidades financieras cooperativas, así como gestión de tecnologías de información, seguridad de la información, digitalización etc. requieren ajustes más frecuentes en normativa y monitoreo.

Independientemente de estas tendencias, a partir de “Basilea II” (2004) los supervisores se ven obligados de hacer un monitoreo reforzado y constante, enfocado en el control de riesgos.

#### 4. Costo de la supervisión de las CAC

Los presupuestos de los supervisores en América Latina se financian de maneras muy diversas:

- El caso más común es que se nutren de aportes de los supervisados (normalmente en función de sus activos, a veces de utilidades, excedentes o ingresos).
- En algunos casos hay estrategias mixtas (en **Costa Rica** será financiado por un 50% con recursos provenientes del Banco Central de Costa Rica y en un 50% mediante contribuciones obligatorias de los sujetos fiscalizados).

---

<sup>54</sup> Véase Arzbach, Matthias / Álvaro Durán / Luis Humberto Ramírez (2004).

<sup>55</sup> BCBS (2008).

- En otros casos el supervisor no cobra a los supervisados (en **Argentina, Brasil y Uruguay**) la supervisión queda dentro del Banco Central y contablemente es difícil de separar (además se financia con otras fuentes como el refinanciamiento, encaje legal no remunerado, intereses sobre reservas monetarias, etc.).

Los aportes normalmente se definen en función del tamaño del supervisado, generalmente los activos (véase [Cuadros E-8 y E-9](#)). Este esquema de financiamiento proporcional favorece a las CAC en dos sentidos:

- Primero: las CAC aportarían en proporción a su tamaño (p. ej. de activos) y no en proporción al trabajo realizado por parte de los inspectores. Con efectos de escala muy fuertes en la supervisión bancaria respecto al tamaño del supervisado, siendo una institución financiera pequeña y aportando sólo proporcionalmente al tamaño constituye una ventaja relativa para los intermediarios pequeños en general (y no sólo para las CAC).
- Segundo, algunas cooperativas están lejos de la sede del supervisor, que no dispone de sucursales y se limita a su matriz en la capital<sup>56</sup>. Por esta razón, el costo se encarece al tener que realizar la supervisión in situ en la sede de la cooperativa (p. ej. **Costa Rica**: dos de las cinco CAC con mayor monto de activos). De esta manera el costo efectivo de supervisar dos instituciones financieras del mismo tamaño (p. ej. en activos) puede ser muy diferente, dependiendo no sólo del riesgo sino también del lugar donde se encuentre la matriz.

Por el otro lado, el importante rol que juegan las CAC en el desarrollo de los países justifica este tratamiento implícitamente favorable en la supervisión especializada directa.

Si la supervisión directa es realizada por una entidad separada (sólo para cooperativas) el costo tiende a aumentar (casos de **Colombia, Chile, Ecuador y Paraguay**). Este aumento pesa más, cuando al mismo tiempo los bancos reciben una supervisión no pagada a través de un Banco Central (como en el caso de **Paraguay**). Si la supervisión es auxiliar o delegada, suelen existir problemas de financiamiento del supervisor auxiliar, salvo que el mismo pueda combinar los trabajos de supervisión (mal pagados) con otros servicios mejor remunerados (intermediación financiera, auditoría, consultoría, capacitación).

En América Latina, sólo 6 Federaciones (FACC **Argentina**, FECOAC **Ecuador**, FEDECRÉDITO y FEDECACES **El Salvador**, FENACREP **Perú** e IDC **Uruguay**) efectúan actualmente trabajos de auditoría externa (FENACREP **Chile** podría hacerlo y lo ha hecho en el pasado).

## 5. Países sin supervisión y autocontrol del sector

Varios países no cuentan con supervisión de sus CAC: Ninguna superintendencia las vigila (ni siquiera parcialmente), ni el mismo sector efectúa autocontrol. Con institutos de cooperativas débiles, el sector no enfrenta algún tipo de control. En **Nicaragua y Venezuela**

<sup>56</sup> Excepciones son: **Brasil** (8 "Delegacias Regionais" del Banco Central do Brasil, 5 de las cuales tienen funciones de supervisión), **Bolivia** y **Ecuador** (Coordinaciones Zonales de la SEPS en Ambato, Guayaquil y Portoviejo y una Coordinación Técnica en Cuenca).

no se observan disposiciones de las superintendencias a entrar en el debate y tampoco hay una articulación fuerte del sector para ser supervisado; ni hay una federación que ejerza funciones de un control o monitoreo consistente de sus miembros y ni siquiera sea capaz de hacerlo. Aun cuando en **Panamá** y **República Dominicana** no existe supervisión especializada por una superintendencia, las CAC afiliadas a la respectiva federación (o fondo de protección en el caso de **Panamá**) reciben un autocontrol por parte de esos organismos de integración.

## **VI. Auditoría externa e interna**

### **1. Auditoría externa e interna como apoyo del supervisor oficial**

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea hace énfasis en utilizar el trabajo de las auditorías externa e interna por parte del supervisor oficial<sup>57</sup>. No solamente se pueden generar importantes efectos de sinergia y aumentar la efectividad de la supervisión, sino que también permite un mejor aprovechamiento de los escasos recursos presupuestarios de los supervisores oficiales.

Especialmente en el caso de las CAC, debido al alto número y a la fuerte descentralización regional; tanto la auditoría externa como la interna, pueden ser un apoyo a las autoridades en su labor de supervisión corriente. Se analizará a continuación, en qué medida el supervisor oficial interviene a través de reglamentos en los procesos de auditoría y de control interno.

### **2. Auditoría externa**

La auditoría externa constituye el primer apoyo del órgano fiscalizador, ya que de la calidad de la auditoría depende la profundidad en que el supervisor estatal deba realizar su inspección.<sup>58</sup>

Por otra parte, pueden implicar una disminución de costos y de labores para las superintendencias, dado que los informes de los auditores servirán de base para una supervisión más eficiente de la cooperativa.

Como lo muestra el [Cuadro F-1](#), en la mayoría de los países es obligatorio que las CAC realicen una auditoría externa una vez al año (en 16 de 18 países). La anualidad de este trabajo (también como insumo y apoyo para el supervisor) es muy diferente. Frecuentemente la selección del auditor se realiza en función de su precio (honorarios) y no de la calidad, profundidad y profesionalidad de sus labores. En la mayoría de los países todavía no se elaboran (en las superintendencias bancarias) listas de auditores externos certificados y admitidos para el trabajo en CAC, pero es muy común que se envíen los

---

<sup>57</sup> BCBS (2002) y BCBS (2008).

<sup>58</sup> BCBS (2008).

informes finales a las superintendencias. La elección del auditor externo en general recae sobre los Consejos de Administración.

¿Cuáles son las condiciones ideales para que el supervisor oficial se pueda apoyar en el auditor externo?

- La superintendencia y el Banco Central debería tener un registro de auditores habilitados (según tipo de institución financiera). En todos los países donde se supervisan CAC, sólo pueden contratar a los que están autorizados y registrados en la SB.
- El Comité de Vigilancia juega un rol importante en el sistema control interno y mantiene una relación constructiva con el auditor y los entes de control.
- La independencia de los Despachos de Auditoría y la exigencia en las reglas de rotación mínima del auditor o la empresa auditora (p. ej. cada 5 años). Al respecto, observamos diferencias no concluyentes: **Argentina**, **Brasil** exige rotación, **Perú** exige en el caso de los Despachos, cambiar el socio que firma cada tres años sin que necesariamente tenga que cambiar la empresa auditora<sup>59</sup>, **Colombia** no exige ninguna rotación<sup>60</sup>. En **México**, la CNBV estableció una serie de normas y requisitos para los auditores externos que auditen estados financieros de las SCAP.
- El trabajo de auditoría podría ser separado estrictamente de la consultoría para minimizar conflictos de interés, sin embargo, en estas condiciones muchos despachos de auditoría no serían viables financieramente.
- El auditor no debería recibir créditos de la entidad financiera auditada por él, ni recibir honorarios adicionales por otras labores (consultoría etc.) fuera de la auditoría.
- El auditor no debería depender financieramente del cliente, es decir, deberían existir porcentajes máximos, del peso de un solo cliente en los ingresos totales del auditor (México máximo 10%).
- Evaluación del auditor externo por parte del Comité de Auditoría o su equivalente.
- “Peer review”: control de calidad del trabajo del auditor externo a través de pares.

En **Brasil**, mediante la Resolución No. 4.454 de diciembre de 2015 y actualizado en enero de 2021, mediante Resolución No 4.887, las cooperativas singulares de crédito (de base o de primer piso), las cooperativas centrales y las confederaciones deben ser objeto de auditoría cooperativa adicionalmente a la auditoría externa anual y complementaria a la auditoría interna “tradicional”. Los principales puntos de auditoría son la gestión, gobierno y puntos que la supervisión defina anualmente. La periodicidad mínima es anual o en un plazo más corto, si así lo solicita el BCB y solo puede ser realizada por:

- La Entidad de Auditoría Cooperativa (EAC) constituida como Entidad Cooperativa de Tercer nivel, destinada exclusivamente a la prestación de servicios de auditoría, integrada por cooperativas centrales de crédito, confederaciones o por la combinación de ambas; o,

<sup>59</sup> Esta regla es análoga a la disposición de la Ley de Transparencia y Control (1998) de Alemania, aplicable a Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (no a cooperativas, las que por Ley siempre reciben auditoría por parte de sus Federaciones).

<sup>60</sup> Véase Arzbach, Matthias / Álvaro Durán / Luis Humberto Ramírez (2003) para detalles.

- Una Empresa de Auditoría Independiente registrada en la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) y en todas las situaciones, las auditorías deben ser autorizadas por el BCB para ese tipo de tipo de actuación, con necesidad de renovación cada 5 años.

La auditoría cooperativa debe cubrir:

- i. la adecuación del desempeño operativo y la situación económico-financiera;
- ii. la adecuación y adherencia de las políticas institucionales;
- iii. formación, capacitación y remuneración compatible con las atribuciones y puestos; y,
- iv. cumplimiento de estándares legales y regulatorios.

Las actividades de auditoría cooperativa se pueden realizar de forma acumulativa con la prestación de servicios de auditoría externa.

Para reducir un posible conflicto de interés, las actividades de auditoría cooperativa pueden ser desarrolladas por la EAC en entidades con las cuales tenga un vínculo societario, para lo cual debe atender las siguientes condiciones:

- Participación directa o indirecta de la cooperativa auditada limitada al 20% del patrimonio de la EAC; y,
- Ausencia de vínculo entre los miembros del órgano estatutario, empleado o prestador de servicios de la cooperativa auditada y de la EAC.
- Es prohibido:
  - Contratar los servicios de auditoría a la EAC o a la Empresa de Auditoría Independiente cuando los honorarios sean igual o superior a 25% de la factura anual; y;
  - Participaciones directas o indirectas de la cooperativa auditada limitada al 20% del patrimonio da Entidad de Auditoria Cooperativa

### **3. Auditoría interna**

La auditoría interna es parte del sistema de control interno y del Gobierno Corporativo de una entidad financiera y es el principal pilar de un autocontrol adecuado de una CAC. La calidad del sistema de control interno y del departamento de la revisión interna es decisiva para el desempeño de la entidad y servirá de base para el trabajo que deba realizar el auditor externo y el órgano supervisor. En la mayoría de los países latinoamericanos no es obligación de las CAC (aunque estén supervisadas) crear auditorías internas (véase [Cuadro F-2](#)). En general, en todos los países la SB incluye en la normativa, especialmente de Gestión de Riesgos o Gobierno Corporativo, la importancia de contar con una auditoría interna o equivalente en el sistema de control interno y la relevancia para las CAC en cuanto al control. En el [Cuadro F-3](#) se muestran detalles al respecto<sup>61</sup>.

---

<sup>61</sup> Véase también Durán, Álvaro (2004).

#### 4. Comités de Auditoría<sup>62</sup>

Los comités de auditoría están recibiendo a nivel internacional (Ley Sarbanes-Oxley, etc.) una gran atención de los inversionistas, legisladores, reguladores y el público en general, debido a su vigilancia respecto a la integridad y calidad de la información financiera, el control interno y la auditoría independiente. En el ambiente actual, el papel crítico del comité de auditoría en el proceso del reporte financiero ha sido destacado. El proceso de información financiera de toda compañía debe ser creíble, controlado y confiable; y su información financiera debe ser transparente, comparable, coherente y de alta calidad.

Es esencial, por lo tanto, que los Comités de Auditoría cuenten con personas idóneas tanto personal como profesionalmente, porque las actividades encomendadas por la normativa son muy amplias y de gran alcance. No sólo deben conocer aspectos financieros contables, sino también de TIC, etc.

Como se observa en el [Cuadro F-4](#), el Comité de Auditoría es un cuerpo multidisciplinario que debe contar con miembros capacitados, su papel es relacionar la administración, con el ente supervisor, auditor interno y externo; es esencial en el logro de los objetivos de control y de contar con instrumentos de evaluación eficientes, así mismo en algunos países (ej. **Chile, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador**<sup>63</sup>) se recomienda que se nombren profesionales independientes que no tengan injerencia en la administración de la cooperativa.

Es destacable, en el caso de las CAC de **Bolivia y El Salvador**, el Consejo de Vigilancia será el equivalente del Comité de Auditoría.

#### 5. Sinergias entre auditoría externa e interna y supervisión auxiliar

Tanto la auditoría externa como la auditoría interna constituyen apoyos claves para una fiscalización eficiente. A la vez conforman un elemento de autocontrol y un primer paso hacia la supervisión auxiliar, la cual podría ser efectuada por la federación en aquellos países donde la Ley lo permite.

En los casos en que las entidades encargadas de tareas de auditoría sean al mismo tiempo supervisores auxiliares designados por la superintendencia bancaria (tal como es el caso de **Alemania**), se pueden realizar importantes efectos de escala y una fuerte reducción de costos. El trabajo **adicional** que implica la supervisión auxiliar no es mucho comparado con el que requiere una profunda auditoría externa. En los casos donde las federaciones son (previstas como) supervisores auxiliares, pero el grado de cohesión del sector es bajo, tienden a desaparecer en estas sinergias.

---

<sup>62</sup> Véase Durán, Álvaro y Luis Humberto Ramírez (2005).

<sup>63</sup> Los miembros son independientes del Órgano Director.

## VII. Calificación privada<sup>64</sup>

### 1. Generalidades

El proceso de calificación externa sobre una entidad surge como un elemento de información adicional para dilucidar el problema de la asimetría de información en la que se ve inmerso el agente económico que toma decisiones. La calificación de valores tuvo su origen a finales del siglo pasado en Estados Unidos con la consolidación de un sistema de información crediticia que era utilizado por inversionistas e instituciones financieras de ese país.

Las sociedades calificadoras de riesgo son sociedades anónimas, caracterizadas por la alta o total independencia, que tienen como objetivo organizacional establecer una calificación, bien sea sobre una nación (Riesgo País), sobre una empresa o sobre sus títulos valores, e informarla, mediante un dictamen u otros medios, a todas aquellas personas naturales y jurídicas, interesadas en su consulta.

La calificación es una opinión de una entidad independiente especializada en estudios de riesgo, sobre la calidad crediticia de una emisión de títulos. De esta manera, las sociedades calificadoras de valores promueven la eficiencia y estabilidad en el mercado de valores. La evaluación se realiza sobre la capacidad de la entidad emisora de cumplir puntualmente los compromisos financieros derivados de la emisión. Cabe señalar que tal opinión se concibe sobre la calidad crediticia de la deuda de un emisor, no de la empresa; y, no puede interpretarse como una garantía de pago.

### 2. Aplicación a CAC en América Latina

#### 2.1 Calificación exigida por el supervisor

Como se observa en el [Cuadro F-5](#), en **Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay** diversos tipos de superintendencias han emitido una normativa acerca de las Calificadoras de Riesgo (CR) que son contratadas por las entidades fiscalizadas por esas superintendencias.

En el caso de las superintendencias bancarias la calificación que se exige como un método adicional/auxiliar para determinar la solvencia de la entidad vigilada (Basilea II), mientras que las agencias de valores exigen la calificación de las obligaciones negociables emitidas.

En algunos países la norma delimita el funcionamiento de estas CR a objetivos especiales:

- En **Bolivia** (6 CAC) y **Costa Rica** es obligatoria para las emisiones de valores. Algunas CAC la realizan en forma voluntaria.

---

<sup>64</sup> Para detalles véase Bronn, Diego / Álvaro Durán / Rodrigo Matarrita (2004).

- En **Ecuador**, aplica para las CAC del segmento 1 (tienen la obligación de calificarse de forma externa, al igual que los bancos), y para el resto lo define la Junta de Política y Regulación Financiera (aún no definido).
- En **México** solo para valores.
- En **Paraguay** hay una propuesta de ley para la calificación de riesgo.
- En **Uruguay**, aplica para la única Cooperativa de Intermediación Financiera (igual que bancos), pero no para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Capitalización que no están supervisadas.

## 2.2 Uso voluntario de la calificación externa

En otros países las CAC usan la calificación voluntariamente y/o para fines específicos:

- En **Chile** no es obligatoria la calificación externa de CAC, pero algunas CAC lo están haciendo (COOPEUCH).
- En **Bolivia**, de las CAC abiertas y supervisadas; 7 cooperativas supervisadas tienen calificación externa (voluntariamente).
- En **Costa Rica**, 5 cooperativas ya tienen una calificación externa en forma voluntaria.
- En **Colombia**, motivado por CONFECOOP para que las cooperativas que ejercen la actividad financiera obtengan voluntariamente una calificación de riesgo. Actualmente son 11 las cooperativas que se han sometido a un proceso de calificación por parte de una empresa especializada.

Incluso en estos últimos casos, la calificación externa de entidades financieras cooperativas no es totalmente voluntaria, sino que radica muchas veces en:

- La necesidad de acceder a mejores condiciones en el refinanciamiento de la banca o mejorar la imagen ante el público (**Costa Rica y Colombia**); o,
- Emitir bonos en la Bolsa de Valores (**Chile, COOPEUCH**).

## 3. Costo-beneficio de la calificación de las CAC

La calificación externa presenta algunos beneficios por cuanto generan transparencia en la información para el depositante, las entidades financieras pueden tomarla como parte de su plan de mercadeo, etc.; sin embargo, para el caso de las CAC, el beneficio no es tan alto como en el caso de la banca, porque el asociado de una CAC presta menos atención a la calificación de su CAC que un cliente bancario con gran exposición.

Por otro lado, el costo de la calificación es alto para una CAC, que en el caso de una CAC mediana puede superar los USD 15.000 anuales, más una suma de mantenimiento (pago

mensual generalmente de USD 500). El costo de la calificación externa en muchos casos no se justifica desde el punto de vista de la “transparencia de mercado” (dado que las asociadas tienen otros accesos a información) pero a veces en términos meramente financieros, por la obtención de mejores condiciones financieras en el mercado.

#### 4. Diferencias en calificación externa entre bancos y CAC

En los países en donde las CAC deben contratar una CR según lo estipulan las normas de la superintendencia bancaria o del mercado de valores, el modelo de calificación aplicado es el mismo para todo el Sistema Financiero, pero varía en función de la CR que contraten.

Las calificaciones externas de los bancos y de las CAC, en la práctica, no parecen mostrar sustanciales diferencias. Lo anterior se debe a que esencialmente los riesgos implícitos en la forma de prestación de los servicios (riesgos operativos) son similares y los riesgos sistemáticos (también llamados, de mercado), son comunes para ambos tipos de modelos de organización. Lamentablemente algunas CR tienden a desmejorar la calificación de una CAC con el argumento genérico de "problemas de gobierno" sin realmente profundizar el tema y sin aplicar lo mismo en un banco S. A. o en un banco público.

Más bien la calificación se podría diferenciar entre bancos y CAC a favor del sector cooperativo, en sectores sólidos y solidarios, con alta cohesión y fuertes instituciones centrales como Fondos de Protección con seguro institucional o Cajas Centrales (como lo es el caso de **Alemania**, donde dos agencias internacionales de calificación asignaron la nota “A+” con perspectiva “estable” al sistema cooperativo en su conjunto). En América Latina, aunque existen sistemas federados de este tipo (p. ej. en **Brasil**); esto no sirve en los países, donde se exige una calificación a las CAC (**Ecuador**).

#### 5. Calificación de las CAC no vigiladas por una superintendencia bancaria

A las CAC no vigiladas por una SB/SF y que no emiten títulos valores difícilmente pueden aplicar disposiciones estatales sobre calificación externa. Incluso una CAC no supervisada vía SB/SF, pero fuertemente dependiente de crédito bancario, a veces del exterior, podría ser obligada, en algún momento, a presentar al banco una calificación por presiones de mercado (ejemplo **Chile**<sup>65</sup>). El hecho de tener una calificación o no, se va a tornar más importante para cualquier tomador de crédito, institución financiera o no, en el contexto de Basilea II. Esta, sin embargo, depende también de la elección del tipo de enfoque<sup>66</sup> en el Pilar I (riesgo crediticio) de Basilea II por parte del banco prestamista.

---

<sup>65</sup> En Chile algunas CAC no supervisadas por la CMF (pero sí por el DAES) voluntariamente están siendo calificadas.

<sup>66</sup> El IRB (enfoque “Internal Ratings Based”) exige de la institución financiera la evaluación (rating interno) de cada prestatario, mientras el enfoque estándar va a permitir (exigir) el uso de ratings externos.

## **VIII. Nuevas áreas de regulación**

### **1. Normativa prudencial para regular la implementación de un balance social cooperativo**

El balance social cooperativo es un instrumento de gestión socioeconómica alineado a los principios cooperativos que facilita el diagnosticar, medir y planificar las acciones, iniciativas, proyectos e inversiones que realizan estas organizaciones de una manera integral, y cuyos resultados son los insumos idóneos para la elaboración de planes de acción para mejorar y fortalecer la gestión de la cooperativa y resguardar el servicio hacia su base asociativa, sus familias y la comunidad.

El alcance de Balance Social se orienta a la responsabilidad que tienen las cooperativas frente a las personas asociadas y con su deber social ante la sociedad en su conjunto, su deber de protección del ambiente y su deber de generar crecimiento económico regido por los lineamientos de la debida diligencia.

La DGRV dispone de una herramienta de Balance Social Cooperativo-BSC, que contempla indicadores cualitativos y cuantitativos de acuerdo con los siete principios cooperativos, más un apartado de público interno, todos basados en estándares internacionales adaptados y ajustados a las realidades de los distintos sectores cooperativos y países.

El instrumento se posiciona para la cooperativa como un medio para rendir cuentas y cumplir con el principio de transparencia ante la base asociativa e inversionistas, la comunidad y los demás grupos de interés que están involucrados con su accionar. Por lo anterior, es que cada año se valida su relevancia y necesidad de aplicación entre los diversos sectores cooperativos presentes en la región, en particular en el sector de ahorro y crédito por ser un sector dinámico, sometido a otro tipo de regulaciones internacionales y nacionales que lo ha llevado actualmente a contar con conocimientos y competencias para aplicar prácticas de mediciones y con esto resguardar la confianza sobre el servicio que brinda.

Como resultado de esta relevancia, en algunos países de América Latina esta herramienta se ha definido como un requisito de obligatoriedad dispuesta por los entes reguladores del sector cooperativo de cada país. En el cuadro G-1, se detalla la normativa aplicada en cuatro países donde es obligatoria su presentación anual.

Sin duda, se mantendrá la tendencia de reportes en el campo de la sostenibilidad y de manera paulatina en los próximos años otros países de América Latina definirán legislación en la cual estipulen la obligatoriedad de la elaboración y las estructuras preestablecidas de informes de balance social, al menos se mantiene para el sector cooperativo financiero de cierto tamaño. Sectores cooperativos diferentes al financiero (agro, transporte, energía, ...) con modelos de negocio diferentes van a requerir balances sociales con indicadores específicos.<sup>67</sup>

---

<sup>67</sup> Capítulo elaborado por Jenifer Soto Acosta de la DGRV Costa Rica.

## 2. Regulación de las Finanzas Sostenibles

La regulación de las finanzas sostenibles se refiere al conjunto de normativas y políticas gubernamentales que busca promover la inversión responsable, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la región. Estas regulaciones están diseñadas para alinear las actividades financieras con objetivos que van más allá del simple beneficio económico, abordando preocupaciones sociales y ambientales.

Elementos clave de la regulación de las finanzas sostenibles incluyen:

- **Taxonomía Verde/Sostenible:** Una taxonomía para las finanzas sostenibles es un conjunto de criterios que puede servir de base para evaluar si un activo financiero puede apoyar determinados objetivos de sostenibilidad y en qué medida. Su objetivo es proporcionar una señal fuerte a los inversores, y a otras partes interesadas, y ayudarles en la toma de decisiones, identificando el tipo de información que los inversores necesitan para evaluar los beneficios de la sostenibilidad de un activo y para clasificar un activo en función de su apoyo a determinados objetivos de sostenibilidad.<sup>68</sup>
- **Normativa sobre divulgación de información:** Los reguladores exigen cada vez más a las instituciones financieras que divulguen información detallada sobre sus prácticas de inversión sostenible, como la inclusión de criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG, por sus siglas en inglés) en sus decisiones de inversión.
- **Regulación de productos financieros sostenibles:** Los reguladores están supervisando y regulando los productos financieros sostenibles, como bonos verdes y sociales, para asegurarse de que cumplan con estándares específicos y que los fondos se utilicen para proyectos sostenibles genuinos.

Es importante destacar que la regulación de las finanzas sostenibles puede variar significativamente de un país a otro en América Latina, ya que cada país tiene su propio marco regulatorio y nivel de desarrollo en este ámbito. Sin embargo, en general, la tendencia en la región es hacia una mayor promoción de la inversión sostenible y la adopción de prácticas financieras más responsables desde el punto de vista ambiental y social. En el cuadro G-2 se detallan las normativas e iniciativas ya existentes en América Latina (ver [Cuadro G-2](#)).

La regulación de los bancos y de las iniciativas sectoriales se incluyó en cuadro G-2, ya que en muchos países se observa la siguiente tendencia. A las iniciativas sectoriales les sigue la regulación de los bancos, y con algunos años de retraso, se regula a las CAC.<sup>69</sup>

---

<sup>68</sup> BIS (2021)

<sup>69</sup> Capítulo elaborado por Patrick Heckler de la DGRV México.

## IX. Conclusiones y perspectivas

Cada vez es más evidente la necesidad de que las cooperativas de ahorro y crédito sean supervisadas de manera adecuada, en un caso ideal, por la superintendencia de entidades financieras de cada país. Esto es al mismo tiempo exigente y provechoso para las mismas CAC, dándole solidez a la entidad financiera y confianza al depositante en el sistema cooperativo. Sería adecuado incluir en última instancia a todas las CAC en la supervisión, sin aplicar como criterio, por ejemplo, el monto de sus activos, si tiene un vínculo común o no de la membresía, si capta sólo de asociados o también de terceros.

Es igualmente importante la protección y confianza generada para un asociado que tiene su depósito en una CAC pequeña o grande, en un banco o en otro tipo de institución financiera que se dedica a la misma actividad: la intermediación de recursos financieros. No parece justificable rechazar la protección del pequeño ahorrador sin acceso a la banca tradicional y quien tiene comprometida en muchos casos la totalidad de sus ahorros (financieros) en una sola institución (CAC), aunque sea una entidad pequeña.

Someter a las CAC a la supervisión especializada por parte de las superintendencias financieras y ampliar al mismo tiempo el catálogo de las operaciones permitidas para este tipo de instituciones, estableciendo relaciones con los bancos centrales e incluyendo las CAC en los sistemas de protección de depósitos y en los sistemas de pagos parece ser el camino correcto para fortalecer el cooperativismo y los sistemas financieros nacionales en América Latina. Sin poder ofrecer servicios financieros modernos y eficaces, el cooperativismo financiero no va poder sobrevivir, materializándose el riesgo latente del (no-)relevo generacional en sus bases sociales.

Para que el proceso de inclusión en la supervisión especializada no sea traumático, se requiere de una verdadera cooperación entre supervisor y supervisadas. Se requiere apertura por parte de las cooperativas y de sus gremios, ojalá con unidad de criterio en el sector, y por el otro lado el reconocimiento de las superintendencias de la naturaleza jurídica cooperativa con sus peculiaridades de gobierno, sus muy diferentes tamaños y grados de complejidad, aplicando el principio de proporcionalidad propuesta por el Comité de Basilea<sup>70</sup>. Calibrar los diferentes aspectos adecuadamente en la normativa y el diseño de la supervisión es el gran reto para conciliar los objetivos de los diferentes grupos de interés y para superar con responsabilidad las limitaciones que en muchos casos enfrentan las CAC todavía en la región.

Contamos en la región actualmente con sectores cooperativos muy modernos y dinámicos y otros donde pierden participación en sus mercados nacionales o están estancados; países donde el Estado fomenta activamente las cooperativas con sus políticas públicas; países donde las ignora; países con modelos de supervisión bien estructurados y otros donde la ausencia de control por parte del Estado es una realidad muy difícil de cambiar en un futuro cercano.

---

<sup>70</sup> BCBS (2022).

Con toda esta diversidad, el cooperativismo financiero sigue cumpliendo una función muy importante en la región como motor de la inclusión financiera. Si las cooperativas mantienen un diálogo constructivo con los supervisores, pueden desempeñar esta función mucho mejor en beneficio no sólo de sus asociados sino de las economías nacionales de la región y de sus estructuras sociales.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Arzbach, Matthias (2003): "Estabilidad Sistémica y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina" - Documento para Discusión No. 3, San José / Costa Rica, junio.

Arzbach, Matthias y Álvaro Durán (2003): "Centrales de Riesgo y la participación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe", San José / Costa Rica, enero.

Arzbach, Matthias y Álvaro Durán (2005): "Organismos Estatales para Fomento y Control de Cooperativas de Ahorro y Crédito", Documento para Discusión No. 13, São Paulo, julio.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán y Bruno Báez (2006): "Instituciones de Grado Superior para Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe", Documentos de la DGRV No. 2, São Paulo, abril.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán, Bruno Báez, Camila Japp, Kalina Neger y Steffen Müller (2020): "Protección de Depósitos para Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina", San José, septiembre.

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) (2022): "Reporte de Implementación de Estándares de Regulación y Supervisión 2022", Cd. de México, julio.

Báez, Bruno, Álvaro Durán y Hugo Hernández (2005): "Reglas para medir la idoneidad personal y profesional de los directivos de Cooperativas de Ahorro y Crédito" - Estudio de la DGRV No. 8, São Paulo, octubre.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán y Luis Humberto Ramírez (2004): "Monitoreo de cooperativas de ahorro y crédito por parte de las Superintendencias Bancarias", São Paulo y San José, diciembre.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán y Rodrigo Matarrita (2005): “La NIC 32 y su posible impacto en las Cooperativas de Ahorro y Crédito de América Latina y el Caribe - Por qué aportes deben ser reconocidos como capital?”- Estudio de la DGRV N° 7, São Paulo, junio.

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2022): “High-level considerations on proportionality”, Basilea, julio.

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2012): “Core Principles for Effective Banking Supervision”, Basilea, septiembre.

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2008): “External audit quality and banking supervision”, Basilea, diciembre.

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2002): “Internal audit in banks and the supervisor’s relationship”, Basilea, enero.

Bank for International Settlements (BIS) (2021): Una taxonomía de las finanzas sostenibles, BIS Papers nro. 118, octubre.

Bronn, Diego, Álvaro Durán y Rodrigo Matarrita (2004): “Calificación externa de entidades financieras - Su relevancia para CAC en América Latina y las implicaciones de Basilea II”, Estudios de la DGRV N° 3, octubre.

Durán, Álvaro (2004): “El rol de la Junta de Vigilancia en el Sistema de Control Interno de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de América Latina y el Caribe”, Documento para Discusión No. 9, San José / Costa Rica, agosto.

Durán, Álvaro y Luis Humberto Ramírez (2005): “Comités de Auditoría en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe” - Documento de Trabajo de la Red de Auditores No. 6, São Paulo, San José y Bogotá, diciembre.

Durán, Álvaro (2019): “Participación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en los Sistemas de Pago de América Latina y el Caribe”, San José, diciembre.

International Finance Corporation (IFC) (2021): “Environmental, Social and Governance Guidebook”, Washington DC, diciembre.

## Anexos: Cuadros (A-1 hasta G-2)

**Cuadro A-1**  
**Impacto económico-social de las CAC**  
 A diciembre 2022 (o última fecha disponible)

País	Tipo de institución	Total de activos (USD Millones)	Participación en mercado	No. de asociados en general	Asociados / PEA (%)
<b>Argentina</b>	Coop. de Crédito Cooperativas *	n.d.	n.d.	800 000 **	
	Cajas de Crédito Coop. (CCC) #	n.d.	n.d.	n.d.	3,7%
	Bancos Cooperativos	7 425	4,1%	n.d.	
<b>Bolivia</b>	CAC Abiertas	1 464	3,0%	1 148 406	19,6%
	CAC Societarias <sup>1</sup>	16	0,0%		
<b>Brasil<sup>2</sup></b>	Coop. de Crédito	104 024	4,0%	14 338 769	13,2%
	Coop. Centrales	25 290	1,0%		
	Confederaciones (financieras)	609	0,0%		
	Bancos Cooperativos	47 777	1,9%		
<b>Chile</b>	CAC (CMF)	3 694	0,8%	1 925 722	20,4%
	CAC (DECOOP)	184	0,0%		
	CAC (SES)	3 953	2,0%		
<b>Colombia</b>	Coop. Financieras (SFC)	994	0,5%	3 816 658	14,8%
	Bancos Cooperativos	1 310	0,6%		
<b>Costa Rica</b>	CAC pequeñas (INFOCOOP)	128	0,2%	735 621	29,0%
	CAC medianas con proporcionalidad (SUGEF)	825	1,2%		
	CAC grandes (SUGEF)	6 531	9,4%		
<b>Ecuador<sup>3</sup></b>	CAC segmento 1	19 863	23,4%	5 641 428	63,5%
	Caja Central Segmento 1	420	0,5%		
	CAC segmentos 2 a 5	3 841	4,5%		
<b>El Salvador<sup>4</sup></b>	Bancos Cooperativos Superv.	1 477	4,9%	1 970 661	70,8%
	CAC no supervisadas	1 140	3,8%		
<b>Guatemala</b>	Bcos. Trab. y Cajas no superv.	2 548	8,5%	3 718 080	46,2%
	CAC (MICOOPE) <sup>5</sup>	3 828	5,6%		
<b>Honduras</b>	CAC <sup>6</sup>	2 543	6,6%	1 565 021	33,9%
	Banco Cooperativo <sup>7</sup>	406	0,0%		
<b>México</b>	SCAP autorizadas	12.070	2,1%	9 223 637	15,7%
	SCAP sin autorización	465	0,1%		
<b>Panamá</b>	CAC	2 431	1,4%	220 128	10,3%
<b>Paraguay</b>	CAC <sup>8</sup>	3 390	11,3%	1 823 696	53,2%
	Banco Cooperativo	636	2,1%		
<b>Perú</b>	CAC <sup>9</sup>	3.701	2,2%	2 221 495	12,2%
	Caja Central	4	0,0%		
<b>República Dominicana</b>	CAC <sup>9</sup>	2.349	4,7%	1 245 464	23,6%
<b>Uruguay</b>	Coop. de Intermediación	27	0,1%	550 000	31,3%
	CAC de Capitalización	416	0,8%		

Tipos de cambios siempre según oanda.com. Datos de PEA sin depurar por múltiples membresías o personas jurídicas. Datos de asociados se consideran todos (naturales y jurídicos) donde no diferencian. Don existe la diferenciación, ej. Brasil, solo se consideran las personas naturales.

\* No hay datos exactos / datos estimados.

\*\* Datos de asociados de cooperativas a la FACC.

1 Todas las CAC Societarias cuentan con licencia de funcionamiento. Hay 7 CAC Societarias desestimadas del Proceso de Adecuación, 3 en Liquidación Voluntaria, 1 Proceso Judicial de Quiebra, 1 CAC Abierta inscrita a otro sector.

2 Según la nueva Ley 196/22 las Confederaciones de Servicios (SICOOB y SICRED) también son supervisadas por el BCB.

3 Monto de activos de 419 CAC de un total de 440 CAC.

4 Datos de los Bancos Cooperativos supervisados por la SSF, de las CAC afiliadas a FEDECACES y las Cajas Rurales y Bancos de los Trabajadores afiliados a FEDECRÉDITO.

5 Datos de activos de las 25 CAC afiliadas a MICOOPE.

6 El Banco de los Trabajadores fue vendido a una entidad privada.

7 Datos de 88 (sin Federación) CAC supervisadas por la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

8 Monto de activos de 150 CAC tipo A, B y C de 418.

9 Monto de activos de 348 CAC.

10 Sólo CAC afiliadas a AIRAC.

**Cuadro A-2**  
**Concentración en los sectores cooperativos**  
A diciembre 2022

País	Nombre de la CAC	Monto activos		Porcentaje del total de activos*	Caracterización del sistema	
		Mon. Nac. (Millones)	USD (Millones)			
Argentina	Banco Credicoop	Peso	1 287 673	7 287	98,1%	#
	Banco BICA	argentino	24 387	138	1,9%	
Bolivia	CJN Cooperativa Jesús Nazareno		1 828	272	18,4%	Concentrado
	CSM Cooperativa San Martín de Porres	Bolivianos	1 098	163	11,0%	
	CFA Cooperativa Fátima		514	76	5,2%	
Brasil	BCO COOPERATIVO SICREDI S.A.		150 419	28 466	59,6%	#
	Bancos Coop. BANCO SICOOB S.A.		102 041	19 311	40,4%	
Coop. de Crédito	COOPERATIVA DE CREDITO CREDICITRUS		11.412	2.160	2,1%	Atomizado
	CREDICITRUS		11.242	2.128	2,0%	
	SICOOB COCRED COOPERATIVA DE CRÉDITO	Reales	9.652	1.827	1,8%	
Centrales	SICOOB CREDIMINAS		14 522	2 748	10,6%	Medianamente concentrado
	SICOOB SC/RS		13 176	2 493	9,6%	
	SICOOB CECREMGE		11 764	2 226	8,6%	
Chile	Coopeuch	Pesos	2 746 337	3 221	83,0%	Muy Concentrado
	Oriencoop	Chilenos	131 009	154	4,0%	
	Capual		96 578	113	2,9%	
Colombia	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA		1 641 308	339	6,9%	Medianamente concentrado
	CODEMA		1 182 732	244	4,9%	
CAC	FINCOMERCIO LTDA	Pesos	858 902	177	3,6%	#
	COOPKENNEDY	Colombianos	1 464 109	302	6,1%	
Coop. Financieras <sup>1</sup>	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA		1 365 297	282	5,7%	#
	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA		1 090 780	225	4,6%	
Costa Rica	COOPENAE		925 890	1 616	21,6%	Muy concentrado
	COOPESERVIDORES	Colones	777 246	1 357	18,1%	
	COOPEALIANZA		728 270	1 271	17,0%	
Ecuador	JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA		3 085	3 085	13,0%	Medianamente concentrado
	POLICIA NACIONAL LIMITADA	USD	1 509	1 509	6,4%	
	JARDIN AZUAYO LIMITADA		1 449	1 449	6,1%	
El Salvador	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Visionaria		422	422	8,2%	Medianamente concentrado
	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador	USD	372	372	7,2%	
	Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores		351	351	6,8%	
	Cosami		422	422	8,2%	
Guatemala	Coosajo	Quetzales	372	372	7,2%	Medianamente concentrado
	Upa		351	351	6,8%	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito Elga, Limitada		8 655	357	14,1%	
Honduras	Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada		5 707	236	9,3%	Medianamente concentrado
	Familia, Limitada	Lempiras	5 707	236	9,3%	
	Cooperativa de Ahorro y Crédito Ocotepeque, Limitada		5 379	222	8,7%	

En todos los cuadros se usa tipos de cambios según [www.oanda.com](http://www.oanda.com).

BC = Banco Cooperativo.

Grado concentración: Se establece sobre la base de las tres CAC con mayor porcentaje de participación en el mercado de las CAC.

Grado concentración	Parámetro
Atomizado	G3 < 10
Medianamente concentrado	G3 >=10% pero < 35%
Concentrado	C3 >=35% pero < 50%
Muy Concentrado	G3 >= 50%

\* Dentro del respectivo subgrupo de entidades con las mismas características jurídicas y regulatorias.

# No clasificado debido al reducido número de instituciones en el segmento respectivo (y la automática alta concentración por este hecho).

1 Las Cooperativas Financieras son aquellas que son supervisadas por la Superfinanciera y a diferencias de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, pueden captar de terceros.

**Cuadro A-2 (continuación)**  
**Concentración en los sectores cooperativos**  
A diciembre 2022

País	Nombre de la CAC	Monto de activos		Porcentaje del total de activos*	Caracterización del sistema	
		Mon. Nac. (Millones)	USD (Millones)			
<b>México</b>	Caja Popular Mexicana		86 908	4 459	35,6%	Concentrado
	Caja de Ahorro de los Telefonistas	Pesos mexicanos	22 809	1 170	9,3%	
	Caja Morelia Valladolid		7 777	399	3,2%	
<b>Nicaragua</b>	n.d.	Córdoba	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
<b>Panamá<sup>1</sup></b>	SM Profesionales		464	464	19,1%	Concentrado
	AC Coopeduc	Balboas	454	454	18,7%	
	SM Coopeve		239	239	9,8%	
<b>Paraguay</b>	COOMECIPAR Ltda.		3 716 068	515	15,2%	Concentrado
	UNIVERSITARIA Ltda.	Guaraníes	3 473 620	481	14,2%	
	8 DE MARZO Ltda.		1 387 864	192	5,7%	
<b>Perú</b>	Pacífico		3 694	986	26,6%	Concentrado
	Abaco	Nuevos Soles	1 519	405	11,0%	
	Santo Cristo de Bagazán		476	127	3,4%	
<b>República Dominicana</b>	SAN JOSE		25 503	459	19,5%	Muy concentrado
	MAIMON	Pesos dominicanos	23 467	422	18,0%	
	MOMON BUENO		13 750	248	10,5%	
<b>Uruguay</b>	Fucac (Adm. Crédito)		5 531	140	31,6%	#
	Caccsoe (CC)	Pesos uruguayos	3 294	83	18,8%	
	COPAC (CC)		1 393	35	8,0%	
<b>Venezuela</b>	n.d.	Bolívar	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

n.d. = Datos no disponibles.

Grado concentración: Se establece sobre la base de las tres CAC con mayor porcentaje de participación en el mercado de las CAC.

Grado concentración	Parámetro
Atomizado	G3 < 10
Medianamente concentrado	G3 >=10% pero < 35%
Concentrado	C3 >=35% pero < 50%
Muy Concentrado	G3 >= 50%

1 S.M. = Servicios Múltiples. Las secciones de ahorro y crédito de estas Cooperativas representan cerca del 90% de los activos.

**Cuadro A-3  
Perfil de las CAC**

País	Tipo de Institución	Finalidad de lucro (según Ley de Cooperativas)?	Estímulos fiscales?	Respetan el principio regional?	Multiactividad permitida?	Vínculo obligatorio común para los socios?
<b>Argentina</b>	Coop. de Crédito	No	Sí	No	Sí	No
	Cajas de Crédito Coop. <sup>1</sup>	No	Sí	Sí	No	No
	Bancos Cooperativos	No	Sí	No	No	No
<b>Bolivia</b>	CAC Abiertas	No	No	No	No	No
	CAC Societarias	No	No	No	No	No
	CAC Laborales	No	No	No	No	Sí
<b>Brasil</b>	Coop. de Crédito	No	Sí	No <sup>2</sup>	No	No <sup>3</sup>
	Cooperativas Centrales	No	Sí	No	No	N/A
	Bancos Cooperativos	Sí	No	No	No	No
<b>Chile</b>	CAC	No	Sí	No	No	No
<b>Colombia</b>	CAC	No	Sí	No	Sí	No
	Coop. Financieras	No	Sí	No	No	No
	Bancos Cooperativos	Sí	No	No <sup>5</sup>	No	No
<b>Costa Rica</b>	CAC	No	Sí	Sí	No	No
<b>Ecuador</b>	CAC	No	No	No	No	No
<b>El Salvador</b>	Fedecredito	Sí	No	No	No	No
	Cajas de Crédito	Sí	No	Sí	No	No
	Bancos de Trabajadores	Sí	No	Sí	No	No
	Asociaciones Coop.	No	Sí	No	No	No
	Bancos Cooperativos	No	No	No	No	No
<b>Guatemala</b>	CAC	No	Sí	Sí	Sí	No
<b>Honduras<sup>4</sup></b>	CAC	No	Sí	No	Sí	No
<b>México</b>	SCAP	No	No	No	No	No
<b>Panamá</b>	CAC	No	Sí	No	Sí	No
<b>Nicaragua</b>	CAC	No	Sí	No	Sí	No
<b>Paraguay</b>	CAC	No	Sí	No	Sí	No
<b>Perú</b>	CAC	No	Sí	No	No	Sí/No
<b>República Dominicana</b>	CAC	No	Sí	No	Sí	No
<b>Uruguay</b>	CAC de Capitalización	No	Sí	No	No	No
	Coop. de Intermediación	No	Sí	No	No	No
<b>Venezuela</b>	CAC	No	Sí	No	Sí	No

1 La única Caja de Crédito que quedaba se convirtió en una entidad financiera no cooperativa.

2 Solamente en dentro de algunos sistemas para sus propias CAC se respecta la regionalidad.

3 Mediante Resol. 5 051 de 2022 en su artículo XVI, las cooperativas singulares definen si los socios tienen vínculo o no en la asamblea y su estatuto.

4 No pueden constituirse como cooperativas mixtas, las cooperativas que su actividad principal sea el ahorro y crédito de afiliaciones abiertas. En el caso de las cooperativas de afiliación limitadas o cerradas con activos mayores equivalentes en moneda nacional a USD 1 Millón, deben adecuar su funcionalidad automáticamente al Capítulo relativo a las cooperativas de ahorro y crédito de la Ley de Cooperativas.

5 Banco Coopcentral (de segundo piso) se rige por el principio de subsidiaridad y desmontó operaciones de primer piso (agencias regionales sólo para atender CAC).

**Cuadro A-3 (continuación)**  
**Perfil de las CAC**

País	Tipo de Institución	Pasivo		Crédito	Ctas en el Banco Central?	Sujetas al encaje legal?***	Inclusión en el Fondo de Seguro de Depósitos?
		Captan sólo de asociados?	Habilitación de manejar ctas ctes?	Sólo a asociados?			
Argentina	Coop. de Crédito	N/A	No	Sí	No	No	No
	Cajas de Crédito Cooperativas	No	No	No	Sí	Sí	Sí
	Bancos Coop.	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Bolivia	CAC Abiertas	No	Sí <sup>1</sup>	Sí	Sí <sup>1</sup>	Sí	Sí
	CAC Societarias	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí
	CAC Laborales	Sí	No	Sí	No	No	No
Brasil	Coop. de Crédito	Sí <sup>2</sup>	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Coop. Centrales	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Bancos Coop.	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Chile	CAC	No <sup>8</sup>	No	Sí	No	Sí	Sí
Colombia	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí (FOGACOOB)
	Coop. Financieras	No	No	No	No	Sí	Sí (FOGACOOB)
	Bancos Cooperativos	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí (FOGAFIN)
Costa Rica	CAC	Sí/No	No	Sí	No	Sí/No	Sí <sup>9</sup>
Ecuador	CAC	No (###)	No	No	Sí	Sí	Sí <sup>3</sup>
	CAC segundo piso	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
El Salvador	Cajas de Crédito	Sí	No	Sí	No	No	No
	Bancos de Trabajadores	No	No	Sí	No	No	No
	Asocia. Cooperativas	Sí	No	Sí	No	No	No <sup>4</sup>
	Bancos Cooperativos	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Guatemala	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí <sup>5</sup>
Honduras <sup>6</sup>	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No
	Banco Cooperativo	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
México	SCAP	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Nicaragua	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No
Panamá	CAC	No	No	Sí	No	No	(*)(#)
Paraguay	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No
Perú	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí (##)
República Dominicana	CAC	Sí	No	Sí	No	No	(*)
Uruguay	CAC de Capitalización**	Sí	No	Sí	No	No	No
	Coop. de Intermediación	No	No	Sí	Sí	No <sup>7</sup>	Sí
Venezuela	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No

\* No existe un Fondo de Seguro de Depósitos o una Garantía Estatal

\*\* Sólo se fondean con capital social.

\*\*\* Encaje Legal o Reservas de Liquidez.

# Corporación Fondo de Garantía COFEP, solo para Cooperativas de Ahorro y Crédito afiliadas a COFEP.

### Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo (FSDC).

### Certificados de ahorro con no asociados.

1 Las CAC abiertas pueden emitir cuentas corrientes, pero con autorización del BCB y las Societarias en el momento que tengan la licencia de funcionamiento.

2 Según la Ley Complementaria 196-22 dado que es posible recaudar fondos de entidades públicas municipales y estas no necesitan ser socias.

3 Todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito están protegidas por el COSEDE.

4 FEDECACES creó un Fondo de Seguro (privado) COOP PROTEGE de R.L. junto con otras CAC y personas físicas.

5 Fondo de Seguro (privado) creado por MICOPE para las cooperativas federadas a FENACOAC.

6 La Ley de Cooperativas recientemente actualizada establece la creación de un Fondo de Seguro para las CAC cuyo Fideicomiso será administrado por el FOSEDE. Hasta la fecha no se ha instrumentalizado ni creado. Las CAC deben mantener un Fondo de Estabilización con un % no menor al establecido por el BCH como encaje legal.

7 Las Cooperativas de Intermediación (sólo una actualmente) están autorizadas a operar en las cámaras compensadoras.

8 Pueden emitir bonos y otros valores de oferta pública, pero deberán contar con un patrimonio mayor a UF 200 000 (USD 7,3 Millones), y ser fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

9 Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) administrado por el Banco Central de Costa Rica. Solo las CAC supervisadas aportan al Fondo. El Fondo de Garantía CONFIA (OFG) que fue creado por 12 cooperativas está en proceso de transformación y ya no operaría como un seguro de depósitos.

**Cuadro B**  
**Bases legales del sector cooperativo financiero**

País	Ley Cooperativa	Leyes del sistema financiero
<b>Argentina</b>	Ley de Cooperativas (1973 actualizada en diciembre 2005)	Ley 21.526 de Entidades Financieras (1977) Carta Orgánica del Banco Central de la República (1992) Ley 26.173 Cajas de Crédito Cooperativas (2006)
<b>Bolivia</b>	Ley 356 General de Cooperativas (2013)	Ley 3892 modificaciones a la Ley de Bancos y Entidades Financieras (2008) Reglamento para la constitución, adecuación y funcionamiento de Cooperativas de Ahorro y Crédito Circular ASFI/038/10 modificación del reglamento de Cooperativas de Ahorro y Crédito Ley 393 de Servicios Financieros (2013)
<b>Brasil</b>	Ley de Cooperativas 5764 (1971) Ley de Cooperativas de Crédito Constitución de Bancos Cooperativos	Ley del Sistema Financiero Nacional 4595 (1964) Ley Complementaria No. 196 (2022) Resolución 2.193 (08/1995), 2.788 (11/2000), 3.859 (05/2010), 4.020 (08/2011), 4.434 (08/2015) y Circular 3.502 (2010), 454 (12/2015), 5.051 (11/2022), 4.970 (11/2021), 5.088 (06/2023), 5.061 (02/2023)
<b>Chile</b>	Ley General de Cooperativas (2003)	Ley General de Bancos (1997) Ley Orgánica Constitucional del Banco Central (1989) Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile Decreto Ley No. 3.538 Crea la Comisión para el Mercado Financiero
<b>Colombia</b>	Ley General de Fomento y Control de la Economía Solidaria (1998) Ley 454 Ley General de Fomento y Control Estatal de la Economía Solidaria (1998)	Ley 510 disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las superintendencias bancaria y de valores y se conceden unas facultades (1999) Decreto Único 2555 "Normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores"
<b>Costa Rica</b>	Ley de Asociaciones Cooperativas (1946)	Ley de Regulación de la actividad de intermediación financiera de las asociaciones cooperativas (1994) Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (1995)
<b>Ecuador</b>	Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero (2011) Reglamento a la Ley de Economía Popular y Solidaria (2012)	Ley de Instituciones del Sistema Financiero (2001) Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado Estatuto Orgánico funcional de la Superintendencia de Bancos Código Orgánico Monetario y Financiero (2014)
<b>El Salvador</b>	Ley General de Asociaciones Cooperativas (1979)	Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (2008) Ley Orgánica de la SSF (1990)
<b>Guatemala</b>	Ley General de Cooperativas de Guatemala (1978)	Ley del Banco Central de Guatemala (1945)
<b>Honduras</b>	Ley de Cooperativas de Honduras (1987) Decreto No. 174-2013 que reforma la Ley de Cooperativas y reformas posteriores	Ley de Instituciones de Sistema Financiero (1995) Ley del Banco Central de Honduras (1950)
<b>México</b>	Ley General de Sociedades Cooperativas (19-01-2018)	Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
<b>Nicaragua</b>	Ley General de Cooperativas (2004)	Ley Orgánica del Banco Central (1999) Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (1999)
<b>Panamá</b>	Régimen Legal de las Asociaciones Cooperativas (1997)	Ley Bancaria (1998)
<b>Paraguay</b>	Ley de Cooperativas (1994) Decreto reglamentario de la Ley (1996) Ley creación del INCOOP (2003) PAR-Resolución-22668-2020 Marco Regulatorio	Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito (1996)
<b>Perú</b>	Ley de Cooperativas (1981, actualizada 2004)	Ley General del Sistema Financiero del Sistema de Seguros y Orgánico de la Superintendencia de Banca y Seguros (1996) Ley 30822 que modifica la Ley General del Sistema Financiero (2018)
<b>República Dominicana</b>	Ley sobre Asociaciones Cooperativas (1955)	Ley General de Bancos (1965) Ley Monetaria y Financiera (2002)
<b>Uruguay</b>	Ley de Cooperativas (2008)	Ley de Intermediación Financiera (1982) Carta Orgánica del Banco Central (1995) Ley sobre Intermediación Financiera (2002)
<b>Venezuela</b>	Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001)	Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (2001) Ley del Banco Central (2002)

**Cuadro C-1**  
**Cooperativas fuera de la supervisión de la superintendencia bancarias**  
**A diciembre 2022**

País	CAC sometidas exclusivamente a la supervisión del respectivo instituto cooperativo estatal (supervisión no – especializada)		Habilitación de captar de terceros
<b>Argentina</b>	69 Cooperativas de Crédito	INAES (Instituto Nacional de Asociatividad y Economía Solidaria)	Ministerio de Desarrollo Productivo N/A <sup>1</sup>
<b>Bolivia</b>	CAC Laborales (número n.d.)	AFCOOP (Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas)	Autónomo, pero bajo la tutela del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social No
<b>Brasil</b>	-	-	-
<b>Chile</b>	42 CAC	DAES (División de Asociatividad y Cooperativas)	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Sí
<b>Colombia</b>	173 CAC	SES (Superintendencia de la Economía Solidaria) Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Trabajo No
<b>Costa Rica</b>	34 CAC	INFOCOOP (Instituto Nacional de Fomento Cooperativo)	Autónomo No
<b>Ecuador</b>	440 CAC	SEPS (Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria)	Autónomo Sí
<b>El Salvador</b>	615 Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito	INSAFOCOOP (Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo) para Asociaciones Cooperativas	Autónomo Sí (Solo 1 CAC)
	51 Bcos Trabaj y Cajas Crédito	FEDECREDITO	Sí Bcos Trab y Cajas Créd.
<b>Guatemala</b>	425 CAC	INACOP (Instituto Nacional de Cooperativas) para fomento. INGECOP (Inspección General de Cooperativas) para supervisión	Autónomos No
<b>Honduras<sup>2</sup></b>	334 CAC (88 supervisadas y 248 no supervisadas por la SCAC)	CONSUCOOP (Consejo Nacional de Supervisión de Cooperativas)	Autónomo No
<b>México</b>	410 SCAP (Nivel básico y en proceso de autorización), monitoreadas por el FOCOOP	No hay	- No
<b>Nicaragua</b>	n.d.	INFOCOOP (Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo)	Autónomo No
<b>Panamá</b>	132 CAC 202 Coop SM	IPACOOP (Instituto Panameño Autónomo Cooperativo)	Autónomo (bajo la tutela del Ministerio de Planificación y Política Económica) Sí
<b>Paraguay</b>	418 CAC	INCOOP (Instituto Nacional de Cooperativismo)	Autónomo No
<b>Perú</b>	-	No hay	- No
<b>República Dominicana<sup>3</sup></b>	17 CAC	IDECOOP (Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo)	Autónomo (Presidencia de la República) No
<b>Uruguay</b>	61 CAC de Capitalización	AIN (Auditoría Interna de la Nación) INACOOP (Instituto Nacional de Cooperativismo)	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N/A
<b>Venezuela</b>	n.d.	SUNACOOP (Superintendencia Nacional de Cooperativas)	Ministerio de la Economía Popular No

1 Las CAC solo se pueden financiar con Aportes de Capital Social, no está permitido por Ley recibir depósitos como fuentes de financiamiento.

2 88 CAC: 53 CAC y 35 CAC Mixtas que tienen activos superiores a USD 1 Millón.

3 Según datos de IDECOOP hay 880 CAC de ellas 38 solo Ahorro y Crédito y el resto Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples, sin embargo, no hay datos sobre cuántas de ellas son activas y no se tienen datos de activos.

**Cuadro C-2**  
**Supervisores bancarios especializados**

País	Superintendencias		Otros organismos <sup>1</sup>
	Nombre	Caracterización	
<b>Argentina</b>	Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias	Integrada en el Banco Central de la República Argentina	-
<b>Bolivia</b>	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Consejo de Estabilidad Financiera
<b>Brasil</b>	Banco Central do Brasil Regulación: DENOR, DEORF Supervisión: DESUC, DESIQ, DELIQ	Departamento de Supervisión de Cooperativas y Departamento de Normas	CMN (Conselho Monetario Nacional)
<b>Chile</b>	Comisión para el Mercado Financiero (CMF)	Independiente, aunque relacionado con la Presidencia de la República	Consejo (dirección superior de la Comisión para el Mercado Financiero)
<b>Colombia</b>	Superintendencia Financiera de Colombia	Depende del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)	Consejo Asesor
<b>Costa Rica</b>	Superintendencia General de Entidades Financieras	Depende en parte presupuestariamente del Banco Central de Costa Rica (BCCR)	CONASSIF (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero)
<b>Ecuador</b>	Superintendencia de Bancos	Independiente	Junta de Política y Regulación Financiera
<b>El Salvador</b>	Superintendencia del Sistema Financiero	Independiente	Consejo Directivo de la Superintendencia
<b>Guatemala</b>	Superintendencia de Bancos	Independiente	Junta Monetaria
<b>Honduras</b>	Comisión Nacional de Bancos y Seguros	Independiente	Nivel Directivo: Comisionados
<b>México</b>	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Organismo descentralizado que depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero
<b>Nicaragua</b>	Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras	Independiente	Consejo Directivo de la Superintendencia
<b>Panamá</b>	Superintendencia de Bancos	Independiente	Junta Directiva de la Superintendencia
<b>Paraguay</b>	Superintendencia de Bancos	Integrada en el Banco Central del Paraguay	Directorio del Banco Central del Paraguay
<b>Perú</b>	Superintendencia de Banca y Seguros y AFP	Independiente	CONASEV
<b>República Dominicana</b>	Superintendencia de Bancos	Dependiente de la Junta Monetaria	Junta Monetaria
<b>Uruguay</b>	Superintendencia de Servicios Financieros	Integrada en el Banco Central del Uruguay	Directorio
<b>Venezuela</b>	Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras	Independiente	Consejo Superior

<sup>1</sup> Jerárquicamente más altos.

**Cuadro C-3**  
**Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión**  
 A diciembre 2022

País	Instituciones		Supervisadas por la SB/BC	Activos en MN (en mill.)	Moneda	Equivalente en USD (mill.)
	Tipo	Número				
Argentina	Cajas de Crédito Cooperativas	0	0	n.d.		n.d.
	Coop. de Crédito (CC)	69	0	n.d.	Peso argentino	n.d.
	Bancos Cooperativos (coop.) *	2	2	1 312 060		7 425
	Bancos	61	61	30 478 683		172 477
Bolivia <sup>1</sup>	CAC Abiertas	36	36	9 833	Bolivianos	1 464
	CAC Societarias	5	0	108		16
	CAC Laborales	n.d.		n.d.		n.d.
	Bancos	28	28	315 615		46 978
Brasil	Coop. de Crédito	799	799	549 680	Reales	104 024
	Coop. Centrales	31	31	133 639		25 290
	Confederaciones	2	2	3 218		609
	Bancos Cooperativos (S.A.)	2	2	252 460		47 777
	Bancos	136	136	11 978 523		2 266 865
	Caixa y Otros del SFN	388	388	728 660		137 895
Chile	CAC (CMF)	7	7	3 150 231	Pesos chilenos	3 694
	CAC (DAES) <sup>6</sup>	42		156 840		184
	Bancos	17	17	396 716 471		465 239
Colombia	CAC (SES)	173	0	19 134 872	Pesos colombianos	3 953
	Coop. Financieras (SFC)	5	5	4 812 741		994
	Bancos Coop. (S.A. y coop.)	2	2	6 339 684		1 310
	Bancos	27	27	917 781 368		189 581
Costa Rica	CAC (INFOCOOP)	34		73 255	Colones	128
	CAC Sup Grandes	7	7	3 741 657		6 531
	CAC Sup Regul. Prop. <sup>2</sup>	14	14	472 834		825
	Bancos	16	16	31 779 019		55 471
Ecuador <sup>3</sup>	CAC segmento 1	43		19 863	USD	19 863
	CAC segmentos 2 a 5	397		3 841		3 841
	Caja Central	1		420		420
	Bancos	26	26	60 926		60 926
El Salvador	Bancos Cooperativos	6	6	1 477	USD	1 477
	CAC no supervisadas <sup>4</sup>	613		1 140		1 140
	Bancos Trab. y Cajas no supervis.	51		2 548		2 548
	Bancos	16	16	24 766		24 766
Guatemala	CAC <sup>5</sup>	425	0	29 305	Quetzales	3 828
	Bancos	17	17	486 323		63 524
Honduras	CAC	334		61 590	Lempiras	2 543
	Banco Cooperativo	1	1	9 829		406
	Bancos	15	15	844 346		34 864
México	SCAP autorizadas	154	154	235 243	Pesos mexicanos	12 070
	SCAP sin autorización	410		9 069		465
	Bancos	50	50	11 020 651		565 469

\* Entre ellos, Banco BICA como Sociedad Anónima en propiedad cooperativa.

\*\* Activos sólo para las dos Confederaciones de carácter financiero.

1 Todas las 41 CAC son supervisadas. 36 CAC Abiertas y 5 Societarias.

2 Por normativa, aquellas CAC con menos de 80 mil millones de colones se supervisarán mediante una normativa que se basa en el principio de proporcionalidad. A la fecha de las 21 CAC supervisadas 7 se supervisan plenamente para las restantes aplica el Reglamento de Regulación Proporcional.

3 Activos de 419 CAC de un total 440 CAC.

4 Activos de 22 Asociaciones Cooperativas federadas en FEDECACES.

5 El monto de activos corresponden a las 25 CAC afiliadas a MICOOPE. Según registros de INACOOPE hay 425 CAC (incluyendo las de MICOOPE) pero se desconoce cuántas son activas y tampoco el monto de activos.

6 Datos de activos de 19 CAC supervisadas por el DAES. Datos disponibles a diciembre 2022.

**Cuadro C-3**  
**Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión**  
 A diciembre 2022

País	Instituciones			Activos en MN (en mill.)	Moneda	Equivalente en USD (mill.)
	Tipo	Número	Supervisadas por la SB/BC			
<b>Panamá</b>	CAC	334		2 431	Balboa / USD	2 431
	Bancos	41	41	160 847		160 847
<b>Paraguay</b>	CAC <sup>1</sup>	418	0	24 456 658	Guaraní	3 390
	Banco Cooperativo	1	1	4 586 062		636
	Bancos	16	16	180 030 563		24 955
<b>Perú</b>	CAC	348	348	13 870	Nuevos Soles	3 701
	Caja Central	2	2	16		4
	Bancos	18	18	548 629		146 407
<b>República Dominicana</b>	CAC <sup>2</sup>	17		130 519	Pesos	2 349
	Bancos	17	17	2 665 598	dominicanos	47 982
<b>Uruguay</b>	Coop. de Intermediación	1	1	1 051	Pesos uruguayos	27
	Coop. Ah. y Créd. de Cap.	61		16 443		416
	Bancos	11	11	1 965 330		49 763

1 Monto de activos 150 CAC tipo A, B y C.

2 Datos correspondientes a las CAC afiliadas a AIRAC. Según datos de IDECOOP existen 880 CAC se Servicios Múltiples de las cuales no se conoce cuántas están activas ni el monto de activos.

**Cuadro C-4**  
**Supervisores especializados: superintendencias bancarias/financieras**  
**y bancos centrales**  
 A diciembre 2022

País	CAC sometidas a supervisión especializada por parte de la superintendencia bancaria (SB) o del banco central (BC)			Habilitación para captar de terceros
	Número / Tipo	Ente supervisor	Sigla	
<b>Argentina</b>	2 Bancos cooperativos*	Banco Central de la República Argentina	BCRA	Sí
<b>Bolivia</b>	41 CAC Abiertas y Societarias	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero	ASFI	Sí
<b>Brasil<sup>1</sup></b>	799 CAC (“singulares”) 31 Cooperativas Centrales 2 Confederaciones (financieras) 2 Bancos Cooperativos	Banco Central do Brasil	BCB	No No No Sí
<b>Chile</b>	7 CAC	Comisión para el Mercado Financiero	CMF	Sí
<b>Colombia</b>	5 Cooperativas Financieras 2 Bancos cooperativos	Superintendencia Financiera de Colombia	SFC	Sí Sí
<b>Costa Rica<sup>2</sup></b>	7 CAC grandes con regulación bancaria 14 CAC regulación proporcional	Superintendencia General de Entidades Financieras	SUGEF	Sí
<b>Ecuador</b>	-	Superintendencia de Bancos	SB	No
<b>El Salvador</b>	6 Bancos Cooperativos 1 Federación	Superintendencia del Sistema Financiero	SSF	Sí Sí
<b>Guatemala</b>	Ninguna	-	-	-
<b>Honduras</b>	1 Banco cooperativo	Comisión Nacional Bancaria y de Seguros	CNBS	No
<b>México</b>	154 SCAP	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	CNBV	No
<b>Nicaragua</b>	Ninguna	-	-	-
<b>Panamá</b>	Ninguna	-	-	-
<b>Paraguay</b>	1 Banco Cooperativo	Banco Central del Paraguay	BCP	No
<b>Perú</b>	348 CAC 2 Cajas Centrales	Superintendencia Adjunta de Cooperativas	SBS	No
<b>República Dominicana</b>	Ninguna	-	-	-
<b>Uruguay</b>	1 Coop. de Intermediación	Banco Central del Uruguay	BCU	No
<b>Venezuela</b>	Ninguna	-	-	-

\* Uno de tipo cooperativo y la otra sociedad anónima del punto de vista societario.

1 Las dos Confederaciones de Servicios también son supervisadas por el Banco Central de Brasil. Según Ley Complementaria 196-22 es posible captar de entidades públicas municipales.

2 CAC con menos de 80 mil millones de colones (USD 139 Millones) se les aplica regulación proporcional. Sólo a través de oferta pública de títulos valores y ahorros a la vista y a plazo de micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual deben cumplir con disposiciones establecidos por la SUGEF.

**Cuadro C-5**  
**Crterios para incluir a las CAC en la supervisión**  
**por parte de las superintendencias bancarias**  
**(datos disponibles más recientes)**

País	Condición suficiente para incluir las CAC en la supervisión especializada	Umbral (monto) como condición mínima	
		En moneda nacional	Equivalente en USD
<b>Argentina</b>	Capital Mínimo	Exigencia básica Capital	
	Cat. I \$ 6 Millones (USD 34 Mil)	Cat. I \$ 5 Millones	~ 28 Mil
	Cat. II \$ 4 Millones (USD 23 Mil)	Cat. II \$ 3 Millones	~ 17 Mil
	Cat. III \$ 2 Millones (USD 11 Mil)	Cat. III \$ 1 25 Millones	~ 7 Mil
	Cat. IV \$ 1 Millones (USD 6 Mil)	Cat. IV \$ 0,5 Millón	~ 3 Mil
<b>Bolivia</b>	Intermediación Financiera	Capital primario	
		CAC Abiertas 600 000 (UFV)	~ 215 000
		CAC Societarias 300 000 (UFV)	~ 108 000
<b>Brasil</b>	Por reglamento del Banco Central do Brasil se supervisan todas las cooperativas de crédito (CC, coop. centrales y confederaciones)	Valores complejos (ver cuadro D-3)	
<b>Chile</b>	Capital mínimo según Ley de Cooperativas Patrimonio pagado superior a 400 000 UF	UF 3 000 (USD 123 500)	~123,500
		UF 400.000	~16,5 Millones
<b>Colombia</b>	Captación de terceros (todas las Coop. Financieras)	Capital Mínimo requerido	
<b>Costa Rica<sup>2</sup></b>	CAC abiertas y cerradas con activos totales superiores a 40 Mil Millones de Colones	~5 475 Mill. de Pesos	~ 1,1 Millones
		40 Mil Millones	~ 70 Millones
<b>Ecuador</b>	Todas las CAC se supervisan por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)	200 000	200 000
<b>El Salvador<sup>2</sup></b>	Bancos Cooperativos que no captan depósitos	882 942	
	Bancos Cooperativas que solo captan de socios		~104,5 Millones
<b>Guatemala</b>	No se supervisan CAC	-	-
<b>Honduras</b>	LA CNBS no supervisa CAC, pero son supervisadas por CONSUCOOP por medio de la SCAC y la Superintendencia de Otros Subsectores	-	-
<b>México</b>	Por LRASCAP se supervisan todas las SCAP que sean autorizadas por la CNBV y cuyo monto de activos sea mayor a 2,5 millones de UDIS <sup>2</sup>	Total activos 2,5 Millones de UDIS	0,9 Millones
<b>Nicaragua</b>	No se supervisan CAC	-	-
<b>Panamá</b>	No se supervisan CAC	-	-
<b>Paraguay</b>	Todas las CAC son supervisadas por el INCOOP (Ley 2157/2003)	-	-
<b>Perú</b>	Todas las CAC	-	-
<b>República Dominicana</b>	No se supervisan CAC	-	-
<b>Uruguay</b>	Captación de depósitos (todas las Cooperativas de Intermediación Financiera)	Responsabilidad Patrimonial Básica	
	Cooperativa de Intermediación	130,0 Millones de UI	~18,4 Millones
	Cooperativa de Intermediación Minorista	65,0 Millones de UI	~ 1,6 Millones
<b>Venezuela</b>	No se supervisan CAC	-	-

1 Unidad de Fomento de Vivienda.

2 En Costa Rica las CAC no se les exige Capital Mínimo y para efectos de supervisión se toma el monto de activos. En el caso de El Salvador, para efectos de supervisión se toman el monto de depósitos y aportaciones.

3 Por Resolución No. 645-2021 -F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sección XXIV: Norma para determinar el capital social mínimo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Artículo 1 establece que el capital social mínimo para el funcionamiento de una cooperativa de ahorro y crédito es USD 200 000.

**Cuadro C-6**  
**Cajas Centrales de cooperativas y otras entidades de integración financiera**  
**en América Latina**  
**Datos Disponibles**

País	Nombre	Forma jurídica	Regulación / Supervisión			Tipo de servicios compartidos
			Normas prudenciales	SB/BC	Otros	
Argentina	No hay, pero posible		No No	No No	INAES INAES	
Bolivia	No hay, pero posible	Instancia autorizada de integración de CAC con licencia de funcionamiento	Sí	Sí	Ley Servicios Financieros - ASFI	Ventanillas compartidas, remesas, transferencia de fondos, pagos de servicios, cámara de compensación, gestionar financiamiento
Brasil	Cooperativas Centrales	III (Cooperativo)	Si	BC		Créditos, tarjetas, cuentas corrientes, seguros, Ahorros, análisis del mercado financiero, Administración de fondos, Custodia, Gestión de recursos, Tarjetas, supervisión auxiliar, auditoría, Open Finance, Firmas Digitales, Aquerencia, educación financiera, Fondo de Seguros
Chile	No hay	-	-	-	-	-
Colombia	Banco Coopcentral Red Coopcentral	Banco Cooperativo	Sí Sí	SFC SFC	-	Plataformas tecnológicas y de comunicación, tarjetas, ATM, Portal transaccional, Banca Móvil, Corresponsales no bancarios, infraestructura tecnológica
Costa Rica	No hay	-	-	-	-	-
Ecuador	FINANCOOP	III (Cooperativo)	Sí	SEPS		Créditos, Ahorros, Inversiones, Compensación electrónicas de cheques, Pagos y cobros de servicios públicos y privados, bonos y pensiones del Estado, Remesas y Giros, Transferencias, Pagos, Administración del efectivo
El Salvador	Caja Central FEDECACES	Federación	No	No	INSAFOCOOP	Manejo del encaje o fondo de liquidez, ahorros a la vista y a plazo, prestamos, tarjetas, ATM, compensación de operaciones antisistema, administración de carteras de créditos
Guatemala	Caja Central MICOOPE	Federación	No	No	-	Servicios de intermediación financiera por medio de la Caja Central de Liquidez
Honduras	UNIRED	Federación	No	No		Ahorros, créditos, remesas
México	No hay	-	-	-	-	-
Nicaragua	No hay	-	-	-	-	-
Panamá	No hay	-	-	-	-	-
Paraguay	CENCOPAN	III (Cooperativo)	No	No	INCOOP	Líneas de crédito, líneas de ahorros, Asistencia Técnica, Capacitación, gestión de riesgos
Perú	Cajas Centrales	III (Cooperativo)	Sí	SBS		Crédito, Fondo de Liquidez, Depósitos, Banca en Línea, Software financiero, Red de pagos, gestión de crédito, gestión de riesgos
República Dominicana	No hay	-	-	-	-	-
Uruguay	No hay	-	-	-	-	-

**Cuadro C-7**  
**Inconsistencias y arbitraje regulatorio:**  
**Supervisión de CAC, tamaño y grado de apertura**

País	Institución	Incorporadas en la supervisión de SB / BC son			Observaciones
		instituciones cerradas*		instituciones abiertas/captan de terceros	
		con vínculo común	sin vínculo común		
<b>Argentina</b>	Cajas de Crédito Cooperativas CC	- No	- No	Sí No es permitido	Algunas CC no supervisadas son más grandes que las Cajas de Crédito Cooperativas.
<b>Colombia**</b>	CAC	No	No	Sí	Algunas CAC (supervisadas por la SES) son más grandes que las Cooperativas Financieras (que son supervisadas por la SFC y que pueden captar de terceros).
<b>Costa Rica</b>	CAC	Sí <sup>1</sup> No <sup>2</sup>	Obligatorio si activos > 40 mil millones (aprox. USD 70 Millones)	No es permitido	CAC de vínculo común, aunque sean más grandes que algunas CAC supervisadas, están afuera de la SB. Las CAC no supervisadas pueden (por Ley) hacer las mismas operaciones que las CAC supervisadas.
<b>Uruguay</b>	CAC de de Capitalización	No se supervisan	No	No es permitido	Hay una CC no supervisada más grande que la Coop. de Intermediación. Hay CC similares a Financieras fuera de la supervisión.

\* Captan sólo de asociados (no de terceros). En Costa Rica es prohibido captar de terceros, sin embargo, si las CAC supervisadas cumplen con requisitos de la recién actualizada Ley 7391, pueden captar mediante oferta pública en la Bolsa de Valores.

\*\* Las Cooperativas Financieras son supervisadas por la SFC, mientras que las Cooperativas de Ahorro y Crédito (en sus diferentes modalidades) son supervisadas por la SES.

1 Si CAC es de alcance nacional (p. ej. Coopenae, Coopebanpo).

2 Si CAC es de alcance local / regional / con vínculo empresarial (p. ej. Coopebanacio, Coopebacen).

**Cuadro C-8**  
**Adecuación a leyes para incorporación a la supervisión**

País	Inclusión en la supervisión especializada &		Capital mínimo en MN (entre paréntesis: equivalente en USD)	Coeficiente de solvencia (activos ponderados)
	Concepto	CAC		
<b>Argentina</b> (Ley 26.173 de 2006)	Las Cajas de Crédito Cooperativas y las que soliciten ser Cajas de Crédito Cooperativas	Que pretendan adecuarse a la Ley y convertirse en Cajas de Crédito Cooperativas	<b>Para autorización</b> Cat. I \$ 6 Millones (34 000) Cat. II \$ 4 Millones (23 000) Cat. III \$ 2 Millones (11 000) Cat. IV \$1 Millón (5 700) <b>Mínimo</b> Cat. I \$ 5 Millones (28 000) Cat. II \$ 3 Millones (17 000) Cat. III \$ 1,25 Millones (7 000) Cat. IV \$500 000 (3 000)	8%
<b>Bolivia</b> (Ley 393) <sup>1</sup>	Cooperativas de Ahorro y Crédito que no captan de terceros	Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias	300.000 UFV (USD 108.000)	10%
<b>El Salvador</b> (Ley de Bancos Cooperativos)	CAC que captan del público y CAC con capital y aportaciones mayor a USD 94,7 Millones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CAC que captan de terceros</li> <li>• CAC no autorizadas a captar depósitos del público</li> </ul>	USD 892 942  Captaciones y Aportaciones superiores a USD 104,5 Millones	12%
<b>Chile</b> Ley General de Cooperativas	Cooperativas de Ahorro y Crédito <sup>2</sup>	Con patrimonio superior a USF 400.000	Patrimonio mayor a UF 400 000 (USD 16,5 Millones)	10%, ni < al 5% de sus activos totales
<b>México</b> (Ley LRASCAP de 2009)	Todas las SCAP	SCAP con más de UDIS 100.000	Nivel I: 100 000 UDIS (USD 39 000) Nivel II: 500 000 UDIS (USD 196 000) Nivel III: 4 Millones UDIS (USD 1,6 Millones) Nivel IV: 22,5 Millones UDIS (USD 8,8 Millones)	8% de la cartera 8% de los activos ponderados por riesgo

\* Ninguna entidad ha solicitado convertirse en una Caja de Crédito.

& Para este efecto se define "supervisión especializada", la que realiza la superintendencia bancaria o banco central.

1 Las CAC abiertas captan de tercero, mientras que las Societarias solo pueden captar de sus asociados, pero las CAC Societarias pueden convertirse en CAC Abierta si así lo solicitan a ASFI y son autorizadas.

2 Las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio sea inferior a UF 400.000 podrán voluntariamente acogerse a un procedimiento de revisión anticipada por parte de la Comisión

**Cuadro D-1**  
**Plan Único de Cuentas (PUC) para CAC**

País	Tipo de Entidades	PUC?	Quién la emitió?	Separación de monedas (MN / ME)?	Contempla NIIF?	Periodicidad mínima de EEFF (M, T, A) <sup>1</sup>	
Argentina	Bancos	Sí	BCRA	Cuentas individuales	Sí	M	
	Cajas de Crédito Coop.	Sí	BCRA	CCC no		M	
	CC	No	-			A	
Bolivia	Bancos	Sí	ASFI	6º dígito	No (solo en caso de existir situaciones no previstas en normas de ASFI)	M	
	CAC Abiertas y Societarias	Sí	ASFI	6º dígito		M	
	CAC Laborales	n.d.	-	n.d.		A	
Brasil	Bancos	Sí	BCB	-		M	
	CAC	Sí	BCB	-	Sí	M	
Chile <sup>2</sup>	Bancos	Sí	CMF	10º dígito	Sí	M	
	CAC (CMF)	Sí	CMF		Sí	M	
	CAC (DAES)	Sí	DAES		No	T/A	
Colombia <sup>3</sup>	Bancos	Sí	SFC	1 sufijo	Sí	M	
	Coop. Financieras	Sí	SFC		Sí	M	
	CAC	Sí	SES		Sí	M	
Costa Rica <sup>4</sup>	Bancos	Sí	SUGEF	6º dígito	Sí	M	
	CAC supervisadas	Sí	SUGEF	6º dígito	Sí	M	
	CAC	Sí	INFOCOOP	6º dígito	No	M	
Ecuador	Bancos	Sí	SBS	No aplica	No (supletoriamente cuando no se establezca en el CUC)	M	
	CAC	Sí	SEPS			M/T/S	
	CAC segundo piso	Sí	SEPS			M	
El Salvador	Bancos	Sí	SSF	9º- 10º dígito	Sí (SSF y BCR toman algunos elementos)	M	
	Bancos Cooperativos	Sí	SSF	9º- 10º dígito		M	
	CAC	Sí	FEDECACES			No	M
	Bcos. Trabajadores	Sí	FEDECREDITO			No	M
	Cajas Rurales	Sí	FEDECREDITO			No	M
Guatemala	Bancos	Sí	SIB	4º dígito	No (supletoriamente)	M	
	CAC	Sí	INGECOP	Separado		No	M
Honduras	Bancos	Sí	CNBS	-	Sí	M	
	CAC	Sí	CONSUCOOP	-	No	M	
México	Bancos	Sí	CNBV	-	Sí, sólo en los casos no normados por la CNBV.	M	
	SCAP	Sí	CNBV			M	
Nicaragua	Bancos	Sí	SIBOIF	6º dígito	Sí	M	
	CAC	No	N/A	-	n.d.	n.d.	
Panamá	Bancos	Sí	SB	No aplica	Sí	M	
	CAC	n.d.	n.d.		n.d.	-	
Paraguay	Bancos	Sí	BCP	Sí	Sí	M	
	CAC	Sí	INCOOP	-	No	M/T/A	
Perú	Bancos	Sí	SBS	3er dígito	Sí	M/T	
	CAC	Sí	SBS		No	M	
República Dominicana	Bancos	Sí	SBRD	6º dígito	Sí	M	
	CAC	Sí	AIRAC	Sí	No	M	
Uruguay	Bancos	Sí	BCU	Lo agrega la entidad	Sí	M	
	Coop. de Intermed.	Sí	BCU		Sí	M	
	Coop. de Capital.	n.d.	-	-	n.d.	A	
Venezuela	Bancos	Sí	SB	5º dígito	Sí	M	
	CAC	Sí	SUNACOOOP	No	-	-	

\* Se manejan dos tipos de saldos: 1 para MN y 5 para ME.

1 M = Mensual, T = Trimestral, A = Anual.

2 Los Bancos deben usar los criterios contables dispuestos por la CMF y si no por normas técnicas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile, coincidentes con las NIIF.

3 La SFC conservó la facultad de regular la contabilidad de la cartera de créditos y algunas reservas de seguros y las SES la cartera de créditos y los aportes.

4 Con algunas consideraciones establecidas en el Reglamento de Información Financiera, como el caso de cartera de crédito y la determinación de las estimaciones para incobrables.

**Cuadro D-2**  
**Capital mínimo inicial**  
Valores aprox. en USD, últimos datos disponibles

<b>País</b>	<b>Bancos (en USD)</b>	<b>CAC supervisadas por BC / SB *</b>	<b>CAC en general</b>
<b>Argentina<sup>1</sup></b>	500 Millones (USD 2,8 Millones)	Cat 1: 5 Millones (USD 28 Mil) Cat 2: 3 Millones (USD 17 Mil) Cat 3: 1,25 Millones (USD 7 Mil) Cat 4: 500 Mil (USD 3 Mil)	A las Cooperativas de Crédito no se les exige capital mínimo.
<b>Bolivia</b>	~10,8 Millones (30 Millones UFV)	600.000 UFV (215 Mil) para CAC Abiertas y 300.000 UFV (108 Mil) Societarias con adecuación y licencia	CAC nuevas deben cumplir con el mínimo de 600 000 UFV para CAC Abiertas y 300 000 para CAC Societarias. CAC Laborales no tienen barreras
<b>Brasil<sup>2</sup></b>	Resolución 2.607 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bco. Múltiplo - R\$ 17 500 000 (USD3,3 MM)</li> <li>• Bco. Invers, Bco. Desarrollo, Caja Económica y Cartera Bco, Múltiplo – R\$ 12 500 000</li> <li>• Sí Bco. 90% en São Paulo o Rio de Janeiro, el monto se reduce en 30%</li> </ul>	Resolución 5.051/22 sobre Capital y Patrimonio Líquido (PL) Cooperativas Centrales y Confederaciones: R\$ 200 000 Reales de capital y 1 Millón PL1 CC de capital e empréstito: R\$ 10 000 capital y 100 000 PL CC clásica afiliada a Central: R\$ 10 000 capital y 300 000 PL CC clásica no afiliada a Central: R\$ 20 000 capital y 500 000 PL CC plena afiliada a Central: R\$ 2 500 000 capital e 25 000 000 PL CC plena no afiliada a Central: R\$ 5 000 000 capital y 50 000 000 PL	Todas las CC son supervisadas Ídem (todas las CAC son fiscalizadas por el Banco Central)
<b>Chile</b>	~ 33 millones (UF 800 000)	UF 3 000 (USD 123 500)	110 000
<b>Colombia</b>	~ 25,2 millones 121 999 millones de Pesos)	~1 131 000 (5.475 millones de Pesos)	~ 380 000 (~ 1 839 millones de Pesos)
<b>Costa Rica</b>	~30 Millones (17 121 millones de Colones)	S <sup>3</sup>	No hay barreras de entrada por el lado del capital
<b>Ecuador</b>	11 millones	USD 200 000	200 Salarios Básicos Unificados <sup>4</sup> (USD 90 000)
<b>El Salvador</b>	~ 20,6 millones	5 Millones de colones (USD 57 000)	~ No hay barreras de entrada

\* No hay Cajas de Crédito Cooperativas.

- 1 El requerimiento de capital mínimo se determina considerando los riesgos implícitos en las distintas actividades de la entidad (crédito, mercado y operacional). Se debe observar el máximo entre el capital básico fijado por el BCRA y la exigencia que resulte de considerar los riesgos de crédito, de mercado y operacional
- 2 Las instituciones autorizadas, deberán aportar adicionalmente en capital R\$ 2 Millones (USD 3578 Miles) por cada una de las modalidades de servicios de pago que ofrecen: a) emisor de dinero electrónico, b) emisor del instrumento de pago pospago y c) acreditador
- 3 A partir de 2025 las CAC supervisadas por SUGEF deben mantener un Importe Mínimo de Aportaciones de Capital (IMCA). El IMCA varía en función del tamaño de lo establecido por cada CAC y en función del capital social que la CAC tenga. Este monto debe ser autorizado por la Asamblea General Anual y consignarse en cada Estatuto.
- 4 Artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria. Valor del SBU equivale a USD 450

**Cuadro D-2**  
**Capital mínimo inicial (continuación)**  
 Valores aprox. en USD, últimos datos disponibles

País	Bancos (en USD)	CAC supervisadas por BC / SB		CAC en general
<b>Guatemala</b>	~ 20,7 millones (162 millones de Quetzales)	No aplica		No hay barreras de entrada
<b>Honduras</b>	~ 24,9 millones (600 millones de Lempiras)	No aplica		No hay barreras de entrada por el lado del capital (20 asociados como mínimo)
<b>México<sup>1</sup></b>	~35,0 millones (90 millones de UDIS)	<10 000 000 UDIS	100 000 UDIS	39 000 USD
		>= 10 Mill <= 50 Mill de UDIS	500 000 UDIS	196 000 USD
		>= 50 Mill <= 250 Mill de UDIS	4 000 000 UDIS	1,6 millones de USD
		> 250 Millones de UDIS	22 500 000 UDIS	8,8 millones de USD
<b>Nicaragua</b>	~11,6 millones (417 millones de Córdobas)	No aplica		No hay barreras de entrada
<b>Panamá<sup>2</sup></b>	10 millones (10 millones de Balboas)	No aplica		No hay barreras de entrada
<b>Paraguay</b>	9,1 millones (65.426 millones Guaraníes)	No aplica		No hay barreras de entrada, mínimo 20 asociados (no existe cuota individual mínima)
<b>Perú</b>	8,9 millones (35,6 Millones Nuevos Soles)	No hay exigencias de capital mínimo		No hay barreras de entrada
<b>República Dominicana</b>	~5,0 millones (275,0 millones de Pesos)	No aplica		No hay barreras de entrada por el capital
<b>Uruguay</b>	~18,4 millones (130 millones de UI)	~ 18,4 Millones para Coop. de Interm. (130 millones de UI) ~1,6 millones para Coop. de Interm. minoristas (65 millones de UI)		No hay barreras de entrada

- 1 Para Banca Múltiple que contemplen exclusivamente en sus estatutos sociales, algunas de las operaciones previstas en la Ley: 54 Millones de UDIS, 36 Millones de UDIS
- 2 Bancos con licencia general y para Bancos con licencia internacional 3 Millones de Balboas (3 Millones de USD).

**Cuadro D-3**  
**Redimibilidad de los aportes (capital social)**  
**Restricciones por parte de las superintendencias**

País	Es permitida la devolución de aportes?	Restricciones por la SB		
		Por normativa	Periodo de devolución	Porcentaje máximo anual
<b>Argentina</b>	Cajas: No CC: Sí	No establecido Sí	No Después ejercicio	- 5%
<b>Bolivia<sup>1</sup></b>	Sí	✓ (pérdidas, deficiencias en la constitución de reservas o provisiones)	Será reglamentado por DS o Estatuto	Será reglamentado por DS o Estatuto
<b>Brasil</b>	Sí	✓ (integridad del capital y patrimonio líquido)	Sí	No
<b>Chile</b>	Sí	✓ (Normas Contables)	No	No
<b>Colombia</b>	Sí	✓ (suficiencia patrimonial / capital mínimo)	No	No
<b>Costa Rica</b>	Sí	✓ (suficiencia patrimonial)	(después de la Asamblea por LGC)	No hay porcentaje establecido <sup>2</sup>
<b>Ecuador</b>	Sí	✓ (solvencia, prudencia financiera)	(cierre del ejercicio económico)	5% para Segmento 1 para el riesgo lo determina la Junta de Política y Regulación Financiera.
<b>El Salvador</b>	Sí	✓ (situación financiera, capital mínimo)	Aprobación de estados financieros por la Asamblea	5%
<b>Guatemala</b>	N/A	✓ N/A	N/A	N/A
<b>Honduras</b>	Sí	✓ N/A	N/A	N/A
<b>México</b>	Sí	✓ (capital mínimo e índice de solvencia)	No definido (sólo por Estatuto)	No establecido
<b>Nicaragua</b>	N/A	✓ N/A	N/A	N/A
<b>Panamá</b>	N/A	✓ N/A	N/A	N/A
<b>Paraguay</b>	N/A	✓ N/A	N/A <sup>3</sup>	N/A
<b>Perú</b>	Sí	✓ (solvencia)	Definido por Estatuto	No establecido
<b>República Dominicana</b>	N/A	✓ N/A	N/A	N/A
<b>Uruguay</b>	Sí	✓ (responsabilidad patrimonial básica)	Generalmente después del cierre	No definido (lo que estipula del Estatuto)
	Sí (Coop Cap)	✓ Apalancamiento	(AI)	No establecido
<b>Venezuela</b>	N/A	✓ N/A	N/A	N/A

1 Devolución mediante transfiriendo sus certificados de aportación

2 La Ley establece que se puede devolver capital social, pero no el monto o el porcentaje. Lo establece el Estatuto de cada cooperativa. En este caso ese porcentaje de capital posible de devolución se considera como capital secundario para efectos del cálculo de la adecuación patrimonial.

3 Por disposiciones del INCOOP los aportes pueden ser devueltos en no más de 36 meses

N/A: No aplica (SB no vigila CAC), pero por LGC sí es permitida la redimibilidad de los aportes.

LGC= Ley General de Cooperativas

C.S.= Capital Social

P.T.= Patrimonio Técnico

**Cuadro D-4**  
**Descripción del Patrimonio técnico para efectos de índice de solvencia**

País	Entidad		Composición
	Bancos	CAC	
<b>Argentina</b>	Responsabilidad Patrimonial Computable (Capital Regulatorio Total)		Capital Nivel 1: Patrimonio neto básico (capital ordinario de nivel uno + capital adicional de nivel 1) Capital Nivel 2: patrimonio neto complementario
<b>Bolivia</b>		Capital Regulatorio	Capital Primario + Capital Secundario
<b>Brasil</b>	Patrimonio de Referencia	Patrimonio de Referencia Simplificado	de Nivel 1 y Capital Principal + Adicional de Capital Principal
<b>Chile</b>		Patrimonio efectivo	Capital nivel 1 (capital ordinario nivel 1 + capital adicional nivel 1) Capital nivel 2 CAC: Reservas legales + Capital Pagado
<b>Colombia</b>	Patrimonio Técnico	CAC y CF: Patrimonio Técnico	Patrimonio Básico Ordinario + Patrimonio Básico Adicional + Patrimonio Adicional CAC: Patrimonio básico + Patrimonio adicional
<b>Costa Rica<sup>1</sup></b>	Capital Base		Capital primario + Capital secundario
<b>Ecuador</b>		Patrimonio Técnico Constituido	Patrimonio Técnico primario + Patrimonio Técnico secundario
<b>El Salvador</b>		Fondo Patrimonial	Capital primario + Capital secundario
<b>Guatemala</b>	Patrimonio Requerido	N/A	Capital Primario + Capital Complementario
<b>Honduras</b>	Recursos Propios		Capital Primario + Capital Complementario
<b>México</b>		Capital Neto	Capital Básico: Capital Fundamental + Capital Básico No Fundamental Capital Contable (SCAP)
<b>Panamá</b>	Fondos de Capital Regulatorio	N/A	Capital primario (Capital primario ordinario + Capital primario adicional) + Capital secundario + Provisión dinámica
<b>Paraguay</b>	Patrimonio	Patrimonio efectivo	Capital Principal (Nivel 1) + Capital Complementario (Nivel2) CAC: Capital Primario + Capital Secundario
<b>Perú</b>		Patrimonio efectivo	Patrimonio efectivo de Nivel 1 + Patrimonio efectivo de Nivel 2 CAC N1: Patrimonio básico + Patrimonio suplementario CAC N2 y 3: patrimonio básico + patrimonio suplementario
<b>República Dominicana</b>	Patrimonio Técnico	N/A	Capital Primario + Capital Secundario
<b>Uruguay</b>		Responsabilidad Patrimonial Neta	Patrimonio neto esencial + Patrimonio neto complementario. Adicionalmente un Colchón de Conservación de Capital y Colchón de capital contracíclico (0 a 2,5% APR)

<sup>1</sup> A partir de 1 de enero de 2025 se modifica el método de cálculo de la suficiencia patrimonial basada en Basilea III.

### Cuadro D-5 Coeficientes de solvencia

País	Para bancos	Otras para Bancos	Aplicable a CAC supervisadas?	Otras para CAC
<b>Argentina</b>	8%	Capital Ordinario Nivel 1: 4,5% Capital Adicional Nivel 1 Patrimonio Neto Comp N2: 6%	8% (No hay CAC solo CC)	-
<b>Bolivia</b>	10%	Capital primario >= 7%	Sf: 10%	Capital primario >= 7%
<b>Brasil</b>	8%	Nivel 1: 6% Nivel Principal: 4,5% Adicional de Conservación de Capital Principal: 2,5% Adicional Contracíclico de Capital Principal: 2,5% Adicional de Importancia Sistémica de Capital Principal: 2%	No Régimen Prudencial Simplificado sobre PR: Coop. Singulares afiliadas: 12% Coop. Singulares no afiliadas: 17%	Coop Segmento 1: Adicional de Importancia Sistémica de Capital Principal: 6%
<b>Chile</b>	8%	Capital Nivel 1= 6% Capital básico/PAR= 4,5% Capital básico adicional: 2,5% Capital básico contra-cíclico: 0% a 2% Capital adicional sistémico: 1-3,5 pp Otros adicionales hasta un 4% Capital básico/ACT= 3%	No. 10% sobre activos ponderados por riesgo	No inferior al 5% de sus activos totales, neto de provisiones exigidas
<b>Colombia</b>	9%	Patrimonio Básico Ordinario: 4,5% Patrimonio Básico Adicional: 6% Colchón Combinado de Capital: + 2,5% Apalancamiento: 3%	9% para Cooperativas Financieras 9% para CAC y las Coop. Multiactivas e integrales con sección de AC	Patrimonio Básico Ordinario: 4,5% Solvencia Básica Adicional: 6% Colchón Combinado de Capital: + 2,5%
<b>Costa Rica</b>	10%		10%	
<b>Ecuador</b>	9%		9% CAC Segmento 1	Seg 4 2024 9% Seg 4 y 5 2027 9%
<b>El Salvador</b>	12%	Entidad Nueva. primeros tres años, Fondo Patrimonial: 14.5%	12% Bancos Cooperativos	Entidad Nueva. primeros tres años, Fondo Patrimonial: 14.5%
<b>Guatemala</b>	10%		N/A	
<b>Honduras</b>	10%	Cobertura de conservación de capital: 3.0% Apalancamiento: 4%	Capital Institucional: 9,5% Abiertas, 5% Cerradas y 8% Federaciones	
<b>México</b>	8%	Capital Básico: 6% Cap. Fundamental: 4.5% Suplemento de Conservación de Capital: 2,5% Suplemento de Capital Contracíclico: Fórmula Banca Múltiple de Importancia Sistémica Local: Hasta 2.25%	Nivel 1: 8% Cartera de Crédito Nivel 2 a 4: 8% APR	
<b>Nicaragua</b>	10%		N/A	
<b>Panamá</b>	8%	Capital primario ordinario: 4.5% de APR Capital primario: 6% de APR	N/A	
<b>Paraguay</b>	12%	Capital principal Nivel 1; 8%	10% CAC tipo A 12% CAC tipo B 15% CAC tipo C	Tipo C que inicien operaciones 25% hasta el tercer año
<b>Perú<sup>1</sup></b>	10%		10%	Patrimonio básico: 7,5%
<b>República Dominicana</b>	10%		N/A	
<b>Uruguay</b>	8%	Capital Común: 4,5% y 8,5% Bancos de Inversión Patr. Neto Compl: 2% y 3,75% Bancos de Inversión Capital Común + Capital Adicional + Patr. Neto Compl.: 15% Bancos de Inversión	12%	CIFM <sup>3</sup> : Capital Común: 6,75% CIFM <sup>3</sup> : Patr. Neto Compl: 3% CIFM <sup>3</sup> : Capital Común + Capital Adicional + Patr. Neto Compl: 15%

N/A: No aplica (CAC no son fiscalizadas).

APR= Activos Ponderados por Riesgo

CIFM= Cooperativa de Intermediación Financiera Minorista en Uruguay.

1 A partir de enero 2025 entra a regir una norma sobre suficiencia patrimonial basada en lo establecido en Basilea III.

2 Las CAC tendrán un cronograma como sigue:

Fecha	Coopac Nivel 1 y Nivel 2 activos <= 32,200 UIT (USD 39,5 Millones)		Coopac Nivel 2 activos > a 32,200 UIT (USD 39,5 Millones) y Nivel 3	
	Req. patrimonial	Capital Básico	Req. patrimonial	Capital Básico
A diciembre de 2022	5%	3.75%	6%	4.50%
A diciembre de 2023	6%	4.50%	7%	5.25%
A diciembre de 2024	7%	5.25%	8%	6.00%
A diciembre de 2025	9%	6.75%	9%	6.75%
A diciembre de 2026	10%	7.50%	10%	7.50%

**Cuadro D-6**  
**Reconocimiento de la deuda subordinada**

País	¿Existe la figura? / permitida?			Reconocimiento* como parte del Capital Regulatorio?	
	Bancos	CAC	Nombre	Bancos	CAC
<b>Argentina</b>	Sí	N/A (Cajas de Crédito Cooperativas) No (Cooperativas de Crédito)	Deuda subordinada	Sí	N/A
<b>Bolivia</b>	Sí	Sí (CAC Abiertas y Societarias)	Obligaciones Subordinados	Sí	Sí
<b>Brasil</b>	Sí Si	Sí Sí (Cooperativas de crédito)	Letra Financiera	Sí Sí	Sí Sí (Cooperativas de crédito)
<b>Chile</b>	Sí	No	Bonos subordinados	Sí	No
<b>Colombia</b>	Sí	Si (Cooperativas Financieras)	Bonos subordinados	Sí	Sí Cooperativas Financieras
<b>Costa Rica</b>	Sí	Sí (CAC supervisadas)	Deuda Subordinada/Préstamos Subordinados	Sí	Sí
<b>Ecuador</b>	Sí	No	Deuda subordinada	Sí	No
<b>El Salvador</b>	Sí	Sí (Bancos Cooperativos)	Deuda subordinada	Sí	Sí
<b>Guatemala</b>	Sí	N/A	Obligaciones subordinadas	Sí	N/A
<b>Honduras</b>	Sí	N/A	Deuda subordinada	Sí	N/A
<b>México</b>	Sí	Sí (SCAP)	Obligaciones subordinadas	Sí	Sí
<b>Panamá</b>	Sí	N/A	Deuda subordinada	Sí	N/A
<b>Paraguay</b>	Sí	N/A	Bonos subordinados	Sí	N/A
<b>Perú</b>	Sí	Sí	Deuda subordinada	Sí	Sí
<b>República Dominicana</b>	Sí	N/A	Deuda subordinada	Sí	N/A
<b>Uruguay</b>	Sí	Sí (Cooperativas de Intermediación Financiera)	Obligaciones subordinadas	Sí	Sí (Cooperativas de Intermediación Financiera)

\* por SB/BC.

- N/A CAC no son supervisadas por una Superintendencia o Banco Central.

**Cuadro D-6 (continuación)**  
**Reconocimiento de la deuda subordinada**

País	Para efectos de cálculo del patrimonio neto			
	Capital	Plazo	Límite para Patrimonio	Otras exigencias
<b>Argentina</b>	Patrimonio Neto Complementario	> a 5 años	Hasta 50% del patrimonio neto básico	Sin cláusula de rescate anticipado
<b>Bolivia</b>	Capital regulatorio	> a 5 años	hasta el 50% del capital primario	Cuentan con la no objeción de ASFI
<b>Brasil</b>	Nivel I Capital Complementar	> a 5 años	Varios requisitos	Sin cláusulas de pago anticipado, o autorización del BCB
<b>Chile</b>	Capital Nivel 2	> a 5 años	No exceder del 50% del capital básico Nivel I (CET1)	Sin garantía especial
<b>Colombia</b>	Patrimonio adicional	> a 5 años	50% del patrimonio básico	Sin cláusulas de pago anticipado
<b>Costa Rica</b>	Capital Secundario	> a 5 años	Hasta el 50% capital primario	Sin garantía especial, sin cláusulas de pago anticipado
<b>Ecuador</b>	Patrimonio técnico secundario	> a 5 años	Hasta 50% del Patrimonio técnico primario	. Emisión sin garantía colateral alguna
<b>El Salvador</b>	Capital Complementario	> a 5 años	Hasta el 50% capital primario.	Sin garantía, no podrán ser rescatadas anticipadamente
<b>Guatemala</b>	Capital Complementario	> a 5 años	Hasta 50% del capital primario	Invertir en deuda subordinada de entidades financieras supervisadas nacionales y extranjeras
<b>Honduras</b>	Capital complementario	> a 5 años	Hasta 50% del capital primario	El saldo de principal no será redimible antes de la fecha de su vencimiento
<b>México</b>	Capital Complementario	> a 5 años	Hasta 50% del Capital Fundamental	No podrán estar cubiertos por alguna garantía específica del emisor
<b>Panamá</b>	Capital secundario	> a 5 años	Hasta 50% del capital primario	Sin cláusulas de pago anticipado
<b>Paraguay</b>	Capital Complementario	No < a 4 años	50% del capital pagado y reservas;	Sin cláusulas de pago anticipado
<b>Perú</b>	Patrimonio Suplementario N2	> a 5 años	Hasta el 50% del patrimonio básico CAC N 2 y 3 (1/3 Patrimonio Básico)	Sin garantía especial, sin cláusulas de pago anticipado
<b>República Dominicana</b>	Capital Secundario	> a 5 años	Hasta 50% del capital primario	Emisión sin garantía colateral alguna
<b>Uruguay</b>	Capital Adicional (CAC) Patrimonio Neto Complementario (Bancos)	> a 5 años	no podrán superar, la 1/3 del capital común y 1/3 del "Patrimonio neto esencial", respectivamente.	Sin garantía, no podrán ser rescatadas anticipadamente sin el consentimiento previo del BCU Podrán ser rescatadas en cualquier momento por la cooperativa emisora

**Cuadro D-7**  
**Operaciones permitidas**

País	Entidades	Captaciones					Cambio de ME?	Tarjetas	
		Vista?	Cta. Cte.?	Plazos?	de terceros?	Deuda subordinada		C.	D.
<b>Argentina</b>	Cajas de Crédito Coop.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
	Coop. de Crédito*	No	No	No	No	No	No	Sí	No
<b>Bolivia</b>	CAC Abiertas y Societarias	Sí	Sí <sup>1***</sup>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí <sup>1</sup>	Sí
	CAC Laborales	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No
	Coop. Centrales	Sí	Sí	Sí	No****	Sí	No	Sí**	Sí**
<b>Brasil</b>	Coop. de Crédito	Sí	Sí	Sí	No****	Sí	No	Sí**	Sí**
	Coop. Centrales	Sí	Sí	Sí	No****	Sí	No	Sí	Sí
<b>Chile</b>	CAC superv. CMF	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí
	CAC superv. DAES	Sí	No	Sí	Sí	No	No	Sí <sup>3</sup>	Sí
<b>Colombia</b>	Coop. Financieras	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	CAC (SES)	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí
	Banco Cooperativo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Costa Rica<sup>4</sup></b>	CAC	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	CAC (segmento 1)	Sí	No	Sí	Sí	No	N/A	Sí	Sí
<b>Ecuador</b>	Coop. 2do piso	Sí	No	Sí	No	Sí	N/A	No	No
	CAC (Seg 2-5)	Sí	No	Sí	Sí	No	N/A	No	Sí
	Bancos Cooperativos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí**	Sí
<b>El Salvador</b>	CAC no supervisadas	Sí	No	Sí	No	No	N/A	Sí	Sí
	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí**	Sí
<b>Guatemala</b>	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí**	Sí
	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí <sup>7</sup>
<b>Honduras</b>	Banco Cooperativo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	SCAP:								
<b>México</b>	Nivel I	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí
	Nivel II	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí
	Nivel III	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí
	Nivel IV	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí
<b>Nicaragua</b>	CAC	Sí	No	Sí	No	No	-	No	No
<b>Panamá</b>	CAC	Sí	No	Sí	No	No	N/A	Sí	Sí
<b>Paraguay</b>	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí
<b>Perú</b>	CAC	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>República Dominicana</b>	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí
<b>Uruguay</b>	Coop. de Intermed.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	CAC de Capitalización*	No	No	No	No	No	No	No	No
<b>Venezuela</b>	CAC	Sí	No	Sí	Sí	-	-	-	-

1 Con autorización expresa de la ASFI.

2 Previa autorización del ASFI o SBS

3 Solo las CAC supervisadas por la CMF o las que tengan un patrimonio mayor a UF 400 000 (USD 16 Millones).

4 Las CAC supervisadas que cumplan con requisitos establecidos por SUGEF pueden captar en bolsa y las no supervisadas pueden realizar las mismas operaciones según la Ley.

\* Sólo financian sus operaciones con capital social (no depósitos).

\*\* A través de un Sistema (Brasil); MICOPE (Guatemala), FEDECRÉDITO (El Salvador).

\*\*\* CAC abiertas y Societarias deben solicitar autorización del BCB para emitir cuentas corrientes y tarjeta de crédito.

\*\*\*\* Excepcionalmente, a través de la Ley 161/18, las cooperativas pueden realizar captación de los Municipios, sus órganos o entidades y las empresas que controlan

ME= Moneda extranjera

(T.) C. = (Tarjeta de) Crédito. En el caso de México los niveles I a III pueden emitir tarjetas recargables

(T.) D. = (Tarjeta de) Débito.

- = No estipulado o definido en la Ley o normativa respectiva

**Cuadro D-8**  
**Regulaciones de las SB o BC sobre la Administración Integral de Riesgos**

País	Existe regulación emitida por (Normativa)	Aplica a las CAC	Comité de Riesgos	Elementos de Administración/ Responsable	
				Unidad de Riesgos	Reporta
<b>Argentina</b>	Lineamientos para la gestión de Riesgos	Sí: Cajas de Crédito Coop.	Sí	Sí	Directorio
<b>Bolivia</b>	Gestión de Riesgos	Sí (CAC abiertas y Societarias)	Sí	Sí	Comité de Gestión Integral de Riesgos
<b>Brasil</b>	Sí. Resolución 4557/17 – Estructura de gerenciamiento de riesgos, a estructura de gerenciamiento de capital e a política de divulgação de informações	Sí (solo entidades financieras segmento 1 a 4) Segmento 5 de forma simplificada	Sí	Sí	-
<b>Chile</b>	Sí (Gestión y Solvencia)	Sí	Comité de Alto Nivel	Sí	Alta Gerencia
<b>Colombia</b>	Sí (Riesgo operativo, crédito)	Sí: CAC Financieras	Comité de riesgo de liquidez (SES)	Unidad de Riesgo Operativo	Consejo de Administración
<b>Costa Rica</b>	Sí (Acuerdo SUGEF 2-10)	Sí (CAC supervisadas)	Sí	Sí	Comité de Riesgos
<b>Ecuador</b>	Sí (Resolución No. 128-2015 F)	Sí (CAC segmento 1, 2, 3 y Caja Central)	Sí (Excepto CAC segmento 3)	Sí (Excepto Segmento 3) Segmento 2: Administrador de Riesgos	Comité de Administración Integral de Riesgos
<b>El Salvador</b>	Sí (Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras)	Sí (Bancos Cooperativos)	Sí	Sí	Comité de Riesgos
<b>Guatemala</b>	No se supervisan CAC	-	-	-	-
<b>Honduras</b>	Normas para la Administración Integral de los Riesgos Acuerdo No.003-03-05-2016	Sí (CAC supervisadas por CONSUCOOP)	Sí	Sí (L 300 Millones)	Gerencia General y Comité de Riesgos
<b>México</b>	Sí, por parte de la CNBV	Sí	Nivel I, II y III: No Nivel IV: Sí	Un responsable. Al hacer un informe anual para el Consejo de Administración	CdA, CdV, Comité de Auditoría y Gerente
<b>Nicaragua</b>	No se supervisan CAC	-	-	-	-
<b>Panamá</b>	No se supervisan CAC	-	-	-	-
<b>Paraguay</b>	No se supervisan CAC	-	-	-	-
<b>Perú</b>	Sí	Sí	Sí Nivel 3 y Nivel 2 con activos totales mayores a 32 200 UIT. Nivel 1 es facultativa	Sí Nivel 2 y 3. Nivel 1 asume la Gerencia General	CdA
<b>República Dominicana</b>	No se supervisan CAC	-	-	-	-
<b>Uruguay</b>	Sí (Compendio de Normas)	Sí	Comité de Auditoría	Unidad de Cumplimiento	CdA
<b>Venezuela</b>	No se supervisan CAC	-	-	-	-

AI = Auditor Interno

CdA = Consejo de Administración

CdV = Consejo de Vigilancia

1 Una Cooperativa Central puede crear un modelo centralizado de administración de riesgos para sus afiliadas.

**Cuadro D-9**  
**Evaluación y clasificación de cartera de crédito**  
**Disposiciones de las superintendencias bancarias**

<b>País</b>	<b>Tipo de institución</b>	<b>Evaluación activos de riesgo</b>	<b>Parámetros para clasificación</b>	<b>Estimaciones (Previsiones)</b>		
<b>Argentina</b>	Bancos Cajas de Crédito Coop. Bcos. Cooperativos	Cartera de Créditos	Consumo y vivienda	Comercial	Con gtía.	Sin gtía.
			Normal	Normal	1%	1%
			Riesgo bajo	Seguimiento especial	3%	5%
				Negociación	6%	12%
			Riesgo medio	Problemas	12%	25%
			Riesgo alto	Alto riesgo de Insolv.	25%	50%
			Irrecuperable	Irrecuperable	50%	100%
	Irrec. disp. técnica	Irrecup. dispos. Técnica	100%	100%		
<b>Bolivia</b>	Bancos CAC abiertas y Societarias	Cartera de Créditos	A, B, C, D, E y F	En MN: EN función del tipo de crédito y la moneda en que se pactó A: 0 – 3% F 100%		
<b>Brasil</b>	Bancos Coop. de Crédito	Cartera de Créditos	AA-H	0,5% al 100%		
<b>Chile</b>	Bancos CAC supervisadas	Cartera de Créditos	Riesgo Normal: A1, A2, A3 y B	La EF establece los % en función de probabilidades estadísticas y los aprueba el Directorio de cada EF		
	CAC (DAES)		Riesgo superior a normal: C1 – C4, D1 –D2: A, A-, B, B-, C, C-, D	La entidad establece el modelo de estimación de pérdida, pero los % de estimación van de 2% a 90% 1%, 10%, 20%, 50%, 70%, 90%		
<b>Colombia</b>	Bancos Coop. Financieras CAC (SES)	Cartera de Créditos	A, B, C, D, E	Vivienda: 1% - 30% parte garantizada y 100% no garantizada		
			A, B, C, D, E, E1 y E2	Microcréditos 1% - 100% Comercial: AA, A, BB, B, CC, Incumplimiento		
<b>Costa Rica</b>	Bancos y CAC	Cartera de Créditos	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	0,5%, a 100% depende del tipo de crédito		
<b>Ecuador</b>	Bancos CAC (SEPS)	Cartera de Crédito y Contingentes	A1, A2, A3, B1, B2, C1, C2, D y E	1%,2%,3%,6%,10%,20%,50%,60%, y 100%		
				Las CAC segmento 1, 2, 3 provisiones mensuales y para los restantes activos de riesgo de forma trimestral.		
<b>El Salvador</b>	Bancos Bancos Cooperativos	Cartera de Créditos	A1, A2, B, C1, C2, D1, D2 y E	0% ,1%, 5%, 15%, 25%, 50%, 75% 100%		
<b>Guatemala</b>	Bancos CAC (N/A)	Cartera de Créditos	A, B, C, D y E	0%, 1% ,5%, 20%, 50%, 100%		
<b>Honduras</b>	Bancos CAC (SCAC) <sup>1</sup>	Cartera de Créditos	I-A, I-B, II, III, IV, V	0,25, 2, 10, 15, 40, 55, 70, 85 y 100		
		Cartera de Crédito	I, II, III, IV, V	Pequeños Deudores: 1, 4%, 24%,60% y 100% Para otros tipos varían los porcentajes		
<b>México</b>	Bancos	Cartera de Créditos	Método interno A, B, C, D, E	En función de probabilidad de incumplimiento 0.99%, 19.99%, 59.99%, 89.99% 100%		
	SACP	Cartera de Créditos	0 día, <7, <30, <60, <90, <120, <180, + 180	Créditos consumo, comercial, microcrédito, esquema complejo.		
<b>Nicaragua</b>	Bancos CAC (N/A)	Cartera de crédito	A, B, C, D y E	1%, 5%, 20%, 50%, 100%		
<b>Panamá</b>	Bancos CAC (N/A)	Cartera de Créditos	A, B, C, D y E	0%, 2%, 15%, 50%, 100%		
			Lo establece cada entidad			
<b>Paraguay</b>	Bancos	Cartera de Créditos.	1a, 1b, 2, 3, 4, 5, 6	0,5%, 1,5%, 5%, 25%, 50%, 75%, 100% (vivienda nivel 1 es 0%)		
	CAC (INCOOP)		A, B, C, D, E, F, G, H	A, B y C: 0%, 5%, 30%, 50%, 80%, 100%		
<b>Perú</b>	Bancos CAC	Cartera de Créditos	Categoría Normal, con Problemas Potenciales, Deficiente, Dudoso, Pérdida	0%, 5%, 25%, 60%, 100% 0%, 2.50%, 12.50%, 30%, 60% 0%, 1.25%, 6.25%, 15%, 30%		
			A, B, C, D y E	0%, ,2%, 20%, 35%, 50%		
<b>República Dominicana</b>	Bancos CAC (N/A)	Cartera de Créditos	A, B, C, D y E	0%, ,2%, 20%, 35%, 50%		
<b>Uruguay</b>	Bancos Coop. de Intermed. Coop. Ah. y Cred. Cap.	Cartera de Créditos	1A, 1B, 1C, 2A, 2B., 3, 4, 5 5 categorías	0%, 50%, 100%		
<b>Venezuela</b>	Bancos CAC (N/A)	Cartera de Créditos	A, B, C, D y E	0%, 10%, 30%, 60%, 95%		

N/A = CAC no se supervisan, sin embargo, es corriente que utilicen los mismos parámetros de clasificación emitidos por las SB.

PE = Pérdida Esperada.

1 CAC con activos mayores a USD 1 Millón.

**Cuadro D-10**  
**Límites de concentración de riesgo de crédito**

País	Tipo de institución	Saldos de cartera	Personas vinculadas / CdA / CdV / empleados	Sobre la base de
<b>Argentina<sup>1</sup></b>	Cajas de Crédito Coop.	10% - 25%	2.5% - 15%	RPC
	Bancos. Cooperativos	15% - 25%	5% - 15%	
	Coop. de Crédito (CC)	No	No	
<b>Bolivia</b>	CAC Abiertas y Societarias	10% individual	Ley prohíbe a directores, pero no a funcionarios	Capital Regulatorio
<b>Brasil</b>	Coop. de Crédito	<b>Segmentos 1, 2, 3 y 4</b>		Patrimonio de Referencia (Capital Regulatorio)
	Bancos Cooperativos (Segmento 3)	25% del Nivel 1 (Tier 1) CAC no afiliada a una Central 15% del Nivel 1 (Tier 1) Coop. Central 10% a sus afiliadas		
		<b>Segmento 5</b>		PR55 (Patrimonio de Referencia simplificado Segmento 5)-
		25% del Nivel 1 (Tier 1) CAC no afiliada a una Central 15% del Nivel 1 (Tier 1)		
<b>Chile</b>	CAC (CMF)	5% 10% con garantía	3% conjunto 10% individual	Patrimonio efectivo
	CAC (DAES)	3% conjunto, 10% individual		
<b>Colombia</b>	CAC (SEPS)	Lo establecen las políticas.		-
	Coop. Financieras (SF)			
<b>Costa Rica</b>	CAC supervisadas	5%	20% del Grupo Vinculado	Capital ajustado
<b>Ecuador</b>	CAC (segmento 1)	10%	10%	Patrimonio técnico
	CAC (segmento 2)	10%	10%	
	CAC (segmento 3)	10%	10%	
	CAC (Segmento 4)	15%	10%	
	CAC (segmento 5)	20%	20%	
<b>El Salvador</b>	Bancos Cooperativos	10%	10%	Fondo patrimonial
<b>Guatemala</b>	N/A	-	-	-
<b>Honduras</b>	CAC	No a funcionarios de la Superintendencia de CAC		-
<b>México</b>	SCAP	UDIS 12.000 (Microcréditos)		Capital neto
	Nivel I	7%	7%	
	Nivel III	5%	5%	
	Nivel III y Nivel IV	3%	3%	
<b>Panamá</b>	N/A	-	-	-
<b>Paraguay</b>	CAC	15%	-	Patrimonio efectivo
<b>Perú</b>	CAC	10% - 30% (gtías. reales)	7% global 5% individual 4% global 30% individual Grupo vinculado	Patrimonio efectivo
<b>República Dominicana</b>	N/A	-	-	-
<b>Uruguay</b>	Coop. de Intermediación Financiera	20%	10%	Responsabilidad patrimonial neta
	CAC de Capitalización (CC)			

- = CAC (CC) no son supervisadas por una SB.

RPC = Responsabilidad Patrimonial Computable

P.R. = Patrimonio de Referencia

N/A = No aplica (no trabaja con terceros)

CP = Corto Plazo

CdA = Consejo de Administración

CdV = Comité / Junta / Comisión de Vigilancia

1 Ninguno de los miembros podrá ser deudor de la caja de crédito cooperativa en una proporción que supere el 2,5% de la responsabilidad patrimonial computable de la caja de crédito cooperativa.

**Cuadro D-11**  
**Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC**

País	Existe regulación emitida por (Normativa)	Aplica a las CAC	Tipo de actividades	Responsable
<b>Argentina</b>	Banco Central de la República Argentina (Lineamientos para la gestión de riesgo operativo en las instituciones financieras, A 4854)	No, solo Cajas de Crédito Cooperativas	Identificación y evaluación (estructura de la Entidad y naturaleza de sus actividades, cambios en el sector y avances tecnológicos) Seguimiento (facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias) Control y mitigación (procesos y procedimientos de control y un sistema que asegure el cumplimiento de las políticas)	Gerencias Unidad de Riesgo Operacional
<b>Bolivia</b>	Gestión de Riesgos/ Directrices básicas para la gestión integral del riesgo	Sí, Abiertas y Societarias	Proceso para identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar el riesgo operativo, en el marco del conjunto de estrategias, objetivos, políticas, procedimientos y acciones, establecidas por la entidad para este propósito	Unidad de Gestión de Riesgos/Comité de Gestión Integral de Riesgos
<b>Brasil</b>	Gestión de Riesgo Operativo	Sí	Identificación, evaluación, monitoreo, control y mitigación; Registro de eventos de riesgo operacional; Elaboración y difusión de la política de riesgo operacional al personal de la institución, establecer los roles y las responsabilidades; Existencia de plan de contingencia para asegurar condiciones de la continuidad de operaciones Hacer una declaración de apetite por el riesgo Para instituciones clasificadas como S5 (más sencillas) como casi todas las CC pueden tener estructura simplificada para gerenciamiento de los riesgos	Unidad responsable por la gestión integrada de riesgos
<b>Chile</b>	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (Recop. Normas Capítulo 1.13 Calificación de Gestión y Solvencia)	Sí, CAC supervisadas por CMF	Políticas y procedimientos aprobados por el Directorio, con respecto al volumen, sofisticación y naturaleza de sus actividades. Asimismo, se examinará la manera en que se han establecido las políticas y la forma en que el Directorio de la empresa participa en su aprobación y supervisa su cumplimiento	Comité de Auditoría
	DAES	No		
<b>Colombia</b>	Superfinanciera (Sistema de Administración de Riesgo Operativo)	Sí, Cooperativas Financieras	Medidas para controlar(gestionar) riesgo inherente para disminuir la probabilidad de ocurrencia o el impacto; Administración de la continuidad del negocio;	Unidad de Riesgo Operativo
	Superintendencia de la Economía Solidaria	CAC	Lineamientos generales que las entidades deben adoptar para gestionar el SARO, reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación, evitando conflictos entre áreas; identificando cambios relevantes en controles y perfiles de riesgo y facilitando el desarrollo de los planes de continuidad	

**Cuadro D-11**  
**Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación)**

País	Existe regulación Emitido por (Normativa)	Aplica a las CAC	Tipo de actividades	Responsable
<b>Costa Rica</b>	Sí	Sí	Cálculo aritmético, 15% de la Utilidad Operacional Bruta Ajustada	No
<b>Ecuador</b>	Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (EPS-IGT-IGS-INR-INSEPS-INGINT-2022-0261). Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos	Sí (CAC segmentos 1, 2 y 3 y Caja Central) Seg. 4 y 5	Procesos Personas Tecnología de Información, seguridad de la información Eventos externos Algunas actividades	Comité de Administración Integral de Riesgos  No
<b>El Salvador</b>	SSF (NPB-450 Normas para la gestión del riesgo operacional)	Sí, Bancos Cooperativos	Procesos Personas Tecnología de Información Acontecimientos externos	Unidad de Riesgos
<b>Guatemala</b>	SBI (Recopilación de Oficios Circulares del Superintendente de Bancos Derivados de las Leyes Financieras: Aspectos relativos a la administración de riesgo de crédito, de liquidez y operacional)	No	Políticas y procedimientos para identificar, monitorear, controlar y mitigar las exposiciones al riesgo operacional en todos los productos, procesos y sistemas, existentes o en proyecto. Identificación de procesos críticos de las operaciones, incluyendo aquellos donde exista dependencia de proveedores externos. Planes de sustitución o relevo cuando se identifiquen personas clave dentro de la organización. Planes de contingencia y continuidad de negocios.	Comité
<b>Honduras</b>	CNBS (CIRCULAR CNBS No.016/2005) Ley del Sistema Financiero  Normas para la Administración de Riesgos de las CAC	No	Procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que queda expuesta la institución. Adecuados mecanismos para la identificación, medición, seguimiento, control y prevención de riesgosa Administración de todos los tipos de riesgo que enfrentan las CAC	Comité de Gestión de Riesgos  Comité de Riesgos

**Cuadro D-11**  
**Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación)**

País	Existe regulación Emitido por (Normativa)	Aplica a las CAC	Tipo de actividades	Responsable
México	CNBV (Circular Única Bancaria)	No	Identificar y documentar los procesos; Identificar y documentar los riesgos operativos implícitos a los procesos; Evaluar e informar las consecuencias que sobre el negocio generaría la materialización de los riesgos identificados; Establecer los Niveles de Tolerancia al Riesgo para cada tipo de riesgo identificado, definiendo sus causas, orígenes o Factores de Riesgo; Identificar y clasificar los diferentes tipos de eventos de pérdida; Mantener una base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de pérdida y su costo	Comité de Riesgos
	CNBV (Circular Única, Disposiciones de carácter general aplicables a las SOCAP)	Sí, SCAP	Programas de revisión del cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones; Sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información que permitan el desarrollo de una administración de riesgos; Difusión y, en su caso, implementación de las medidas de acción para casos de contingencia por caso fortuito o fuerza mayor; y Programas de capacitación para el personal responsable de la administración integral de riesgos y para todo aquél involucrado en las operaciones que impliquen riesgo para la Entidad	Comité de Riesgos

**Cuadro D-11**  
**Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativos en las CAC (continuación)**

País	Existe regulación emitida por (Normativa)	Aplica a las CAC	Tipo de actividades	Responsable
<b>Nicaragua</b>	SB (Gestión de Riesgo Operacional del 22 de enero de 2010)	No	Fraude interno; Fraude externo; Prácticas laborales y seguridad del ambiente de trabajo; Prácticas relacionadas con los clientes, los productos y el negocio; Interrupción del negocio por fallas en la tecnología de información; y Deficiencias en la ejecución de procesos, en el procesamiento de operaciones y en las relaciones con proveedores y terceros.	Junta Directiva UAIR
<b>Panamá</b>	SB (Acuerdo 007/2011)	No	Recursos Humanos. Procesos Internos. Tecnología. Eventos Externos.	UAR
<b>Paraguay</b>	Reglamento para la gestión del riesgo operacional	No	Identificación. evaluación, seguimiento. control y mitigación de este riesgo en el desarrollo de sus negocios y operaciones, para ello es necesaria la elaboración de un Manual de gestión del Riesgo Operacional.	-
<b>Perú</b>	SBS (Reglamento para la gestión del riesgo operacional)	Sí	Eventos de pérdida; Responsabilidad del Directorio y Gerencia; Se definen las líneas de negocio para el seguimiento y el control de eventos; Evaluación previa del lanzamiento de productos; Continuidad de las operaciones.	Unidad de Riesgos
<b>República Dominicana</b>	Resolución JM 090402-05	No	Identificar, analizar, evaluar y monitorear la exposición de riesgos provenientes de los procesos internos, las personas, los eventos externos y la tecnología de información, así como, analizar las políticas y procedimientos de tecnología de información. Vigilar y asegurar que las áreas de negocios estén ejecutando correctamente las estrategias, políticas, procesos y procedimientos de administración de dichos riesgos.	Unidad de Riesgo
<b>Uruguay</b>	BCU (normativa sobre gobierno corporativo y sistema de gestión integral de riesgos)	Si, Cooperativas de intermediación	Las políticas y procedimientos para la identificación, medición, control y monitoreo; Mapeo de procesos; Identificación de riesgos inherentes y base de datos de incidencias.	Consejo Directivo
<b>Venezuela</b>	SUDEBAN (normas para una adecuada administración Integral de Riesgos)	No	Homogeneidad de las herramientas, estructuras organizativas, procesos y sistemas adecuados a la dimensión de la institución financiera; Manual de organización y descripción de funciones; Manual de políticas y procedimientos; Manual de sistemas de organización y administración; Manual de sistemas de información.	Comité de Riesgos

Cuadro D-12

**Disposiciones contra legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva**

País	Base legal	Responsable	¿Aplicable a CAC?
<b>Argentina</b>	Normas complementarias de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Resolución INAES N° 2439/12, en la que se aprueba el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	BCRA: Unidad de Información Financiera INAES: Sistema Informático	Sí (Cajas de Crédito Cooperativas) CC: Sí*
<b>Bolivia</b>	Reglamento para la Supervisión de las Obligaciones Generales Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	UIF: Unidad de Investigaciones Financieras	Sí, Abierta y Societaria
<b>Brasil</b>	Ley 9613	BCB: Unidad de Inteligencia Financiera (Consejo de Controle de Actividades Financieras—COAF)	Sí
<b>Chile</b>	Capítulo 1-14 Prevención del lavado de activo y del financiamiento del terrorismo Ley 1.993 de 2003	CMF: Unidad de Análisis Financiero (UAF)	Sí, CAC supervisadas
<b>Colombia</b>	Capítulo décimo primero: instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo	SFC: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) Unidad de Información y Análisis Financiero.	Sí: Cooperativas Financieras (SFC), CAC (SES)
<b>Costa Rica</b>	SUGEF 12-21 Ley 7786	SUGEF: Unidad de Inteligencia Financiero	Sí (sólo CAC supervisadas)
<b>Ecuador<sup>1</sup></b>	EPS-IGT-IGS-INR-INSEPS-INGINT-2022-0261 NORMA PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO	SB y SEPS: Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)	Sí (CAC supervisadas por la SEPS)
<b>El Salvador</b>	Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo	SSF: Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República	Sí (Bancos Cooperativos)
<b>Guatemala</b>	Decreto Número 67- 2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento	SIB: Intendencia de Verificación Especial	Sí (CAC no son supervisadas)
<b>Honduras</b>	Reglamento del régimen de obligaciones, medidas de control y Deberes de las instituciones supervisadas en relación con la ley Especial contra el lavado de activos	CNBS: Unidad de Inteligencia Financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros	Sí (CAC supervisadas por CONSUCCOOP)
<b>México</b>	Código Fiscal de la Federación Art. 400.- Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita (2012)	BNBC: Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) Dirección General de Banca y Ahorro	Sí (SCAP)
<b>Nicaragua</b>	Ley 285	Comisión de Análisis Financiero	Sí (CAC nos son supervisadas)
<b>Panamá</b>	Ley 23 del 27 de abril 2015	SB: Unidad de Análisis Financiero	Sí (CAC no son supervisadas)
<b>Paraguay</b>	Resolución. 6 de la SB Resol 349 SEPRELAD: "Reglamento de Prevención de lavado de dinero..." Resolución N° 22.703/2020 INCCOOP	SB e INCCOOP: SEPRELAD	Sí (CAC supervisadas por INCCOOP)
<b>Perú<sup>1</sup></b>	Resolución S.B.S. N° 789-2018 norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo	SB: Unidad de Inteligencia Financiera	Sí (CAC supervisadas por la Superintendencia Adjunta SBS)
<b>República Dominicana</b>	Ley No. 155-17, contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo CIRCULAR SIB: No. 003/18 "Instructivo sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva"	SIB: Unidad de Análisis Financiero	Sí (CAC no son supervisadas)
<b>Uruguay</b>	Circular No. 1722 de 2000 del Banco Central Ley N° 17.835	BCU: Unidad de Información y Análisis Financiero	Sí (Cooperativas de Intermediación)
<b>Venezuela</b>	Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos Norma de SUDEBAN	Unidad Nacional de Inteligencia Financiera	No

MN: moneda nacional; ME: moneda extranjera.

\* Mediante la Resolución 1182/2020, el INAES dispuso que las cooperativas y mutuales que revisten carácter de sujetos obligados de informar a la UIF cumplan con un nuevo régimen informativo, a fin de cumplir con todos los requerimientos solicitados por el Comité de Coordinación para la prevención de Lavado de activos.

1 Las CAC segmento 1, 2 y 3 aplican completa la Norma.

**Cuadro D-13**  
**Existencia de la normativa sobre TIC en América Latina**

País	Existe normativa prudencial sobre TIC?			Parte del riesgo operativo
	Aplica a	Sí/No	Emitida por	
<b>Argentina</b>	Bancos	Sí	BCRA	Sí
	Cajas de Crédito Coop.	Sí	BCRA	
	CAC	No		
<b>Bolivia</b>	Bancos	Sí	ASFI	Sí
	CAC Abiertas y Societarias	Sí		
	CAC Laborales	No		
<b>Brasil</b>	Bancos	Sí	BCB	Sí
	Coop. de Crédito	Sí	BCB	
<b>Chile</b>	Bancos	Sí	CMF	Sí
	CAC (CMF)	Sí	CMF	
	CAC (DAES)	No	-	
<b>Colombia</b>	Bancos	Sí	SFC	Sí
	Coop Financieras	Sí	SFC	
	CAC (SES)	Sí	SES	
<b>Costa Rica</b>	Bancos	Sí	SUGEf	Sí
	CAC (SUGEf)	Sí	SUGEf	
	CAC (INFOCOOP)	No		
<b>Ecuador</b>	Bancos	Sí	SBS	Sí
	CAC	Sí	SEPS	Sí
<b>El Salvador</b>	Bancos	Sí	SSF	-
	Bancos Cooperativos	Sí	SSF	
	CAC no supervisadas	No	-	
<b>Guatemala</b>	Bancos	Sí	SIB	-
	CAC	No	-	-
<b>Honduras</b>	Bancos	Sí	CNBS	Sí
	CAC (CONSUCOOP)	Sí	CONSUCOOP	Sí
<b>México</b>	Bancos	Sí	CNBV	Sí
	SCAP	Sí	CNBV	
<b>Nicaragua</b>	Bancos	Sí	SIBOIF	-
	CAC	No	-	-
<b>Panamá</b>	Bancos	Sí	SB	Sí
	CAC	No	-	-
<b>Paraguay</b>	Bancos	Sí	BCP	-
	CAC	No	-	-
<b>Perú</b>	Bancos	Sí	SBS	Sí
	CAC	Sí	SBS	
<b>Uruguay</b>	Bancos	Sí	BCU	-
	Coop. de Intermed.	Sí	BCU	
	CAC de Capitalización	No	-	
<b>Venezuela</b>	Bancos	Sí	SUDEBAN	-
	CAC	No		

**Cuadro D-14**  
**CAC y centrales de riesgo**

País	Base legal	Instituciones participantes	Aplicación a CAC?	"Responsabilidad de" (SB/BC)	Periodicidad	Tipos de créditos
<b>Argentina</b>	Central de Deudores del Sistema Financiero	Todas las instituciones financieras	Sí: Cajas de Crédito Cooperativas	BC	Mensual	Todo tipo de crédito
	Central de Deudores de los Servicios de Crédito Cooperativo y/o Ayuda Económica Mutual	Cooperativas de Crédito	CC: Sí	Entidades		
<b>Bolivia</b>	Reglamento de la Central de Información Crediticia	Entidades de intermediación financiera, Burós de Información	Sí: CAC Abiertas y Societarias <sup>1</sup>	SB	Mensual	Todo tipo de créditos
<b>Brasil</b>	Sistema de Información de Créditos (SCR)	Todas entidades supervisadas	Sí todas	BC	Mensual	Más de Reales 200
<b>Chile<sup>2</sup></b>	Sistema de Deudores	Todas entidades supervisadas	Sí, sólo las supervisadas CMF	Cámara de Comercio de Chile	Mensual	Todos los créditos y Depósitos a Plazo
<b>Colombia</b>	Centrales de riesgo	Instituciones financieras	Sí (CAC y CF)	Superintendencia de Industria y Comercio	Mensual	Todos
<b>Costa Rica</b>	Central de Información Crediticia	Entidades supervisadas por SUGEF	Sí: CAC supervisadas por SUGEF No: CAC INFOCOOP	SUGEF	Mensual	Todos los créditos
<b>Ecuador</b>	Burós de Información Crediticia (privados)	Entidades que otorgan crédito reguladas por SEPS	Sí	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Servicio de referencias crediticias	Mensual	Todos los créditos
<b>El Salvador</b>	Normas sobre el procedimiento para la recolección de datos del sistema central de riesgos	Sistema Financiero	Sí: Bancos Cooperativos	SSF	Mensual	Todos los créditos y contingencias
<b>Guatemala</b>	Sistema de Información de Riesgos Crediticios	Bancos	No	SIB	Mensual	Todos los créditos
<b>Honduras</b>	Central de Información Crediticia	Todas las entidades fiscalizadas	No	CNBS	Mensual	Todos los créditos
<b>México</b>	Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia	Todas las instituciones financieras	Sí	Privadas	Trimestral	Todos los créditos
<b>Nicaragua</b>	Resolución N.º CD-SIBOIF-577	Todo sistema bancario	No	SB	Mensual	Todos los créditos
<b>Panamá</b>	No hay					
<b>Paraguay</b>	Central de Información (BCP)	Todas instituciones financieras supervisadas	No	SB	Mensual	Toda la certera
	Central de Riesgos Crediticios (INCOOP)	CAC	Sí	INCOOP	Mensual	
<b>Perú</b>	Central de Riesgos	Sistema financiero y de seguros	Sí <sup>3</sup>	SB	Mensual	Toda la certera
<b>República Dominicana</b>	Central de Riesgos	Todas las instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria	No	SB	Trimestral y semestral	Toda la certera
<b>Uruguay</b>	Central de Riesgos	Instituciones financieras supervisadas	Sí: sólo Coop. de Intermediación Financiera	BCU	Mensual	Todos los créditos
<b>Venezuela</b>	Sistema de Información Central de Riesgo (SICRI)	Todas las instituciones supervisadas	No	SUDEBAN	Mensual	Todos los créditos

RPBB = Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos

SB = Superintendencia Bancaria

BC = Banco Central

n.d. = No disponible

1 Una vez que tengan la licencia de funcionamiento de la ASFI.

2 DAES tiene una CR, las CAC mensualmente envían la información, pero es únicamente para supervisión propia, ya que no intercambia información.

3 A partir de 2025 las CAC deben suministrar información relevante a la Central de Riesgos de la Superintendencia. CAC de nivel 2 con activos totales mayores a 32 200 UIT y las CAC de nivel 3 están obligadas.

**Cuadro D-15**  
**Normativa para entidades cooperativas de segundo piso**  
**en comparación con las CAC de primer grado**

Normativa del supervisor	País			
	Ecuador		Brasil	
	CAC	FINANCOOP	Coop. Singular	Coop. Centrales
1. <b>Forma jurídica</b>	Coop 1er grado	Coop 2do grado	Coop. 1º grado	Coop. 2º grado
2. <b>Supervisión</b>				
a) <b>Supervisada(s) por</b>	SEPS	SEPS	Banco Central do Brasil	Banco Central do Brasil
b) <b>Criterio para ingreso en la supervisión</b>	Todas	Todas	Todas	Todas las Coop. Centrales
3. <b>Normativa</b>				
a) <b>Número mínimo de asociados</b>	50	10	20	3 Cooperativas
b) <b>Capital mínimo inicial (MN/ME)</b>	USD 200 000	USD 10 000 000	<a href="#">Ver Cuadro D-4</a>	<a href="#">Ver Cuadro D-4</a>
c) <b>Lavado de activos</b>	Sí	Sí	Sí	Sí
d) <b>Solvencia (%)</b>	9%	9%	Ver Cuadro D-5	Ver Cuadro D-5
e) <b>Criterios para Idoneidad de Directivos</b>	Sí	Sí	Sí	Sí
f) <b>Barrera de entrada</b>	No	Sí	Sí (estudio de viabilidad)	Sí (estudio de viabilidad)
4. <b>Fondo de Protección</b>			No <sup>1</sup>	No
a) <b>Participación en Fondos de Depósitos</b>	Sí	Sí	Sí	Sí
b) <b>Nombre (sigla)</b>	COSEDE	COSEDE	FGCOOP	FGCOOP
5. <b>Auditoría externa</b>	Sí	Sí	Sí	Sí
6. <b>Auditoría Interna</b>	Sí	Sí	Sí	Sí
7. <b>Calificación externa obligatoria</b>	Sí	Sí	No	No
8. <b>Afiliación</b>	Voluntaria	Voluntaria	Voluntaria	Voluntaria, diferenciada

1 Las cooperativas del Sistema Sicredi tienen Fondo de Protección propio.

**Cuadro E-1**  
**Tipos de supervisión**  
(últimos datos disponibles)

País	Tipo de Instituciones	Tipo de supervisión		Auxiliar/ división de labores <sup>5</sup>
		Directa		
		SB/SF/BC	Otras*	
<b>Argentina</b>	Bancos Cooperativo	2		
<b>Bolivia</b>	CAC Abiertas	36		
	CAC Societarias	5		
<b>Brasil</b>	CAC			582
	- afiliadas a una central			
	- no afiliadas ("solteiras")	217		
	Cooperativas Centrales	31		
	Confederaciones	2		
<b>Chile</b>	Banco Cooperativo	2		
	CAC (CMF)	7		
<b>Colombia</b>	CAC (DAES)		35	
	Cooperativas Financieras (SFC)	5		
	CAC (Supersolidaria)		173	
<b>Costa Rica*</b>	Bancos Cooperativos	2		
	CAC (SUGEF)	21		
<b>Ecuador</b>	CAC (INFOCOOP)		34	
	CAC		440	
<b>El Salvador</b>	Caja Central		1	
	Banco Cooperativo	6		
<b>Honduras</b>	CAC		88	
	Banco Cooperativo	1		
<b>Guatemala</b>	CAC	-		
<b>México</b>	SCAP <sup>1</sup>			154
<b>Paraguay</b>	CAC		418	
	Banco Cooperativo	1		
<b>Perú</b>	CAC	348		
	Central Cooperativa	2		
<b>Uruguay</b>	Coop. de Intermediación	1		
<b>Cuadro Resumen:</b>				
<b>Número de países</b>		<b>12</b>	<b>6</b>	<b>2</b>
<b>Total Entidades Financieras Cooperativas</b>		<b>689</b>	<b>1 189</b>	<b>736</b>
<b>Sólo Cooperativas de base</b>		<b>646</b>	<b>1 188</b>	<b>736</b>

\* En Chile las supervisa el DAES, en Colombia la SES, en Paraguay por el INCOOP, en Costa Rica el INFOCOOP, en Ecuador la SEPS y en Honduras CONSUCOOP.

1 112 SCAP en proceso de autorización o consolidación por parte de la CNBV y 298 de nivel básico.

**Cuadro E-2**  
**Confederaciones de cooperativas en América Latina**

País	Institución		Regulación / Supervisión			Acercas de los miembros	
	Nombre	Forma jurídica	Normas prudenciales	SB/BC	Otros	Tipo	Afiliación voluntaria?
Argentina	Confed. Coop. de la Rep. Argentina	III (Cooperativo)	No	No	INAES	Federaciones	No1
	Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos	III (Cooperativo)	No	No	INAES		
Bolivia	Confed. de Cooperativas de Bolivia Fed. Boliviana de Coop. de Ah. y Créd.	III (Cooperativo)	No	No	AFCOOP	Fed. Sectoriales y CAC no federadas	No
Brasil	Conf. Brasileña de las Coop. de Crédito - Confebrás						
	Conf. Nacional de las Coop. Centrales Unicred						
	Confederación Sicoob Brasil	III (Cooperativo)	Sí	BC		Cooperativas Centrales <sup>2</sup>	Sí
	Confederación Interestadual de las Cooperativas ligadas al Sicredi Confederación de las Cooperativas de Crédito de Economía Solidaria*						
Chile	Confederación General de Cooperativas	III (Cooperativo)	No	No	-	Federaciones	Sí
	Asociación Nacional de Cooperativas de Chile	III (Cooperativo)	No	No	-	Federaciones	Sí
Colombia	Confederación de Cooperativas de Ahorro y Crédito	III (Cooperativo)	No	No	SES	Organismos Cooperativos de Segundo Grado de índole regional	Sí
Costa Rica	No hay	-	-	-	-	-	-
Ecuador	No hay	-	-	-	-	-	-
El Salvador	Confederación Salvadoreña de Cooperativas	III (Cooperativo)	No	No	INSAFOCOOP	Federaciones	Sí
Guatemala	Confederación de Cooperativas	III (Cooperativo)	No	No	INGECOP	Federaciones	No
	Confederación Integral Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito	III (Cooperativo)	No	No	INGECOP	Federaciones	No
Honduras	Confederación Hondureña de Cooperativas	III (Cooperativo)	No	No	CONUCOOP	Federaciones	No
México	Conf. de Coop. de Ahorro y Préstamo de México	III (Cooperativo)	Sí	Sí	No	Federaciones	Sí
Nicaragua	Confederación Nacional de Cooperativas	III (Cooperativo)	No	No	INFOCOOP	Federaciones	No
Panamá	No hay	-	-	-	-	-	-
Paraguay	Confederación Paraguaya de Cooperativas	III (Cooperativo)	No	No	INCOOP	Coop de Segundo Grado	Sí
	Confederación de Cooperativas Rurales del Paraguay	III (Cooperativo)	No	No	INCOOP	Coop Segundo Grado	Sí
Perú	Confederación	III (Cooperativo)	Sí	SBS		Asociaciones civiles sin fines de lucro	Sí
República Dominicana	Confederación Dominicana de Cooperativas	III (Cooperativo)	No	No	IDECOOP	Federaciones	Sí
Uruguay	Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas	Asociación civil sin fines de lucro	No	No	Ley General de Cooperativas	Federaciones y Cooperativas	Sí
Venezuela	Confederación Nacional de Cooperativas Central Cooperativa Nacional de Venezuela	III (Cooperativo)	No	No	Ley de Cooperativas	Federaciones y centrales de cooperativas	No

1 Por disposición de la Ley de Entidades Financieras las Cajas de Crédito Cooperativas deben afiliarse obligatoriamente a una Cooperativa de grado superior, al menos cinco años después de iniciar operaciones.

2 Según la Ley Cooperativas Centrales = Federaciones de Cooperativas.

\* Confederaciones financieras (las otras son confederaciones de servicios).

**Cuadro E-3**  
**Federaciones de CAC en América Latina**

País	Institución	Regulación / Supervisión			Servicios conjuntos
		Normas prudenciales	SB/BC	Otros	
<b>Argentina</b>	FACC FECOVUJUY	No	No	INAES	Sistemas, Capacitación, AML, Auditoría
<b>Bolivia</b>	FEDECACC FECACLP FECACRUZ FECAC-CH FECAC-POTOSI	No	No	AFCOOP	Implementar servicios comunes de previsión, Integración Económica para: Organizar fondos de crédito rotatorio. Organizar y dotar servicios comunes para las cooperativas
<b>Brasil<sup>1</sup></b>	Federação Nacional das Cooperativas de Crédito Urbano – FENACRED Federação Nacional das Cooperativas de Crédito-FNCC FECRECOOP	No	No	-	SopORTE técnico, auditoría, Universidad Corporativa, otros Gestión de Riesgos, Consultoría jurídica. Formación y capacitación, otros
<b>Chile</b>	COOPERA Asociación Gremial de Cooperativas de Ahorro y Crédito Fiscalizadas por la CMF	No	No	DAES	Capacitación, Auditoría, inspección técnica, económica, operacional y administrativa, con respecto a las cooperativas Promover el crecimiento conjunto y fomentar el modelo cooperativo
<b>Colombia</b>	CONFECOOP ANTIOQUIA CONFECOP ATLÁNTICO ASCOOP CONFECOOP CARIBE CONFECOOP BOYACA CONFECOOP CALDAS CONFECOOP CAUCA ASOCOPH CONFECOOP LLANOS CONFECOOP NORTE CONFECOOP QUINDIO CONFECOOP RISARALDA CONFECOOP ORIENTE CONFECOOP TOLIMA FESOVALLE FECOLFIN	No	No	SES	Representación, defensa e integración, capacitación, asistencia legal, asistencia técnica Tarjetas, sistema de pagos,
<b>Costa Rica</b>	FEDEAC FECOOPSE	No	No	INFOCOOP	No ofrecen servicios financieros, capacitación
<b>Ecuador</b>	FECOAC ICORED ASOFIPSE <sup>3/4</sup> UCACSUR UCACCENTRO UCACME UCOAC MANABÍ UNCOPI UNICOOP UPROACH	Sí	SEPS		Auditoría, riesgos, educación financiera, asistencia técnica

\* Federaciones en Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, La Paz y Potosí + una Federación Nacional FEBOCAC.

- 1 UNICRED, SICOOB, SICREDI y CONFESOL son considerados Confederaciones que asumen las típicas funciones de Federaciones agrupan Cooperativas Centrales con funciones más allá que las financieras. Cuando una CAC Singular quiere desafilarse de un sistema/central debe presentar una justificación escrita y aprobada por el Consejo de Administración al Banco Central de Brasil.
- 2 No se podrá constituir más de una Federación Nacional de Cooperativas de cada clase o línea.
- 3 Presta servicios de auditoría, sistemas de información, sitio alternativo, control interno, administración de liquidez.
- 4 Conformada por FECOAC, ICORED, RFD, RENAFIPSE, UCACSUR, UCACNOR, FINANCOOP Y UPROCACH.

**Cuadro E-3**  
**Federaciones de CAC en América Latina (continuación)**

País	Institución	Regulación / Supervisión			Servicios Conjuntos
		Normas prudenciales	SB/BC	Otros	
El Salvador	FEDECRÉDITO	Sí	SSF		Capacitación, Auditoría, supervisión. Caja central, remesas, tarjetas, ahorros, líneas de crédito, seguros, canales electrónicos, transferencias ATM, Tarjetas, Transferencias, remesas, corresponsales no bancarios, canales digitales, Banca Móvil, banca por internet
	FEDECACES	Sí	No	INSAFOCOOP	
	FEDECRECE	No	No	INSAFOCOOP	
Guatemala	MICOOPE	No	No	INGECOOP	Capacitación, Caja Central, Fondo de Seguro de Depósitos, Préstamos, Remesas, Tarjetas, Asistencia Técnica, Sistemas, ATM, plataforma móvil, analítica y visualización de datos
	FEDERURAL	No	No		
	FEDECOPE	No	No		
Honduras	FACACH	No	No	CONSUCOOP	Caja Central, Sistemas Informático, remesas Asistencia técnica, Situación Financiera (PERLAS), Evaluación del Proceso de Crédito y Revisión Crediticia, Metodologías Crediticia de Microfinanzas, Herramientas Financieras, AML, Supervisión, regulación, marketing, Sistema Riesgo Financiero y Scoring, educación financiera, auditoría interna, ahorros, créditos
	FEHCACREL	No	No		
México*	FEDECAS	No	No	Ley de Cooperativas	Asistencia técnica, capacitación, gestión de entidades públicas y privadas, gestión de riesgos, AML, scoring, tecnología de la información, BI, gestión de datos
	Fed. Alianza Antequera Progreso del Sur				
	Fed. Bajío de Cooperativas				
	Fed. Central de Coop de Ahorro y Prést				
	Fed. Consejo Cooperativo				
	Fed. Cooperativas Xalistli				
	Fed. de Cajas Populares Alianza				
	Fed. de Cooperativas Bicentenario				
	Fed. de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Humanista Vasco de Quiróga				
	Fed. de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Nueva Galicia				
	Fed. de Cooperativas del Sector Rural con Desempeño Social				
	Fed. de Cooperativas Ocean Side				
	Federación de Cooperativas Purepechas				
	Fed. de Instituciones y Organismos Financieros Rurales				
	Fed. de Representación y Servicios Integrales				
	Fed. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo del Anáhuac				
	Fed. de Sociedades de Finanzas Populares				
	Fed. del Movimiento Cooperativo Mexicano)				
	Fed. del Valle de México Citalli				
	Fed. Desarrollo Solidario de Cooperativas				
	Fedimpulso				
	FESICS				
	Fed. Fortaleza Social				
	Fed. Integradora Central de Cooperativas de Ahorro y Préstamo				
	Fed. Maya Zapoteca de Cooperativas				
	Fed. Mexicana De Desarrollo Cooperativo				
	Fed. Nacional de Cajas Solidarias				
	Fed. Nacional de Cooperativas Financieras Unisap				
	Fed. Oaxaqueña de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Alfa				
	Fed. Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur				
Fed. Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste					
Fed. Sistema Coopera					
Fine Cooperativa del Centro					
Fine Servicios					

\* Las Federaciones tiene afiliadas SCAP de todos los Niveles.

**Cuadro E-3**  
**Federaciones de CAC en América Latina (continuación)**

País	Institución	Regulación / Supervisión			Servicios conjuntos
		Normas prudenciales	SB/BC	Otros	
Nicaragua	FEDECARUNA	No	No	INFOCOOP	n.d.
Panamá	FEDPA	No	No	IPACOOOP	Capacitación, tarjetas
Paraguay	FECOAC FECOPAR FECOMULP	No	No	INCOOP	Asistencia técnica, educación
Perú	FENACREP	Sí	SBS		Asistencia Técnica, Capacitación, Supervisión
República Dominicana	AIRAC FEDOCOOP FECOOPCEN FEDOCOOP FENCOOP	No	No	IDECOOP	Asistencia técnica, Capacitación, asesoría, herramientas para control, planificación estratégica, gestión de riesgos AML
Uruguay	FUCAC CUCACC	Sí No	BCU No		Asistencia técnica, Capacitación, Servicios financieros, tarjetas

**Cuadro E-4**  
**Modelos de supervisión auxiliar**

<b>País</b>	<b>Status Quo</b>	<b>Base legal</b>	<b>Supervisor auxiliar</b>	<b>Supervisor principal</b>
<b>Argentina</b>	No hay			
<b>Bolivia</b>	No hay			
<b>Brasil</b>	Sí	Resolución 5.051-22	Cooperativas Centrales o Confederaciones	BCB (DESUC) <sup>1</sup>
<b>Chile<sup>2</sup></b>	Sí (posible, pero inactivo)	Ley Gral. de Coop. Art. 111	Empresas de Auditoría Externa	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
<b>Colombia</b>	Posibilidad formal	Ley 454 (1998) – Figura del "Colaborador Técnico"	No definido	Superintendencia de la Economía Solidaria (SES)
<b>Costa Rica</b>	Previsto por Ley (pero inactivo) <sup>3</sup>	Ley de Regulación de las Actividades de Intermediación	-	-
<b>Ecuador</b>	Previsto por Ley (pero inactivo) <sup>3</sup>	Código Orgánico Monetario y Financiero	Organismos de Integración y otras Entidades Especializadas	SEPS
<b>El Salvador</b>	No hay	-	-	-
<b>Guatemala</b>	No hay	-	-	-
<b>Honduras</b>	No hay	-	-	-
<b>México</b>	Sí	LRASCAP (2009)	FOCOOP (Comité de Supervisión)	CNBV
<b>Nicaragua</b>	No hay	-	-	-
<b>Panamá</b>	No hay	-	-	-
<b>Paraguay</b>	Previsto por Ley (pero inactivo) <sup>4</sup>	-	-	-
<b>Perú<sup>5</sup></b>	No hay	Ley COOPAC 30822	FENACREP (Colaborador Técnico)	SBS (Superintendencia Adjunta)
<b>República Dominicana</b>	No hay	-	-	-
<b>Uruguay</b>	No hay	-	-	-
<b>Venezuela</b>	No hay	-	-	-

1 Departamento de Supervisión de Cooperativas (DESUC, Banco Central do Brasil).

2 La Resolución 540 del Ministerio de Economía establece la creación de un Registro Especial de Supervisores Auxiliares, en el cual deberán inscribirse las empresas clasificadoras de riesgo, empresas auditoras especializadas, institutos auxiliares de cooperativas y federaciones o confederaciones de cooperativas interesadas, que cumplan con los requisitos mínimos que la presente resolución establece. A la fecha no se realiza supervisión auxiliar.

3 Definido en la Ley, pero no en práctica.

4 Está previsto en la Ley, pero no se ha desarrollado.

5 No se define como Supervisión auxiliar, sino que para realizar supervisión la SBS puede contar con un Colaborador Técnico. El Colaborador Técnico puede ser: las Centrales Cooperativas, las Federaciones Nacionales de Cooperativas o la Confederación Nacional de Cooperativas del Perú, para lo cual se firma un contrato con la SBS. Hasta ahora FENACREP no es colaborador técnico.

**Cuadro E-5**  
**Características de la supervisión auxiliar**

Criterios	País	
	Brasil	México
Supervisor Principal (SP)	BCB	CNBV/FOCOOP
Número de Supervisores Auxiliares (SA)	33	1**
Caracterización del SA	Cooperativa Central	(Comité de supervisión)
Registro del SP para SA	Sí	Sí
Base para distribución de responsabilidades	Resolución 3859	LRASCAP (2009)
Posibilidad de emitir normativa	No	No
Sistema de monitoreo	Sí, diferentes <sup>1</sup>	Sí
Posibilidad de intervención (liquidación)*	No	No
Aspectos jurídicos		
Cómo se formaliza la supervisión	Por Resolución	Disposición de la LRASCAP
Personería jurídica del SA	Despachos Auditoría	Fideicomiso
Contrato entre el SP y SA	Sí	No
Contrato entre el SA y la CAC	No	No
Envío de información (extra situ)		
Al supervisado	No (con el modelo en implementación sí)	Sí
Al supervisor principal	No	Sí
Qué elementos se incluyen en el informe?	Informe de supervisión extra situ y calificación categorías AAA, A, B y C	Reportes regulatorios
Periodicidad?	No (con el nuevo modelo de supervisión estará disponible en internet)	Mensual
Trabajo in situ	Sí	Sí

SA = Supervisor auxiliar

SP = Supervisor principal

\* Informes de Visita de Inspección, Oficios de Seguimiento.

\*\* La supervisión auxiliar la realiza el Comité de Supervisión del Fondo de Garantías (FOCOOP),.

1 **SICREDI**: SAS (Sistema de Análisis de SICREDI), **SICOOB**: PROAF, **UNICRED**: Sistema de Gestión de Riesgo (SGR).

**Cuadro E-5**  
**Características de la supervisión auxiliar (continuación)**

Criterios	País	
	Brasil	México
<b>Relación SA / SP:</b>		
SP aprueba el plan de trabajo?	No	Sí
SP visita las CAC?	Sí	Sí
SA envía informes al SP?	Sí	Sí
SP da realimentación?	No	Sí
SA es intermediario (y supervisado) <sup>1</sup> ?	Sí	No
Existe control de calidad?	Sí	Sí
<b>Gobierno</b>		
(órgano principal del SA)	CdA	FOCOOP
<b>Cobertura</b>		
Regionalizada	Sí, 34 Coop. Centrales	Sí, 7 Regionales
Alcance	CAC afiliadas a la Coop. Central	Todas las SCAP
Número de CAC sujetas a la supervisión auxiliar	582 de 799	564
<b>Relación CAC / SA</b>		
Acceso irrestricto a la información?	No (secreto bancario)	Sí
Tipo de información que revisa el SA	Controles y reglamentos internos, exigencias reglamentarias y legales, monitoreo de indicadores y verificaciones especiales solicitadas por el SP	Toda in situ y extra situ
CAC afiliadas al SA	No es obligatorio	No
CAC no sujetas a la supervisión auxiliar	CAC no afiliadas a una Coop. Central (217); Cooperativas Centrales	Todas las SCAP
Otros servicios	Intermediación finan., capacitación, servicios centrales	No
<b>Costo de la supervisión auxiliar</b>		
SP paga al SA?	No	No
SA compensa déficit con	Intermediación financiera	No tiene déficit CAC pagan

CdA = Consejo de Administración

SA = Supervisor auxiliar

SP = Supervisor principal

1 En Brasil, las Cooperativas Centrales, tienen todas las particularidades de una Central con funciones de intermediación.

**Cuadro E-6**  
**Modelos de autorregulación y autocontrol\***

País	Autorregulador	Periodicidad del monitoreo extra situ	Coefficiente de solvencia	Capital mínimo inicial	Instrumentos de sanción
<b>Argentina</b>	No hay	-	-	-	-
<b>Bolivia</b>	No hay	-	-	-	-
<b>Brasil</b>	No hay	-	-	-	-
<b>Chile</b>	No hay	-	-	-	-
<b>Colombia</b>	No hay	-	-	-	-
<b>Costa Rica<sup>1</sup></b>	No hay	-	-	-	-
<b>Ecuador</b>	No hay	-	-	-	-
<b>El Salvador</b>	FEDECACES	Mensual (extra situ) Trimestral (in situ)	Sí (12%)	No	Sí
	FEDECRÉDITO	Mensual	Sí (15%)	Sí (USD2 300)	Sí (Reglamento de Inspección y Control de Cajas y Bancos de Trabajadores, puede intervenirlas)
<b>Guatemala</b>	MICOOPE Fondo de Seguro MICOOPE	Trimestral (en caso de CAC con problemas: mensual)	Sí (5% sin ponderación de activos): menos del 2% es causal de desafiliación	Sí (1 Millón de Quetzales, aprox. USD 130.000)	Sí
<b>Honduras</b>	FACACH	Trimestral, CAC grandes** mensual	Sí	No	No
<b>México</b>	No hay	-	-	-	-
<b>Nicaragua</b>	No hay	-	-	-	-
<b>Panamá</b>	No hay	-	-	-	-
<b>Paraguay</b>	No hay	-	-	-	-
<b>Perú</b>	No hay	-	-	-	-
<b>República Dominicana</b>	AIRAC	Mensual	Sí (10%)	No	Sí
<b>Uruguay</b>	No hay	-	-	-	-
<b>Venezuela</b>	No hay	-	-	-	-

\* Autorregulación ejercida por las Federaciones en CAC que no son supervisadas.

\*\* Miembros UNIRED.

1 SUGEF promulgó un Reglamento sobre regulación proporcional que aplica a CAC con menos de 80 Mil Millones de colones (USD 140 millones), y que las exime de la aplicación de algunas normas, pero que les exige cierta autorregulación.

**Cuadro E-7**  
**Métodos de monitoreo de CAC**

País	Supervisión de bancos	Supervisión de CAC	
		Directa	Auxiliar/Otros
<b>Argentina</b>	CAMELBIG	N/A	
<b>Bolivia</b>	Modelo propio	Modelo propio	
<b>Brasil</b>	CAREL (Capital, Ativos, Rentabilidad, Eficiencia Gerencial e Liquidez) y otros indicadores cuantitativos	Modelo propio son indicadores de CAREL	Sets específicos y propios de los sistemas (SICREDI: SAS, UNICRED: SGR, SICOOB: PROAF)
<b>Chile</b>	SOLVENCIA y GESTIÓN	SOLVENCIA Y GESTIÓN (CAC supervisadas)	No
<b>Colombia</b>	CAMELS SARC SARO SARLAV	SFC: Las mismas SES: SARC y SARL y set de indicadores	FOGACOOOP: CAMELS
<b>Costa Rica</b>	SOLVENCIA y GESTIÓN	SOLVENCIA y GESTIÓN	INFOCOOP: ALERTA TEMPRANA
<b>Ecuador</b>	Modelo propio	Modelo propio	No
<b>El Salvador</b>	Modelo propio y ALERTA TEMPRANA	Modelo propio y ALERTA TEMPRANA	
<b>Guatemala</b>	Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Calidad de Activos	INGECOOP implementa modelo propio en AT	FONDO DE GARANTÍA MICOPE: PERLAS e INDICADORES PROPIOS
<b>Honduras</b>	Modelo propio	Modelo propio en AT	CONSUCOOP: ALERTA TEMPRANA, modelo de indicadores propio
<b>México</b>	Modelo propio	Modelo propio	FOCOOP: Modelo propio
<b>Nicaragua</b>	CAMEL	-	-
<b>Panamá</b>	CAMELS	-	-
<b>Paraguay</b>	Modelo propio y CADEF	-	INCOOP: ALERTA TEMPRANA
<b>Perú</b>	Modelo propio	Modelo propio	
<b>República Dominicana</b>	Modelo propio	-	-
<b>Uruguay</b>	CERT	CERT	-

1 Normativa actualizada saldrá en consulta en octubre 2021 que eliminará el Modelo CAMELS. A partir de enero 2023 entre en rigor normativa aprobada.

SUPER = Situación de Liquidez, Utilidades, Patrimonio, Eficiencia administrativa, Riesgos

AT = Alerta Temprana (DGRV)

CERT = C: Calidad del Gobierno Corporativo, E: Evaluación económica- financiera, R: Riesgos (evaluación de los diferentes riesgos), T: Tecnología

**Cuadro E-8**  
**Costo de la supervisión bancaria**

<b>País</b>	<b>Régimen general / Base legal</b>	<b>Base</b>	<b>Cuota (%)</b>
<b>Argentina*</b>	No pagan	-	-
<b>Bolivia</b>	Ley 393 de Servicios Financieros Art. 26	Total de activos y contingentes	0,5 por 1.000 semestral
<b>Brasil*</b>	No pagan	-	-
<b>Chile</b>	Ley General de Bancos	Activos en el semestre anterior	Presupuesto se cubre: 1/6 del 1 por 1.000 semestral
<b>Colombia</b>	SFC: Artículo 337 numeral 5 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero	La Superintendencia el 1o. de marzo y el 1o. de agosto de cada año, o antes, exigirá la contribución mencionada	El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Superintendencia
<b>Costa Rica</b>	Ley Reguladora del Mercado de Valores Ley 7732 Art. 174 y 175	Activos totales	50% Banco Central de Costa Rica y 50% entidades supervisadas
<b>Ecuador</b>	Código Orgánico Monetario y Financiero	Promedio de los activos totales, de los seis meses anteriores.	Un rango no superior al 1,5 por 1.000
<b>El Salvador</b>	Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador	Activos totales	50% del presupuesto de la SSF en proporción de activos (resto: BCR)
<b>Guatemala</b>	Ley Orgánica del Banco de Guatemala	Activos totales	1 por 1.000 Resto: Banco de Guatemala
<b>Honduras</b>	Ley de la Comisión Nacional de Banca y Seguros	Activos totales	Presupuesto se cubre: Bancos, Financ. y AAP: 1 por 1.000 Banco Central hasta un 50%
<b>México</b>	Ley Federal de Derechos	Pasivos totales y activos por riesgo	0,128561 al millar de pasivos totales y 0,007110 al millar de activos de riesgo, pero nunca menos que 3.6 Millones de pesos (USD 175.000 anual)
<b>Nicaragua</b>	Ley 316 "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras"	Activos totales	Banco Central: 25%. Entidades supervisadas 75% hasta un máximo de 1 por 1.000
<b>Panamá</b>	Ley Bancaria Decreto-Ley No. 9 Acuerdo 1-98	Activos totales	Presupuesto se cubre con: Licencia general: 30 mil Balboas <sup>1</sup> más 35 Balboas por cada 1 Millón de Balboas hasta 100.000 Balboas Licencia Internacional: 15 mil Balboas Licencia representación: 5 mil Balboas
<b>Paraguay*</b>	No pagan	-	-
<b>Perú</b>	Ley General Sistema Financiero	Proporción del promedio trimestral de los activos	No exceda de un quinto del uno por ciento
<b>República Dominicana</b>	Ley General de Bancos Art. 7	Activos	Cuotas trimestrales no mayor a 1/6 del 1% del activo de cada institución el resto la Superintendencia (tiene su propio presupuesto)
<b>Uruguay*</b>	No pagan	-	-
<b>Venezuela</b>	Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras	Activos totales del semestre anterior	0,06% anual

\* Supervisión integrada al Banco Central.

1 Un Balboa equivale a un dólar estadounidense.

**Cuadro E-9**  
**Costo de la supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito**

País	Régimen General / Base Legal	Tipo de Entidades Cooperativas	Base	Cuota (%)
<b>Argentina</b>	No pagan (análogo bancos)	Cajas de Crédito Coop.	-	-
<b>Bolivia</b>	Ley 393 de Servicios Financieros (Art.26)	Cooperativas Abiertas y Societarias	Total de activos y contingentes	CAC: 0,5 por 1.000 semestral
	Ley 356 de Cooperativas DS No. 2762 (tasa de regulación)	Cooperativas Laborales	Número de asociados	Bs 0,50 cada asociado por CAC a la que pertenezca.
<b>Brasil</b>	No pagan (análogo bancos)	-	-	-
<b>Chile</b>	Ley General de Bancos	CAC (CMF): Sí	Activos en el semestre anterior	1/6 del 1 por 1.000 semestral
	Norma del DAES	CAC (DAES): Sí	Suma Fija y activos totales	
<b>Colombia</b>	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Circular Básica Jurídica	Coop. Finan. (SFC): Sí	Activos totales	Al presupuesto semestral se le aplica un factor aplicado a cada entidad vigilada
	Circular Básica Jurídica	CAC (SES): Sí	Activos Totales	Desde 0,262 a 0,713 al Millar hasta 2 al Millar
<b>Costa Rica</b>	Ley Reguladora del Mercado de Valores 7732 Art. 174 y 175	CAC supervisadas	Activos Totales	50% Banco Central de Costa Rica y 50% entidades supervisadas
<b>Ecuador</b>	Resolución del Sector Financiero Popular y Solidario SEPS-IGT-ITICA-IGC-2017-124	CAC y Caja Central	Excedentes anuales y promedio de activos y activos totales	CAC Seg. 1, 2, 3, 4 y 5: 1% anual sobre utilidades. CAC Seg. 1, 2 y 3: 0,45 por mil semestral sobre promed. activos totales. CAC Seg. 4 y 5: 0,45 por mil anual de activos totales
<b>El Salvador</b>	Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador	Bancos Cooperativos supervisados	Activos totales	50% de la tasa pagada por los bancos proporcional a sus activos totales
<b>Guatemala</b>	Reglamento Anual por Servicios de Inspección (INGECOP)	Cooperativas de primero, segundo y tercer grado y Centrales de Servicio	Utilidades Netas	Mínimo Q 500 (Utilidades menos de Q 50.000 Máximo Q 40.000 Utilidades más de Q 7 Millones
<b>Honduras</b>	Ley de Cooperativas	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Cartera de préstamos neta	0,30 %. Mínimo L 10 Mil y Máximo L 800 Mil
<b>México</b>	LRASCAP	Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (SCAP)	Pasivos totales	1 y 3 al millar anual
<b>Nicaragua</b>	N/A (No están supervisadas)	-	-	-
<b>Panamá</b>	N/A (No están supervisadas)	No	-	-
<b>Paraguay</b>	Ley 2157 de 2003 (INCOOP)	Cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones	SMM y Capital	0,25% del SMM <sup>3</sup> por el número de socios de cada CAC anual; y, el 0,12% del capital de la CAC Presupuesto estatal
<b>Perú</b>	Resolución SBS N°1661-2019	Todas las CAC	Activos	promedio trimestral sin exceder de un décimo del 1%
<b>República Dominicana</b>	N/A (No están supervisadas)	-	-	-
<b>Uruguay</b>	No pagan (análogo bancos)	-	-	-
<b>Venezuela</b>	N/A (No están supervisadas)	-	-	-

- El DAES cobra de la siguiente manera:
  - CAC supervisadas por CMF con más de 400.000 UF en patrimonio (aprox. USD 14,6 Millones) suma fija de 250 UTM (USD 18.000), más 0,003% del total de activos.
  - CAC < 400.000 UF en patrimonio y supervisadas por MINECON 297 UTM (USD 21 Mil) + 0,02% de los activos.
  - Cooperativas cuyos activos sean iguales o superiores a UF 5.000 (USD 206.000), distintas de las anteriores, 0,15% de los activos totales.
  - Cooperativas cuyos activos sean inferiores a UF 5.000, 4 UTM.
- Las cuotas en caso de no remitir estado de SF se calculará sobre el monto de activos máximos de los 5 meses no enviados o de los 6 no enviado del año en curso.
- SMM = Salario Mínimo Mensual

**Cuadro F-1**  
**Auditoría externa de CAC**

País	Tipo de instituciones	Auditoría externa obligatoria?	Lista de Firmas de Auditoría autorizadas en la SB?	Quién elige el auditor externo?	Informes a la SB?	Reglas de rotación (plazo máximo / quién rota?) Banca y CAC
<b>Argentina</b>	Cajas de Crédito Coop.	Sí	Sí	CdA	Sí	Cada 5 años y esperar 2 para volver
	Bancos Coop.	Sí	Sí	CdA	Sí	
	CC	Sí	Sí (INAES)	CdA	N/A	
<b>Bolivia</b>	CAC Abiertas y Societarias	Sí	Sí	CdV	Sí	3 años después para participar
	CAC Laborales	Sí	No	CdA	No	
<b>Brasil*</b>	CC	Sí	Sí (en la Comisión de Valores Mobiliarios, CVM)	CdA y Coop. Cent.	No	5 años (equipo auditor)
	Coop. Centrales	Sí		CdA	Sí	
	Bancos Coop.	Sí		CdA	Sí	
<b>Chile<sup>1</sup></b>	CAC (CMF)	Sí	Sí	Junta Directiva	Sí (CMF)	5 años
	CAC (DAES)	Sí	Sí	Junta Directiva	Sí (DAES)	
<b>Colombia</b>	Coop. Financieras	Sí (Revisoría Fiscal)	No (pero lo autoriza)	Asam. Gral.	Sí	5 años
	CAC (SES)	Sí (Revisoría Fiscal)	Sí	AG	No	
<b>Costa Rica</b>	CAC	Sí	Sí (aplica CAC sup.)	CdA	Sí	10 años, 5 cuando son extranjeros
<b>Ecuador</b>	CAC <sup>3</sup>	Sí	Sí	CdA	Sí	3 años
<b>El Salvador</b>	Bancos Cooperativos	Sí	Sí	AA	Sí	-
	CAC	No <sup>2</sup>	No	AA/CdA	No	
<b>Guatemala</b>	CAC	No	No	Comisión	No	3 años (despacho o profesional)
<b>Honduras</b>	CAC	Sí	Sí (SCAC)	JdV contrata JD	Sí (SCAC)	3 años (socio)
<b>México</b>	SCAP	Sí (niveles I a IV), excepto las SCAP N 1 y 2, cuyo valor de activos sea inferior a lo establecido en el Código Fiscal de La Federación (Art. 32-A)	Sí (Administración General de Auditoría Fiscal)	CdA	Sí	A Juicio del Despacho e incorporado en el Sistema de Control de Calidad
<b>Nicaragua</b>	CAC	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
<b>Panamá</b>	CAC	Sí	No	JdD	No	-
<b>Paraguay</b>	CAC	Sí (A y B) C < Gs 1 Mil Millón (No están obligadas)	Sí (INCOOP)	CdV/CdA	INCOOP los puede solicitar	3 años (equipo auditor) 1 año después para participar
<b>Perú</b>	CAC	Sí CAC Niveles 2 y 3 y Nivel con 600 UIT	Sí	CdA	Sí (SBS)	3 años socios responsables y 2 para una siguiente
<b>República Dominicana</b>	CAC	Sí (CAC grandes) <sup>4</sup>	No	CdA	No	No establecido
<b>Uruguay</b>	Coop. de Intermed.	Sí	Sí	CdA	Sí	No (ni BCU ni AIN lo exigen)
	CAC de Capitalización	No	No	CdA	No	
<b>Venezuela</b>	CAC	Sí ("Revisión Integral")	Sí (registro en SUNACOOP)	JdV ("Instancia de Control")	No	No establecido

CdA = Consejo de Administración

JdV = Junta de Vigilancia

AG = Asamblea General

JdD = Junta de Directores

AA = Asamblea de Accionistas

CC = Cooperativas de Crédito

JG = Junta General

\* La auditoría externa la realiza la Entidad de Auditoría Externa Cooperativa (EAC) o una empresa de auditoría independiente.

1 Solo CAC que tengan más de 50.000 Unidades de Fomento (USD 2 Millones).

2 La Ley de Asociaciones Cooperativas, establece que corresponde a las Federaciones de Asociaciones Cooperativas, practicar auditoría de acuerdo a la capacidad económica de la Federación.

3 Las CAC con más de USD 1 Millón de activos totales; CAC que superen USD 1 Millón de ingresos totales, sin importar el monto de activos.

4 Activos superiores a RDS 250 000 (aprox. USD 4 500).

**Cuadro F-2**  
**Auditoría interna en CAC**

País	Tipo de instituciones	Auditoría interna obligatoria?	Normativa de la SB?	A quién reporta el auditor interno?
<b>Argentina</b>	CC	Sí	No	-
	Cajas de Crédito Coop.	Sí	Sí	CdA
	Bancos Cooperativos	Sí	Sí	CdA
<b>Bolivia</b>	CAC Abiertas y Societarias	Sí	Sí	Consejo de Vigilancia o Comité de Auditoría
<b>Brasil</b>	CC	Sí	Sí	CdA
	Coop. Centrales	Sí	Sí	CdA
	Bancos Coop.	Sí	Sí	CdA
<b>Chile</b>	CAC (CMF)	No	No	-
	CAC (DAES)	No	No	-
<b>Colombia</b>	Coop. Financieras	No	Sí	-
	CAC	No	Sí	-
	Banco Cooperativo	No	Sí	-
<b>Costa Rica</b>	CAC supervisadas	Sí	Sí	CdA
	CAC no supervisadas	No	Sí	CdA
<b>Ecuador<sup>2</sup></b>	CAC	Sí	Si	CdA
<b>El Salvador</b>	Bancos Cooperativos	Sí	Sí	CdA
	CAC	No	No aplica	-
<b>Guatemala</b>	CAC	No	No aplica	-
<b>Honduras<sup>4</sup></b>	CAC	Sí	Sí (CONSUCOOP)	JdV
	Banco Cooperativo	Sí	Sí (SSF)	JdV
<b>México</b>	SCAP	Sí	Sí	Comité de Auditoría (CdA)
<b>Nicaragua</b>	CAC	No	No aplica	-
<b>Panamá</b>	CAC	No	No aplica	-
<b>Paraguay</b>	CAC	Sí <sup>5</sup>	No aplica	CdA
<b>Perú</b>	CAC	Sí <sup>6</sup>	Sí	CdV
<b>República Dominicana</b>	CAC	No	No aplica	-
<b>Uruguay</b>	Coop. de Intermediación	Sí	Sí	Órgano de Dirección
	CAC de Capitalización	No	No aplica	
<b>Venezuela</b>	CAC	No	No aplica	-

CdA = Consejo de Administración

JdV = Junta de Vigilancia

CdV = Consejo o Comité de Vigilancia

1 Según la Nueva Ley de Servicios Financieros es obligatoria.

2 Si, CAC segmentos 1, 2 y 3 con Activos &gt; USD 5 Millones. CAC del segmento 4 y 5 el Consejo de Vigilancia efectuará las funciones de auditoría interna.

3 La Federación debe crear un Comité de Auditoría compuesto por el Auditor Interno, Gerencia y 2 miembros de la Junta de Vigilancia.

4 CAC con más de L 100 Millones (USD 4 Millones) deberán contar con una Unidad de Auditoría Interna y menos por un Perito Mercantil, Contador Público o Tercerizado.

5 CAC A y B con activos mayores a Gs 20 mil millones (USD 2,8 Millones).

6 CAC de Nivel 2 y activos totales &gt; (32 200 UIT) y CAC de Nivel 3 deben contar con una Unidad de Auditoría Interna. CAC de Nivel 2 con activos totales &lt;= (32 200 UIT), deben contar con un auditor interno a tiempo completo o parcial. CAC de Nivel 1 las funciones la desarrollan los miembros del Consejo de Vigilancia.

**Cuadro F-3**  
**Funciones seleccionadas realizadas por las**  
**Juntas de Vigilancia**

País	Control social	Cumplimiento de Normas	Auditor Interno					Evaluar					
			Nombrar?	Remover?	Informes			SCI	Contabilidad	Gestión			
					AI	AE	Financieros			Gerencial	CdA	TI	
<b>Argentina<sup>1</sup></b>	-	Sí	-	-	-	-	-	-	-	-	Sí	-	-
<b>Bolivia<sup>2</sup></b>	Sí	Sí	No*	No*	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Brasil</b>	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Chile</b>	No	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
<b>Colombia</b>	Sí	Sí	No	No	No	Sí	No	No	No	No	No	No	No
<b>Costa Rica</b>	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Ecuador</b>	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>El Salvador</b>	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	No	No	No	No
<b>Guatemala</b>	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
<b>Honduras</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-
<b>México</b>	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
<b>Nicaragua</b>	Sí	No	No	No	-	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-
<b>Panamá</b>	Sí	No	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
<b>Paraguay</b>	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	No
<b>Perú</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>República Dominicana</b>	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Uruguay<sup>3</sup></b>	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No	Algunas <sup>4</sup>	Sí	No	No
<b>Venezuela</b>	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

\* Instruye al Consejo de Administración la contratación y la remoción.

1 El Síndico debe ser graduado de Ciencias Económicas o Derecho. En las CC Comisión Fiscalizadora o el Síndico tiene actividades más limitadas.

2 Solo para las CAC Abiertas y Societarias.

3 En las CC no reguladas por BCU, generalmente las JdV están a cargo del sistema de control interno. En las Cooperativas de Intermediación está a cargo del Comité de Auditoría.

4 La Comisión Fiscal, puede si el Estatuto lo prevé asumir el gobierno de la cooperativa, cuando por desintegración parcial o total del Consejo Directivo, éste no esté en condiciones de funcionar, convocando a una Asamblea Extraordinaria dentro del plazo de treinta días.

RPC = Responsabilidad Patrimonial Computable

AI = Auditoría Interna

AE = Auditores Externos

CE = Calificadora Externa

J. de V. = Junta de Vigilancia

SCI = Sistema de Control Interno

TI = Tecnología de Información

CdA = Consejo de Administración

**Cuadro F-4**  
**Funciones del Comité de Auditoría**  
**en las Cooperativas de Ahorro y Crédito**

País	Existe?	Responsabilidades y Funciones <sup>1</sup>						
		Informes de AI/SB	Informes AE	Recomendar nombrar/remover AE o AI o CR	Verificar independencia de AI o AE o CR	Director Independiente	Período (años)	Estructura
<b>Argentina</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí (Grupo A)	Mínimo 2 máximo 6	Dos CdA y Auditor Interno
<b>Bolivia</b>	Sí*	No (Asamblea)	Sí	Sí	Sí	No	Mínimo 2 Máximo 4	3 miembros de CdA
<b>Brasil</b>	Sí <sup>2</sup>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Máximo 5	3 Directores
<b>Chile</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Mismo como Directores	2 Directores y profes. Indep.
<b>Colombia</b>	Sí (Coop. Financieras)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No establecido	3 miembros JD
<b>Costa Rica</b>	Sí	Sí	Sí	Sí (AI, AE)	Sí	Sí	2 años	2 (CdA) 1 autónomo
<b>Ecuador</b>	No	No	No	No	No	N/A	N/A	N/A
<b>El Salvador</b>	Sí <sup>3</sup>	Sí	Sí	S (AE)	No	Sí	No definido	2 miembros externos Y Auditor Interno
<b>Guatemala</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Honduras</b>	No	No	No	No	No	No	No	No
<b>México</b>	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No definido	Miembros del CdA mayoría independientes
<b>Nicaragua</b>	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Panamá</b>	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Paraguay</b>	No	No	No	No	No	N/A	N/A	N/A
<b>Perú</b>	No	No	No	No	No	N/A	N/A	N/A
<b>República Dominicana</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Uruguay</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No establecido	2 años	No establecido
<b>Venezuela</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CR Calificadora de Riesgo

\* El Consejo de Vigilancia es el equivalente al Comité de Auditoría, pero tiene las mismas responsabilidades que un Comité de Auditoría. Cuando el CA las funciones de los miembros del Consejo de Vigilancia serán ejercidas por el periodo dispuestas en el Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito

1 Estas son sólo algunas pocas funciones. En realidad, las funciones son muchas, debido a la importancia que este Comité tiene.

2 CAC que han presentado al cierre de los dos últimos ejercicios más de Reales 1 billón (US\$193 Millones).

3 Para el caso de las Asociaciones Cooperativas, la Junta de Vigilancia podrá asumir el papel del Comité de Auditoría, siempre que se integre a la misma el Auditor Interno.

**Cuadro F-5**  
**Generalidades de las Calificadoras de Riesgo**

País	Instituciones	Se exige Calificación Externa	Nombre de las Calificadoras de Riesgo autorizadas	
<b>Argentina</b>	Bancos	Sí	○ EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A.	
	Cajas de Crédito Cooperativas	Sí	○ FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO	
	Coop. de Crédito	No	○ MOODY'S LOCAL AR ACR S.A. ○ PROFESSIONAL RATING SERVICES AGENTE DE CAL. RIESGO S.A. ○ S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA SRL ○ STANDARD & POOR'S INTI RATINGS, LLC. SUCURSAL RGENTINA	
<b>Bolivia</b>	Bancos	Sí	○ AESA Ratings S.A. Calificadora de Riesgo	
	CAC Abiertas y Societarias	Sí*	○ Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A.	
	CAC Laborales	No	○ MicroFinanza Rating Bolivia Calificadora de Riesgo S.A. ○ Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A.	
<b>Brasil</b>	Bancos	No	○ AUSTIN RATING SERVIÇOS FINANCEIROS LTDA	
	Coop. de Crédito y Coop. Centrales	No	○ FITCH RATINGS BRASIL LTDA. ○ LIBERUM RATINGS SERVIÇOS FINANCEIROS LTDA. ○ MOODY'S AMÉRICA LATINA LTDA. ○ SR RATING PRESTAÇÃO DE SERVIÇOS LTDA ○ STANDARD AND POOR'S RATINGS DO BRASIL LTDA.	
	Bancos	Sí	○ CLASIFICADORA DE RIESGO HUMPHREYS LIMITADA	
		Sí*	○ FELLER-RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA ○ FITCH CHILE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITAD ○ INTERNATIONAL CREDIT RATING COMPAÑIA CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA	
	<b>Colombia*</b>	Bancos	Sí	○ Fitch Ratings Colombia S. A. Sociedad Calificadora de Valores
		CAC y Coop. Financieras	Sí	○ BRC Investor Services S. A. Sociedad Calificadora de Valores ○ Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores
<b>Costa Rica</b>	Bancos	Sí*	○ FITCH COSTA RICA CALIFICADORA DE RIESGO, SOCIEDAD ANONIMACALIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATING S.A	
	CAC	Sí*	○ SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO CENTROAMERICANA S.A.	
<b>Ecuador</b>	Bancos	Sí	○ Microfinanza Calificadora de Riesgos	
	CAC	Sí	○ Pacific Credit Rating ○ Bank Watch Rating ○ Class International Rating ○ Summa Ratings S.A. ○ Union Ratings S.A.	
	Bancos	Sí	○ FITCH, INC	
		No	○ EQUILIBRIUM	
	CAC	No	○ Pacific Credit Rating, S.A. ○ Global Venture	
<b>Guatemala</b>	Bancos	Sí	○ Calificadora de Riesgo Regional, S.A.	
	CAC	No	○ Fitch Centroamérica, S.A. ○ Pacific Credit Ratings Guatemala, S.A. ○ Zumma Ratings, S.A. de CV.	
	Bancos	Sí	○ Fitch Rating de Centro América	
		No	○ SCriesgo ○ Equilibrium ○ Pacific Credit Rating	
<b>México</b>	Bancos	Sí	○ A.M. BEST AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V.	
	SCAP	No	○ FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. ○ HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. ○ MOODY'S DE MEXICO, S.A. DE C.V. ○ S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V ○ VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V.	
	Bancos	Sí		
		No		
	CAC	No		
	<b>Paraguay</b>	Bancos	Sí	○ Standard & Poor's
CAC		No	○ Moody's ○ IBCA ○ Thompson Financial Bankwatch ○ Duff & Phelps ○ Riskmetrica	
Bancos		Sí (Nivel 3)	○ Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C.	
		No	○ Pacific Credit Rating SAC ○ Class y Asociados S.A. ○ Equilibrium S.A.	
CAC		No	○ FITCH RATINGS ○ MOODY'S ○ STANDARD & POOR'S ○ PACIFIC CREDIT RATING ○ SCRIESgo	
<b>Uruguay</b>	Bancos	Sí	○ Standard & Poor's	
	Coop. de Intermediación	Sí	○ Fitch Inc.	
	CAC de Capitalización	No	○ Moody's Investors Service	

\* Calificación voluntaria por emisión de títulos valores y otras Bancos/CAC califican voluntariamente

**Cuadro G-1**  
**Normativa sobre Balance Social Cooperativo (BSC)**

<b>País</b>	<b>Tipo de instituciones</b>	<b>¿Balance Social obligatorio?</b>	<b>Entidad regulatoria</b>	<b>Base Legal (año)</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Argentina</b>	Cajas de Crédito Bancos Cooperativos Coop. de Crédito	Sí	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Ley 25.877, Capítulo IV, Artículos 25, 26 y 27	Aplica para las empresas a partir de los 300 trabajadores. Proyecto de ley que obligaría a las empresas de mas de 50 empleados a presentar BS anual. No cuentan con reglamento. Cada empresa selecciona el tipo de reporte que quiere aplicar. No es exclusivo del sector cooperativo.
	CAC Abiertas CAC Societarias	Sí	Autoridad Supervisora del Sistema Financiero (ASFI)	Ley 393 de Servicios Financieros, Artículo 113	Aplica para Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Financieros Complementarios que la ASFI determine.
<b>Bolivia</b>	CAC Laborales	No	Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP)		
	CAC	Sí	Superintendencia de la Economía Solidaria (SES)	Circular Externa No. 23 (2020) Última actualización	Solo aplica a las CAC y cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito.
<b>Colombia</b>	Coop. Financieras	No	Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)	Circular Externa No. 28 11.03.2021	
	CAC	Sí	Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS)	Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero (2011)	Resolución PRF-F-2022-048 LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA (2022). SEPS-SGD-IGT-2023-09491 EPS-SGD-IGT-2023-02112 (2023)

En los demás países de la muestra no se encontró evidencia de obligatoriedad de emitir un balance social o de normativa específica  
Fecha de revisión agosto, 2023.

Cuadro elaborado por Jenifer Soto, DGRV Costa Rica.

## Cuadro G-2

### Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles

País	Base Legal (año) / Nombre	Tipo de Iniciativa	Tipo de institución	¿obligatorio?	Entidad regulatoria	Observaciones
Argentina	Protocolo de Finanzas Sostenibles (2019)	Iniciativa Sectorial	Bancos	No	Mesa de Sostenibilidad	Iniciativa voluntaria para construir una estrategia de finanzas sostenibles en el país.
	Mesa Técnica de Finanzas Sostenibles (MTFS) (2020)	Iniciativa Sectorial	Actores del sector público	No	Coordinada por la Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales del Ministerio de Economía de la Nación.	La MTFS se conformó el 2020 con las siguientes entidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio de Economía (Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Industria y Desarrollo Sostenible).</li> <li>Comisión Nacional de Valores (CNV).</li> <li>Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).</li> <li>Banco Central de la República Argentina (BCRA).</li> <li>Banco de la Nación Argentina (BNA).</li> <li>Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE).</li> <li>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.</li> <li>Fondo de Garantía de Sustentabilidad – ANSES.<sup>1</sup></li> </ul>
	Declaración conjunta (2021)	Iniciativa Sectorial	Actores del sector público y entidades reguladoras del sector bancario, de seguros y del mercado de capitales	Sí	Coordinada por las autoridades del Ministerio de Economía, el Banco Central de Argentina, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros	Declaración conjunta para impulsar el desarrollo de las finanzas sostenibles en el país. <sup>2</sup>
	Resolución 696/2023 RESOL-2023-696-APN-MEC: Estrategia Nacional de Finanzas Sostenibles (ENFS) (2023)	Regulación Principal	Actores del sector público	Sí	Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales del Ministerio de Economía.	Propiciar alternativas para movilizar de forma escalable los recursos para alentar inversiones públicas y privadas que contribuyan a alcanzar objetivos económicos y sociales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo metas de adaptación y mitigación del cambio climático del país. Además, se invita a los organismos y entidades con incumbencia en la materia a adoptar e implementar la ENFS. <sup>3</sup>

<sup>1</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/enfs\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/enfs_1.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.argentina.gob.ar/economia/finanzas/finanzas-sostenibles#:~:text=Las%20finanzas%20sostenibles%20refieren%20a,t%C3%A9minos%20econ%C3%B3micos%2C%20sociales%20y%20ambientales>

<sup>3</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/287232/20230529>

Cuadro elaborado por Álvaro Torres, consultor para la DGRV Ecuador.

**Cuadro G-2**  
**Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)**

País	Base Legal (año) / Nombre	Tipo de Iniciativa	Tipo de institución	¿obligatorio?	Entidad regulatoria	Observaciones
	Protocolo Verde desde 1995 (actualizado en 2009)	Iniciativa Sectorial	Bancos	No	Instituciones fundadoras: Ministerio del Medio Ambiente, Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) Caixa Econômica Federal, El Banco de Brasil S.A., Banco de Amazonia S.A. y Banco Do Noreste de Brasil (BNB).	Los firmantes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para implementar los siguientes principios rectores y las respectivas directrices: 1) Financiar el desarrollo con sostenibilidad, a través de líneas de crédito y programas que promuevan la calidad de vida de la población, el uso sostenible de los recursos naturales y la protección ambiental. 2) Considerar los impactos y costos socioambientales en la gestión de activos (propios y de terceros), y en los análisis de riesgo de clientes y proyectos de inversión, con base en la Política Nacional de Medio Ambiente. 3) Promover el consumo sostenible de recursos naturales, materiales y derivados de ellos, en los procesos internos <sup>2</sup>
	Resolución CMN N° 4.943 de 15/9/2021 modifica la Resolución N° 4.557, de 23 de febrero de 2017	Regulación Principal	Instituciones Financieras y otras instituciones autorizadas <sup>1</sup>	Sí	Banco Central de Brasil	Establece la estructura de gestión de riesgos, la estructura de gestión de capital y la política de revelación de información. Los niveles de riesgo que la institución está dispuesta asumir incluye: riesgo social, tal como se define el art. 38-A, riesgo ambiental art. 38-B, y riesgo climático 38-C <sup>3</sup>
	Resolución CMN N° 4.944 de 15/9/2021 modifica la Resolución N° 4.606, de 19 de octubre de 2017	Regulación Principal	Instituciones Financieras y otras instituciones autorizadas <sup>1</sup>	Sí	Banco Central de Brasil	El riesgo de crédito se define en el Art. 25 para entidades pertenecientes al grupo I, grupo II o grupo III. Además, el riesgo social se define en el Art. 27-A, el riesgo ambiental en el Art-27-B y el riesgo climático en el Art. 27-C. <sup>4</sup>
<b>Brasil</b>	Resolución CMN N° 4.945 de 15/9/2021: Política de Responsabilidad Social, Ambiental y Climática (PRSAC)	Regulación Principal	Instituciones Financieras y otras instituciones autorizadas <sup>1</sup>	Sí	Banco Central de Brasil	La PRSAC consiste en el conjunto de principios y lineamientos de carácter social, ambiental y climático que debe observar la institución en la conducción de sus negocios, sus actividades y sus procesos, así como en la relación con las partes interesadas. <sup>5</sup>
	Resolución BCB N° 139 de 15/9/2021	Regulación Principal	Instituciones Financieras y otras instituciones autorizadas <sup>1</sup>	Sí	Banco Central de Brasil	Prevé la publicación del Informe de Riesgos y Oportunidades Sociales, Ambientales y Climáticos (Informe GRSAC) <sup>6</sup> . Las instituciones incluidas en el Segmento 1 (S1), Segmento 2 (S2), Segmento 3 (S3) y Segmento 4 (S4) en los términos de la Resolución N° 4.553, del 30 de enero de 2017, o en términos del BCB Resolución N° 197, de 11 de marzo de 2022, para conglomerado Tipo 3, deberán divulgar el Informe GRSAC. (Redacción dada, a partir del 1/7/2023, por Resolución BCB N° 306, del 23/03/2023)
	Resolución BCB N° 151 de 6/10/202	Regulación Principal	Instituciones Financieras y otras instituciones autorizadas <sup>1</sup>	Sí	Banco Central de Brasil	Prevé el envío de información relativa a los riesgos sociales, ambientales y climáticos a los que se refiere la Resolución N° 4.557, de 23 de febrero de 2017, y la Resolución CMN N° 4.945, de 15 de septiembre de 2021. Estas instituciones deberán presentar al Banco Central de Brasil información relativa a la evaluación de los riesgos sociales, ambientales y climáticos de sus exposiciones en operaciones de crédito y valores, y de sus respectivos deudores. <sup>7</sup>
	Resolución BCB N° 140 de 15/9/2021	Regulación Principal	Instituciones de acceso al crédito rural	Sí	Banco Central de Brasil	Prevé la creación de la sección 9 (Impedimentos Sociales, Ambientales y Climáticos) en el Capítulo 2 (Condiciones Básicas) del Manual de Crédito Rural. <sup>8</sup>

<sup>1</sup> Instituciones autorizadas para operar por el Banco Central de Brasil clasificadas en el Segmento 1 (S1), Segmento 2 (S2), Segmento 3 (S3), Segmento 4 (S4) y Segmento (S5) de acuerdo con la Resolución N° 4.553, de 30 de enero de 2017.

<sup>2</sup> <https://www.bb.com.br/docs/pub/inst/dwn/ProtocoloVerde.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20CMN&numero=4943>

<sup>4</sup> <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20CMN&numero=4944>

<sup>5</sup> <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20CMN&numero=4945>

<sup>6</sup> <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20BCB&numero=139>

<sup>7</sup> <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20BCB&numero=151>

<sup>8</sup> <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/exibenormativo?tipo=Resolu%C3%A7%C3%A3o%20BCB&numero=140>

**Cuadro G-2**  
**Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)**

País	Base Legal (año) / Nombre	Tipo de Iniciativa	Tipo de institución	¿obligatorio?	Entidad regulatoria	Observaciones
Brasil	Guía de Deuda Sustentable de Brasil (2023)	Iniciativa Sectorial	Instituciones Financieras	No	Febraban	La Guía establece que en las Operaciones del tipo Aprovechamiento de Recursos –ya sean Préstamos o Títulos de Deuda–, el prestatario o emisor sigue 4 pilares principales en su estructuración:1) Uso de Recursos; 2) Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos; 3) Gestión de Recursos; 4) Informe. En Operaciones Vinculadas a Objetivos ESG –ya sean Préstamos o Títulos de Deuda–, existen 5 pilares habituales: 1) Selección de indicadores clave de rendimiento (KPI);2) Calibración de Objetivos de Desempeño (en inglés, Sustainability Performance Targets o SPT);3) Características del Instrumento Financiero; 4) Informe; 5) Verificación. <sup>1</sup>
	Guía de Responsabilidad y Gestión de Riesgos Sociales, Ambientales y Climáticos	Iniciativa Sectorial	Instituciones Financieras	No	Banco Central de Brasil	La Guía fue desarrollada para apoyar a las instituciones financieras reguladas por el Banco Central de Brasil en el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones e Instrumentos Normativas del Consejo Monetario Nacional (CMN) de 2021 y 2022, que tienen como objetivo reforzar la transparencia y simetría de riesgos sociales, ambientales y climáticos a los riesgos tradicionales ya reportados por las Instituciones Financieras. <sup>2</sup>
	Taxonomía Verde (2021)	Iniciativa Sectorial	Bancos	No	FEBRABAN	Actualización de la Taxonomía Verde voluntaria de FEBRABAN, la cual incorpora referencias internacionales, tales como: el Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD), del Financial Stability Board (FSB), el Climate Bonds Standards y los Social Bond Principles y se aplica a las carteras de crédito de los bancos.
				XXX	No	
Chile	Mesa Público-privada de Finanzas Verdes (2019)	Iniciativa Sectorial	Gobierno, reguladores e instituciones del mercado	No	Ministerio de Hacienda	Instancia creada para fomentar el trabajo conjunto de largo plazo entre el gobierno, reguladores e instituciones del mercado financiero para incorporar los riesgos y oportunidades del cambio climático en las estrategias de negocio. <sup>3</sup>
	Norma de Carácter General 276 (2020)	Regulación Principal	Fondos de Pensiones	Sí	Superintendencia de Pensiones	Esta norma modifica el título I Inversión de los Fondos de Pensiones, Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, del Libro IV y título XIV instrucciones sobre Administración de Riesgo en las Administradoras de Fondos de Pensiones, del Libro V, todos del compendio de Normas del Sistema de Pensiones. Por lo que, establece el estándar para la integración de los factores ASG y los riesgos del cambio climático en la gestión del riesgo de inversión y la política de inversión de los fondos de inversiones. <sup>4</sup>
	Acuerdo Verde	Iniciativa Sectorial	Gobierno, Sector Financiero y Reguladores	No	Gobierno, Sector Financiero y Reguladores	Compromiso voluntario entre el sector financiero, el gobierno, y los reguladores para contribuir a la estabilidad financiera y al logro de los compromisos del país en materia climática. Los cuatro pilares del acuerdo son: 1) Gobernanza, 2) Estrategia y Oportunidades, 3) Administración del Riesgo, y 4) Objetivos y Métricas. <sup>5</sup>
	Norma de Carácter General 461 (2021)	Regulación Principal	Instituciones Financieras	Sí	Comisión para el Mercado Financiero	La norma establece que las entidades deben divulgar la información que podría tener un efecto en las decisiones de los inversionistas. <sup>6</sup>

<sup>1</sup> [https://cmsarquivos.febraban.org.br/Arquivos/documentos/PDF/GuiaDividaSust\\_Abr23\\_02.pdf](https://cmsarquivos.febraban.org.br/Arquivos/documentos/PDF/GuiaDividaSust_Abr23_02.pdf).

<sup>2</sup> <https://abde.org.br/wp-content/uploads/2023/09/Guia-ABDE-Responsabilidade-e-gestao-riscos.pdf>.

<sup>3</sup> <https://www.hacienda.cl/subsecretaria/noticias/ministerio-de-hacienda-reactiva-la-mesa-publico-privada-de-finanzas-verdes>

<sup>4</sup> <https://www.spensiones.cl/apps/GetFile.php?id=003&namefile=NCG-SP/NP0000276.pdf>

<sup>5</sup> <https://cambioclimatico.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/05/Acuerdo-Verde.pdf>

<sup>6</sup> <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/finanzas-verdes>

**Cuadro G-2**  
**Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)**

País	Base Legal (año) / Nombre	Tipo de Iniciativa	Tipo de institución	¿obligatorio?	Entidad regulatoria	Observaciones
Chile	Construyendo un lenguaje común para la sostenibilidad: Estructura de la Taxonomía de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles para Chile	Iniciativa Sectorial	Gobierno, Sector Financiero y Reguladores	No	Ministerio de Hacienda, Banco Central, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la Superintendencia de Pensiones y el Ministerio del Medio Ambiente	Establece el marco de la taxonomía para que inversionistas, financistas y empresarios puedan identificar de forma objetiva y creíble las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. <sup>1</sup>
	Protocolo Verde – Renovación (2022)	Iniciativa Sectorial	Sector financiero	No	Gobierno Nacional: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sector Financiero	Acuerdo Voluntario suscrito entre el Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Sector Financiero de Colombia, en el que se incluye una nueva línea de trabajo enfocada en cambio climático para lograr las metas establecidas en la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC), la Estrategia Climática de Largo Plazo E-2050, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Estrategia Nacional de Economía Circular -ENEC, entre otras iniciativas.
Colombia	Mesa de Taxonomía (2022)	Iniciativa Sectorial	Todas las instituciones	No	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Superintendencia Financiera (SFC) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).	La taxonomía verde se creó para facilitar la identificación de proyectos con objetivos ambientales.
	Circular Externa 031 de 2021	Regulación Principal	Sector Financiero	Sí	Superfinanciera	Establece las disposiciones para la revelación de información sobre asuntos sociales, ambientales incluidos los climáticos. <sup>2</sup>
	Circular Externa 005-2022	Regulación Principal	Sector Financiero	Sí	Superfinanciera	Establece las instrucciones para la adopción de la Taxonomía Verde de Colombia. <sup>2</sup>
	Circular Externa 008-2022	Regulación Principal	Sector Financiero	Sí	Superfinanciera	Imparte instrucciones relacionadas con la emisión de Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible. <sup>2</sup>
	Resolución 586 de 2023	Regulación Principal	Sector Financiero	Sí	Superfinanciera	Establece el régimen de derechos de inscripción, oferta pública y liquidación de la cuota anual que deben pagar las entidades y valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y define las condiciones que deben cumplir las emisiones de instrumentos de contenido crediticio verdes para ser exceptuadas del pago de derechos de oferta. <sup>2</sup>

<sup>1</sup> <https://www.hacienda.cl/subsecretaria/noticias/hacienda-lanzo-la-estructura-de-la-taxonomia-de-actividades-economicas>

<sup>2</sup> <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/10104699/reAncha/1/c/0>

**Cuadro G-2**  
**Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)**

País	Base Legal (año) / Nombre	Tipo de Iniciativa	Tipo de institución	¿obligatorio?	Entidad regulatoria	Observaciones
Costa Rica	Protocolo Verde (2019)	Iniciativa Sectorial	Bancos	No		Los bancos y las entidades financieras signatarias declaran: 1) Ofrecer líneas de financiamiento y programas que fomenten la calidad de vida de la población y el uso sostenible del medio ambiente. 2) Considerar los impactos y costos socioambientales en la gestión de los activos y en los análisis de riesgo de proyecto. 3) Promover el consumo consciente de los recursos naturales y materiales derivados de estos, a lo interno de cada institución. 4) Informar, sensibilizar y participar continuamente a las partes interesadas en las políticas y prácticas de sostenibilidad de la institución. 5) Promover la cooperación e integración de esfuerzos entre las entidades signatarias de este protocolo
	Ley N° 10051 (2021)	Regulación Principal	Sistema Financiero	Sí	Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif)	Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos. <sup>1</sup>
	Protocolo Sectorial para la Conducta Empresarial Responsable en el Sector Financiero de Seguros en Costa Rica	Iniciativa Sectorial	Seguros	No	Superintendencia General de Seguros República de Costa Rica (SUGESE)	Construcción colectiva de un protocolo sectorial de adhesión voluntaria para promover la conducta empresarial responsable, la debida diligencia y el impacto en la cadena de valor de las aseguradoras de Costa Rica.
	Alineando los Flujos Financieros del Sector Financiero Costarricense con los Objetivos de Cambio Climático del Acuerdo de París	Iniciativa Sectorial	Sector Financiero	No	Ministerio de Ambiente y Energía (MINAIE), la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), la Superintendencia General de Valores (Sugeval), la Superintendencia de Pensiones (Supen) la Superintendencia General de Seguros (Sugese), y el Banco Central de Costa Rica (BCCR).	Desarrollar una taxonomía nacional de finanzas sostenibles y apoyar la implementación en el sector financiero, con el fin de que el país alcance emisiones cero para el 2050.
Ecuador	Protocolo de Finanzas Sostenibles 2.0	Iniciativa Sectorial	Bancos		Comité de Finanzas Sostenibles <sup>2</sup>	El protocolo es un acuerdo voluntario suscrito en 2016 y actualizado en 2023 con el objetivo de renovar el compromiso del sector bancario en 4 Estrategias: 1) Productos y servicios bancarios sostenibles (verdes y sociales), 2) Gestión interna sostenible, 3) Operaciones alineadas a un sistema de análisis de riesgos ambientales, climáticos y sociales, y trabajo colaborativo con organismos multilaterales e instituciones financieras de desarrollo, 4) Inclusión Financiera. <sup>3</sup>

<sup>1</sup> [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=95390&nValor3=127331&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=95390&nValor3=127331&strTipM=TC)

<sup>2</sup> Órgano Operativo y Consultivo para este protocolo.

<sup>3</sup> [https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2023/08/Protocolo-de-Finanzas-Sostenibles-2.0-Version-Final\\_Asobanca.pdf](https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2023/08/Protocolo-de-Finanzas-Sostenibles-2.0-Version-Final_Asobanca.pdf)

**Cuadro G-2**  
**Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)**

País	Base Legal (año) / Nombre	Tipo de Iniciativa	Tipo de institución	¿obligatorio?	Entidad regulatoria	Observaciones
Ecuador	Iniciativa de Finanzas Sostenible (2020)	Iniciativa Sectorial	Alianza Público-Privada-Academia	No	Centro de Desarrollo de Políticas Públicas de la Universidad Politécnica ESPO	Cataliza el impacto favorable que las finanzas sostenibles y la inversión de impacto tienen en la economía ecuatoriana. Además, cuenta con la participación de los principales reguladores: Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central y Superintendencia de Bancos). Así como también, actores clave del sector financiero, tales como: ASOBANCA, Bolsa de Valores de Quito
	Guía de Bonos Verdes y Sociales para Ecuador (2020)	Iniciativa Sectorial	Instituciones Financieras y Empresas	No	Bolsa de Valores de Quito <sup>1</sup>	Guía para la emisión de Bonos Verdes, Sociales y Sostenibles, con base a las mejores prácticas internacionales del ICMA.
	Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT 2022-003 Norma para la Administración del Riesgo Ambiental y Social de las CAC y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda (2022)	Regulación Principal	CAC	Sí	Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS)	Establece las disposiciones que deben observar las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, para la gestión de riesgo ambiental y social de los créditos que otorgan, en función de la actividad económica principal del socio o cliente. <sup>2</sup>
	Resoluciones Nro. SB 2022-1212 reformado con Resolución Nro. SB-2022-1373 de 28 de julio de 2022	Regulación Principal	Bancos	Sí	Superintendencia de Bancos  No aplica	Las disposiciones de esta norma son aplicables a las entidades controladas públicas y privadas que sus productos y servicios financieros estén destinados a financiar actividades y/o proyectos con beneficio social y ambiental.
El Salvador	Actualización Protocolo Verde (2022)	Iniciativa Sectorial	Bancos Públicos	No	Comité del Protocolo Verde	Cooperación voluntaria entre la Banca Pública: Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), Banco Hipotecario (BH) y el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), y el Gobierno Central, representado por el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales (MARN) con la finalidad la convergencia de esfuerzos de las instituciones financieras signatarias para fortalecer el desarrollo sostenible del país. <sup>3</sup>
	Protocolo de Finanzas Sostenibles (2020)	Iniciativa Sectorial	Bancos privados miembros de ABANSA	No	ABANSA	Acuerdo voluntario de los bancos miembros de ABANSA para implementar una estrategia de finanzas sostenibles en el sistema bancario comercial del país. Por lo que, los bancos se comprometen en 4 ejes: 1) Manejo integral de recursos y cadena de valor, 2) desarrollo de productos y servicios especializados para impulsar el desarrollo sostenible, 3 consideración de los impactos ambientales y sociales del portafolio de préstamos e inversiones y 4) programas de desarrollo para comunidades de influencia de los bancos firmantes. <sup>4</sup>
Honduras	Circular Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) No.028 (2020)	Regulación Principal	Instituciones del Sistema Financiero: Bancos Públicos, Bancos Privados, y Sociedades Financieras	Sí	Comisión Nacional de Bancos y Seguros	Norma para la Gestión del Riesgo Ambiental y Social aplicable a las Instituciones del Sistema Financiero. La cual estable las disposiciones que deben observar las instituciones para la gestión ambiental y social de los créditos que otorgan en función a la actividad del cliente o del destino de financiamiento, considerando el tamaño, complejidad o impactos ambientales y sociales adversos significativos, desempeño y contexto de los proyectos de inversión financiados. <sup>5</sup>

<sup>1</sup> Publicación de la Guía realizada por la Bolsa de Valores de Quito.

<sup>2</sup> <https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/NORMA-SARAS-Res.-No.-SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.ambiente.gob.sv/renovamos-la-firma-del-acuerdo-protocolo-verde/#:~:text=El%20Protocolo%20Verde%20del%20Sistema,recursos%20naturales%20en%20nuestro%20pa%C3%ADs.>

<sup>4</sup> <https://greenfinancelac.org/es/recursos/novedades/bid-invest-ayuda-a-la-asociacion-bancaria-salvadorena-a-implementar-el-protocolo-de-finanzas-sostenibles/>

<sup>5</sup> <https://circulares.cnbs.gob.hn/Archivo/Viewer/109/028-2020.pdf>

**Cuadro G-2**  
**Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)**

País	Base Legal (año) / Nombre	Tipo de Iniciativa	Tipo de institución	¿obligatorio?	Entidad regulatoria	Observaciones
México	Protocolo de Sustentabilidad de la Banca (2016)	Iniciativa Sectorial	Bancos	No		El protocolo de sustentabilidad es un acuerdo voluntario entre las instituciones financieras donde se establecen los lineamientos para impulsar el Desarrollo Sostenible de México, además, de fomentar la transición del país hacia el uso consciente y responsable de sus recursos. <sup>1</sup>
	Taxonomía Sostenible (2023)	Iniciativa Sectorial	Sector financiero y sector real	No		En 2023, se publica la Taxonomía Sostenible a nivel nacional, se busca sentar las bases para el fomento a la movilización de financiamiento público y privado hacia actividades económicas con impactos medioambientales y sociales positivo. <sup>2</sup>
	Fracción IV del artículo 179 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras crea el Comité de Finanzas Sostenibles (2020)	Regulación Principal	Sector Financiero	Sí	Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	El Comité de Finanzas Sostenibles apoya al Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero mediante la elaboración de análisis, evaluaciones y propuestas y recomendaciones en materia de finanzas sostenibles en México. <sup>3</sup>
Panamá	Acuerdo No. 009-2017, por medio del cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo 008-2010	Regulación Principal	Bancos	Sí	Superintendencia de Bancos	El acuerdo establece el Riesgo Social y Ambiental como la posibilidad de que el banco incurra en pérdidas por los impactos ambientales y sociales negativos ocasionados por el otorgamiento de créditos para el financiamiento de proyectos, así como por actividades provenientes del entorno en el cual éste se desenvuelve, afectando en forma significativa, el sistema económico, ambiental y social. <sup>4</sup>
	Protocolo de Finanzas Sostenibles (2018)	Iniciativa Sectorial	Bancos	No	Asociación Bancaria de Panamá / Comisión de Sostenibilidad	Acuerdo voluntario del sector bancario para implementar 5 componentes: 1) Gobernanza, 2) Riesgos Ambientales y Sociales, 3) Productos Verdes, 4) Ecoeficiencia, y 5) Divulgación. <sup>5</sup>
	Grupo de Trabajo de Finanzas Sostenibles - GTFS (2018)	Iniciativa Sectorial	Sector Financiero	No	GTFS	El GTFS está conformado por representantes de todos los segmentos del sector financiero en colaboración con el Gobierno de Panamá, y tiene el objetivo de promover el cumplimiento de las metas mundiales y nacionales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y una economía baja en carbono. <sup>6</sup>
Paraguay	Resolución N° 8 (2018) – Guía para la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales para las entidades reguladas y supervisadas por el Banco Central de Paraguay	Regulación Principal	Instituciones Financieras: Sistémicas y No Sistémicas	Sí	Banco Central de Paraguay	La resolución describe un conjunto de lineamientos mínimos que permitan diseñar un marco para la efectiva Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales, de modo de promover la implementación de buenas prácticas y una toma prudente de riesgos por parte de las Instituciones Financieras. <sup>7</sup>
	Mesa de Finanzas Sostenibles de Paraguay	Iniciativa Sectorial	Entidades del Sistema Financiero	No	Junta Directiva	La mesa es una plataforma de colaboración voluntaria entre entidades del sistema financiero paraguayo para promover iniciativas y estrategias que contribuyan a la construcción de una economía solidaria e inclusiva. <sup>8</sup>

<sup>1</sup> <https://abm.org.mx/banca-sostenible/protocolo.html#:~:text=El%20Protocolo%20de%20Sustentabilidad%20de,se%20suman%20a%20este%20compromiso.>

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809773/Taxonomia\\_Sostenible\\_de\\_Mexico.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809773/Taxonomia_Sostenible_de_Mexico.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/ipab/es/articulos/comite-de-finanzas-sostenibles#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20de%20Finanzas%20Sostenibles,de%20finanzas%20sostenibles%20en%20M%C3%A9xico.>

<sup>4</sup> [https://www.superbancos.gob.pa/documentos/leyes\\_y\\_regulaciones/acuerdos/2017/Acuerdo\\_09-2017.pdf](https://www.superbancos.gob.pa/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2017/Acuerdo_09-2017.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.superbancos.gob.pa/documentos/riesgo/Protocolo.pdf>

<sup>6</sup> <https://www.superbancos.gob.pa/documentos/riesgo/Protocolo.pdf>

<sup>7</sup> [https://www.mfs.org.py/es/wp-content/uploads/2019/07/Res\\_N\\_8\\_Acta\\_N\\_78\\_Fecha\\_22112018-1.pdf](https://www.mfs.org.py/es/wp-content/uploads/2019/07/Res_N_8_Acta_N_78_Fecha_22112018-1.pdf)

<sup>8</sup> <https://www.mfs.org.py/es/>

**Cuadro G-2**  
**Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles (continuación)**

País	Base Legal (año) / Nombre	Tipo de Iniciativa	Tipo de institución	¿obligatorio?	Entidad regulatoria	Observaciones
	Resolución SBS No.1928 (2015) – Reglamento para la Gestión de Riesgo Ambiental y Social	Regulación Principal	Empresas comprendidas en los literales A y C del artículo 16º de la Ley General, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Banco de la Nación, a las empresas de arrendamiento financiero, a las empresas de factoring y a las empresas afianzadoras y de garantías	Sí	Superintendencia de Bancos, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones	El reglamento establece los requisitos mínimos para la gestión de riesgos ambientales y sociales, de modo que se promueva la implementación de buenas prácticas y una toma prudente de riesgos en las empresas del sistema financiero. <sup>1</sup>
	Protocolo Verde (2020)	Iniciativa Sectorial	Bancos	No	MINAM, ASBANC, ASOMIF Y FEPMAC	El Protocolo Verde impulsa a que las instituciones del sistema bancario y las microfinanzas adopten políticas y prácticas con criterios de sostenibilidad ambiental en sus actividades crediticias y operativas con el objetivo de reducir los impactos del cambio climático, proteger la biodiversidad y contribuir al desarrollo del país. Además, el protocolo cuenta con tres ejes de trabajo: incorporar la gestión de riesgos en las operaciones, identificar portafolio de finanzas verdes y lograr la ecoeficiencia institucional.
Perú	Decreto Supremo No. 007-2023-MINAM – Hoja de Ruta de Finanzas Verdes en el Perú	Regulación Principal	Entidades Financieras del Sector Financiero, del asegurador y del mercado de valores Gremios de los mercados financieros Reguladores de los mercados financieros Representantes de la banca de desarrollo nacional y de servicios financieros ambientales Ministerio de Economía y Finanzas Otras entidades públicas Usuarios directos de la biodiversidad del sector privado Representantes de sociedad civil Asociaciones sin fines de lucro y academia	Sí	MINAM – Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental	Este decreto fue aprobado por el Ministerio del Ambiente como instrumento que tiene como objetivo promover y acelerar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Ambiental, compromisos climáticos, de biodiversidad, ODS, así como también, el tránsito y crecimiento hacia una economía y finanzas verdes en el país.
	Decreto Supremo No. 237-2019 EF	Regulación Principal	Sector financiero y mercado de capitales	Sí	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad y Productividad	Aprobación del Plan Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) el cual contiene medidas de políticas, tales como: 4.5 denominada instrumentos financieros verdes para direccionar flujos de capital del sistema financiero y del mercado de capitales hacia proyectos y empresas que generen impactos positivos al ambiente. <sup>2</sup>
	Reporte de Gobierno Corporativo – SMV (2020)	Regulación Principal	Sector financiero y mercado de capitales	Sí	Superintendencia del Mercado de Valores	Reporte que impulsa el buen gobierno corporativo y sostenibilidad en un solo cuerpo y con un único reporte. <sup>3</sup>
República Dominicana	Protocolo Verde (2018)	Iniciativa Sectorial	Bancos	No	Asociación de Bancos Múltiples de la República Dominicana (ABA) <sup>4</sup>	Impulsado por la ABA para impulsar acciones en materia de gobernanza ambiental y social, desarrollo de instrumentos verdes para financiamiento de proyectos sostenibles, gestión de riesgo ambiental en créditos e inversiones, y políticas de compras y contrataciones ambientalmente sostenibles. <sup>5</sup>
	Proyecto de Taxonomía Verde, SMV (2022)	Actualmente en Proyecto	Mercado de Capitales	No	Comité de Monitoreo y Supervisión Interinstitucional conformado por entidades del sector público.	Mediante la taxonomía verde se busca implementar estrategias que promuevan el crecimiento del mercado de capitales sostenible y contribuya a la mitigación del cambio climático.

<sup>1</sup> <https://sinia.minam.gob.pe/normas/aprueban-reglamento-gestion-riesgo-social-ambiental>

<sup>2</sup> <https://workdrive.zohoexternal.com/file/mo63lafc3d72092fd4af7abe078fb54e80fd7>.

<sup>3</sup> [https://www.smv.gob.pe/uploads/pag\\_14\\_15.pdf](https://www.smv.gob.pe/uploads/pag_14_15.pdf).

<sup>4</sup> [ABA forma parte de la Red Global de Banca Sostenible](https://www.aba.org.do/index.php/posts/noticias/887-republica-dominicana-progresa-en-su-estrategia-de-finanzas-sostenibles)

<sup>5</sup> <https://www.aba.org.do/index.php/posts/noticias/887-republica-dominicana-progresa-en-su-estrategia-de-finanzas-sostenibles>

## CONTENIDO

I.	Introducción .....	3
II.	Perfil de las CAC.....	5
1.	Aspectos cualitativos .....	5
2.	Aspectos cuantitativos .....	6
III.	Supervisión: El status quo .....	8
1.	Bases legales para la supervisión .....	8
2.	¿Por qué supervisar? .....	9
2.1	El interés del Estado: Proteger al Sistema Financiero y al depositante .....	9
2.2	El interés de las CAC: Fomentar su solidez, calidad, crecimiento sostenible.....	9
2.2.1	Resolver problemas de gobernabilidad.....	9
2.2.2	Exigencias de la supervisión conllevan ventajas muy prácticas .....	11
3.	¿A través de quién fiscalizar? .....	12
3.1	Supervisión por parte de institutos cooperativos “tradicionales” .....	12
3.2	Supervisión por parte de Superintendencias Bancarias/Financieras y Bancos Centrales....	13
3.3	Soluciones intermedias .....	14
4.	¿A quién supervisar? .....	14
5.	La situación actual en cuanto a supervisión especializada .....	16
5.1	Superintendencias bancarias / bancos centrales .....	16
5.2	Institutos/departamentos de cooperativas con "upgrade" o superintendencias especializadas .....	19
5.3	Arbitraje regulatorio.....	19
5.4	Avance de iniciativas de supervisión de CAC.....	20
5.4.1	Argentina .....	20
5.4.2	Bolivia .....	20
5.4.3	Costa Rica .....	21
5.4.4	El Salvador .....	21
5.4.5	Guatemala .....	22
5.4.6	Panamá.....	22
5.4.7	República Dominicana.....	23
5.4.8	Uruguay .....	24
IV.	Normativa prudencial.....	25
1.1.	Plan de cuentas .....	25
2.	Índice de solvencia patrimonial.....	26
2.1	Capital mínimo inicial y otras barreras de entrada .....	26
2.2	Redimibilidad versus estabilidad de capital .....	27
2.3	Requerimientos de Basilea III con respecto al cálculo del coeficiente de solvencia.....	29
2.3.1	Generalidades.....	29
2.3.2	Capital regulador: Componentes del patrimonio técnico .....	29
2.3.3	Coeficiente de solvencia.....	30
3.	Normativa sobre operaciones, riesgo, lavado y TIC .....	31
3.1	Operaciones permitidas .....	31
3.2	Administración Integral de Riesgos .....	32
3.2.1	Riesgo de crédito .....	32
3.2.2	Riesgo operativo .....	33
3.3	Disposiciones contra el lavado de activos .....	33
3.4	Normativa sobre Tecnología de Información.....	34
3.5	Factores ambiente, social y gobernanza .....	34
4.	Idoneidad personal y profesional de miembros de órganos de dirección y plana gerencial.....	35

5.	Participación en las centrales de riesgo .....	36
6.	Normativa para entidades de segundo piso.....	36
7.	Cambios regulatorios por motivo de la pandemia del coronavirus .....	36
V.	Formas de supervisión.....	38
1.	Supervisión directa por una Superintendencia Bancaria/Financiera o un Banco Central ...	38
2.	Conceptos alternativos de supervisión: Organismos del sector cooperativo como controladores .....	39
2.1	Introducción .....	39
2.2	Supervisión con colaboración técnica: caso Perú .....	39
2.2.1	CAC Nivel 1 .....	40
2.2.2	CAC Nivel 2 .....	40
2.2.3	CAC Nivel 3 .....	40
2.3	Supervisión auxiliar.....	40
2.3.1	Concepto .....	40
2.3.2	Casos concretos .....	41
2.3.2.1	Experiencias.....	41
2.3.2.2	Proyectos y posibilidades .....	43
2.3.3	Supervisión auxiliar y auditoría externa .....	44
2.3.4	Problemas y soluciones .....	44
2.3.5	Perspectivas.....	45
2.4	Autorregulación y autocontrol .....	45
2.5	Diferencias entre autocontrol y la supervisión delegada o auxiliar .....	46
3.	Monitoreo de CAC .....	46
4.	Costo de la supervisión de las CAC .....	47
5.	Países sin supervisión y autocontrol del sector.....	48
VI.	Auditoría externa e interna .....	49
1.	Auditoría externa e interna como apoyo del supervisor oficial .....	49
2.	Auditoría externa.....	49
3.	Auditoría interna .....	51
4.	Comités de Auditoría.....	52
5.	Sinergias entre auditoría externa e interna y supervisión auxiliar .....	52
VII.	Calificación privada.....	53
1.	Generalidades.....	53
2.	Aplicación a CAC en América Latina .....	53
2.1	Calificación exigida por el supervisor .....	53
3.	Costo-beneficio de la calificación de las CAC .....	54
4.	Diferencias en calificación externa entre bancos y CAC.....	55
5.	Calificación de las CAC no vigiladas por una superintendencia bancaria.....	55
VIII.	Nuevas áreas de regulación.....	56
1.	Normativa prudencial para regular la implementación de un balance social cooperativo .....	56
2.	Regulación de las Finanzas Sostenibles.....	57
IX.	Conclusiones y perspectivas .....	58
	Cuadro A-1.....	61
	Impacto económico-social de las CAC.....	61
	Cuadro A-2.....	62
	Concentración en los sectores cooperativos .....	62
	Cuadro A-2 (continuación) .....	63
	Concentración en los sectores cooperativos .....	63
	Cuadro A-3.....	64
	Perfil de las CAC.....	64
	Cuadro A-3 (continuación) .....	65

Perfil de las CAC.....	65
Cuadro B.....	66
Bases legales del sector cooperativo financiero.....	66
Cuadro C-1.....	67
Cooperativas fuera de la supervisión de la superintendencia bancarias.....	67
Cuadro C-2.....	68
Supervisores bancarios especializados.....	68
Cuadro C-3.....	69
Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión.....	69
Cuadro C-3.....	70
Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión.....	70
Cuadro C-4.....	71
Supervisores especializados: superintendencias bancarias/financieras.....	71
y bancos centrales.....	71
Cuadro C-5.....	72
Criterios para incluir a las CAC en la supervisión.....	72
por parte de las superintendencias bancarias.....	72
Cuadro C-6.....	73
Cajas Centrales de cooperativas y otras entidades de integración financiera.....	73
en América Latina.....	73
Cuadro C-7.....	74
Inconsistencias y arbitraje regulatorio:.....	74
Supervisión de CAC, tamaño y grado de apertura.....	74
Cuadro C-8.....	75
Adecuación a leyes para incorporación a la supervisión.....	75
Cuadro D-1.....	76
Plan Único de Cuentas (PUC) para CAC.....	76
Cuadro D-2.....	77
Capital mínimo inicial.....	77
Cuadro D-2.....	78
Capital mínimo inicial (continuación).....	78
Cuadro D-3.....	79
Redimibilidad de los aportes (capital social).....	79
Cuadro D-4.....	80
Descripción del Patrimonio técnico para efectos de índice de solvencia.....	80
Cuadro D-5.....	81
Coefficientes de solvencia.....	81
Cuadro D-6.....	82
Reconocimiento de la deuda subordinada.....	82
Cuadro D-6 (continuación).....	83
Reconocimiento de la deuda subordinada.....	83
Cuadro D-7.....	84
Operaciones permitidas.....	84
Cuadro D-8.....	85
Regulaciones de las SB o BC sobre la Administración Integral de Riesgos.....	85
Cuadro D-9.....	86
Evaluación y clasificación de cartera de crédito.....	86
Cuadro D-10.....	87
Límites de concentración de riesgo de crédito.....	87
Cuadro D-11.....	88
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC.....	88
Cuadro D-11.....	89

Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación) .....	89
Cuadro D-11 .....	90
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación) .....	90
Cuadro D-11 .....	91
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativos en las CAC (continuación).....	91
Cuadro D-12 .....	92
Disposiciones contra legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva .....	92
Cuadro D-13 .....	93
Existencia de la normativa sobre TIC en América Latina.....	93
Cuadro D-14 .....	94
CAC y centrales de riesgo .....	94
Cuadro D-15 .....	95
Normativa para entidades cooperativas de segundo piso.....	95
en comparación con las CAC de primer grado .....	95
Cuadro E-1 .....	96
Tipos de supervisión.....	96
Cuadro E-2 .....	97
Confederaciones de cooperativas en América Latina .....	97
Cuadro E-3 .....	98
Federaciones de CAC en América Latina .....	98
Cuadro E-4 .....	101
Modelos de supervisión auxiliar.....	101
Cuadro E-5 .....	102
Características de la supervisión auxiliar .....	102
Cuadro E-5 .....	103
Características de la supervisión auxiliar (continuación) .....	103
Cuadro E-6 .....	104
Modelos de autorregulación y autocontrol* .....	104
Cuadro E-7 .....	105
Métodos de monitoreo de CAC.....	105
Cuadro E-8 .....	106
Costo de la supervisión bancaria.....	106
Cuadro E-9 .....	107
Costo de la supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	107
Cuadro F-1 .....	108
Auditoría externa de CAC .....	108
Cuadro F-2 .....	109
Auditoría interna en CAC.....	109
Cuadro F-3 .....	110
Funciones seleccionadas realizadas por las .....	110
Juntas de Vigilancia .....	110
Cuadro F-4 .....	111
Funciones del Comité de Auditoría .....	111
en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	111
Cuadro F-5 .....	112
Generalidades de las Calificadoras de Riesgo .....	112
Cuadro G-1 .....	113
Normativa sobre Balance Social Cooperativo (BSC).....	113
Cuadro G-2 .....	114
Iniciativas regulatorias en Finanzas Sostenibles .....	114

**LISTA DE SIGLAS UTILIZADAS**

<b>Sigla</b>	<b>Detalle</b>
AE	Audidores Externos
AFCOOP	Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (Bolivia)
AI	Auditoría Interna
AIRAC	Asociación de Instituciones Rurales de Crédito (República Dominicana)
ASFI	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (Bolivia)
AT	ALERTA TEMPRANA (sistema de monitoreo)
BCB	Banco Central do Brasil
BC	Banco Central (genérico)
BCBS	Basel Committee on Banking Supervision
BCR	Banco Central de Reserva de El Salvador
BCRA	Banco Central de la República Argentina
BCRD	Banco Central de la República Dominicana
BCU	Banco Central del Uruguay
BCV	Banco Central de la República Bolivariana de Venezuela
BSC	Balance Social Cooperativo (herramienta DGRV)
CAC	Cooperativa de Ahorro y Crédito
CC	Cooperativa de Crédito (Argentina y Uruguay)
CCC	Cooperativa Central de Crédito (Brasil) y Cajas de Crédito Cooperativas (Argentina)
CCCR	Cooperativa Central de Crédito Rural (Brasil)
CCR	Cooperativa de Crédito Rural (Brasil)
CE	Calificación Externa
CECOIN	Central Cooperativa de Inversiones (Venezuela)
CENCOPAN	Central Cooperativa del Área Nacional (Paraguay)
CEMLA	Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (Ciudad de México)
CMF	Comisión para el Mercado Financiero (Chile)
CNAC	Confederação Nacional de Auditoria Cooperativa (Brasil)
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (México)
CoBIT	Control Objectives for Information and Related Technologies
COFAC	Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito (Uruguay)
COFEP	Corporación Fondo de Garantía (Panamá)
COMACREP	Consejo Mexicano de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
COMF	Código Orgánico Monetario y Financiero (Ecuador)
CONFECOOP	Confederación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (Colombia)
CONSUCOOP	Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Honduras)
COOPENAE	Cooperativa Nacional de Educadores (Costa Rica)
COOPEUCH	Cooperativa de Empleados de la Universidad de
COSO	Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission
CPM	Caja Popular Mexicana
CR(s)	Calificadora(s) Externa(s) de Riesgo
CREDICOOP	Banco Credicoop Cooperativo (Argentina)
DAES	División de Asociatividad y Cooperativas (Chile)
DEG(s)	Derecho(s) Especial(es) de Giro
DGRV	Confederación Alemana de Cooperativas
DIGECCOOP	Dirección General de Cooperativas (Nicaragua)
DS	Deuda Subordinada
EE FF	Estados Financieros
EF	Entidad Financiera
ESG	Environmental, Social and Governance
FACACH	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras

FATF	Financial Action Task Force (= GAFI)
FEDECACES	Federación de Asociaciones Cooperativas de El Salvador
FEDEAC	Federación de CAC (Costa Rica)
FEDECRÉDITO	Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores de El Salvador
FECRECOOP	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Chile
FENACOAC	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Guatemala
FENACREP	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú
FGCOOP	Fondo Garantizador do Cooperativismo de Crédito (Brasil)
FINANCOOP	Central de Crédito Cooperativo (Ecuador)
FOCOOP	Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (México).
GAFI	Groupe d'action financière sur le blanchiment de capitaux (= FATF)
IAS	International Accounting Standards (= NICs)
IDECOOP	Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (República Dominicana)
IFAC	International Federation of Accountants
IFC	International Finance Corporation
INACOOP	Instituto Nacional de Cooperativismo (Uruguay)
INACOP	Instituto Nacional de Cooperativas (Guatemala)
INAES	Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (Argentina)
INCOOP	Instituto Nacional de Cooperativismo (Paraguay)
INFOCOOP	Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Costa Rica)
INFOCOOP	Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (Nicaragua)
INGECOP	Inspección General de Cooperativas (Guatemala)
INSAFOCOOP	Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
IPACOOP	Instituto Panameño Autónomo de Cooperativas
IRB	Internal Ratings–Based (Basilea II)
ISA	International Standards on Auditing
IVE	Unidad de Investigación Especial (Guatemala)
JPRF	Junta de Política y Regulación Financiera
LACP	Ley de Ahorro y Crédito Popular (2001) (México)
LA/FT	Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
LOEPS	Ley de Economía Popular y Solidaria
LRASCAP	Ley que regula las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (2009) (México)
MAT	Modelo de Alerta Temprana
ME	Moneda extranjera
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)
MICOOPE	Marca de las Cooperativas Federadas de Ahorro y Crédito (Guatemala)
MIS	Management Information System
MN	Moneda nacional
NIIF	Norma(s) Internacional(es) de Información Financiera
OCDE (= OECD)	Organization for Economic Co-operation and Development (Paris)
OPDF	Organización Privada de Desarrollo Financiero (Honduras)
PCGA	Principio(s) Contable(s) Generalmente Aceptado(s)
PEA	Población Económicamente Activa
PERLAS	Sistema de monitoreo del WOCCU
PUC	Plan Único de Cuentas
S. A.	Sociedad Anónima
SACP	Sociedad de Ahorro y Crédito Popular (México)
SB	Superintendencia Bancaria (genérico)
SBS – Perú	Superintendencia de Bancos y Seguros (Perú)
SB – Ecuador	Superintendencia de Bancos (Ecuador)
SCAC	Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito (Honduras)

SEPS	Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria
SES	Superintendencia de la Economía Solidaria (Colombia)
SFC	Superintendencia Financiera de Colombia
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (México)
SIB	Superintendencia de Bancos (Guatemala)
SINPE	Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (Costa Rica)
SRP	Supervisory Review Process (Basilea II)
SSF	Superintendencia del Sistema Financiero (El Salvador)
SUGEF	Superintendencia General de Entidades Financieras (Costa Rica)
SUNACOOOP	Superintendencia Nacional de Cooperativas (Venezuela)
UDI	Unidad de Inversión (México)
UI	Unidad Indexada (Uruguay)
UIF	Unidad de Investigaciones Financieras (Bolivia)
UF	Unidad de Fomento (Chile)
UR	Unidad Reajutable (Uruguay)
UTM	Unidad Tributaria (Chile)